

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**  
**SEDE QUITO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO  
COMERCIAL CON ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA**

**TÍTULO:**

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓN BANCARIA SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE  
LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA BAJO EL CONTROL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

**AUTOR:**

WILLIAM GIOVANNY MERINO SARANGO

**DIRECTOR:**

ECONOMISTA JAVIER MORILLO

**Quito, Mayo de 2010**

## **DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD**

De conformidad con el trabajo de investigación realizado, las opiniones, análisis implementados, procedimientos modificados o implementados junto con las conclusiones del presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad del autor.

Quito D.M. a, 12 de mayo de 2010

---

*William Giovanny Merino Sarango*

## **DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS**

El presente trabajo de investigación está dedicado principalmente a mis padres y familia que con su amor me guiaron hacia mi formación personal, a la Superintendencia de Bancos y Seguros que me ha permitido brindar mi aporte profesional al cumplimiento de sus objetivos; y, sobretodo lo dedico a Dios, hacedor de mi vida en todo momento y en todo lugar.

Agradezco profundamente a mi esposa quien con su amor me ha apoyado en esta investigación, a mis profesores y director que permitieron encaminar este trabajo y agradezco al Director Nacional de Entidades en Liquidación, quien vio en este sistema una oportunidad de mejoramiento en el correcto desarrollo de procedimientos en la Superintendencia de Bancos y Seguros.

## ÍNDICE

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD .....	2
DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS .....	3
ÍNDICE .....	4
INTRODUCCIÓN .....	8
RESUMEN EJECUTIVO .....	10
CAPITULO I. – RESEÑA HISTÓRICA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA .....	12
1.1 Antecedentes .....	12
1.2 La Supervisión Bancaria en el mundo. ....	13
1.3 El Ecuador y la Supervisión Bancaria.....	14
1.4 Crisis Bancarias del Ecuador .....	17
1.5 Políticas monetarias en la historia económica del Ecuador. ....	19
1.6 Organismos de Control y Supervisión: La Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria.....	21
CAPITULO II. – MARCO REGULATORIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN .....	27
2.1 Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.....	29
2.2 Aplicación de la Ley de Compañías como supletoria .....	36
2.3 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria .....	41
2.4 Aplicación del Catálogo Único de Cuentas. ....	44
2.5 Circulares y Disposiciones emanadas por los organismos de control.....	47
2.6 Aspectos No Establecidos en la Normativa Financiera – Contable Actual. ....	48
2.6.1. Generación de Utilidades por Recuperación de Activos Castigados .....	48
2.6.2. Operaciones de Cartera de Crédito que presenten saldos, pero sin respaldos ni asientos contables.....	49
2.7 Tipo de Entidades del Sistema Financiero Controlados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.....	50
2.7.1 Entidades financieras privadas.....	51
2.7.2. Instituciones de servicios financieros.- .....	53
2.7.3. Instituciones de servicios auxiliares.- .....	57

CAPITULO III. – DISEÑO DE SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL  
METODOLÓGICAMENTE APLICABLE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS  
ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN. .... 59

3.1 Supervisión y Control sobre los saldos de balances financieros presentados por las entidades en liquidación.....	72
3.1.1 Control de Recopilación de los Datos.....	73
3.1.2 Control y Revisión de los Datos. ....	75
3.1.3 Control del almacenamiento de la información .....	78
3.1.4 Subproducto de la revisión.....	79
3.2 Supervisión y Control sobre los presupuestos financieros presentados por las entidades en liquidación.....	80
3.2.1 Control de Recopilación de los Datos.....	81
3.2.2 Análisis de los Datos recibidos. ....	83
3.2.3 Subproducto del análisis .....	89
3.2.4 Control del almacenamiento de la información. ....	91
3.2.5 Seguimiento al cumplimiento de disposiciones emanadas relacionadas a presupuestos financieros. ....	92
3.3 Supervisión y Control sobre las partidas contables que componen los estados financieros de las entidades en liquidación.....	92
3.3.1 Análisis Comparativo de la información presentada.....	94
3.3.2 Indicadores calificativos de la información presentada. ....	97
3.3.3 Información Complementaria a los Estados Financieros.....	108
3.3.4 Generación de Informes sobre la supervisión realizada.....	115
3.4 Supervisión en el Campo (in-situ) sobre el Proceso Liquidatorio. ....	117
3.4.1 Información Preliminar. ....	120
3.4.2 Planificación del Trabajo de Auditoría a realizar.....	122
3.4.3 Programa y Actividades de Auditoría a desarrollar. ....	123
3.4.4 Generación de Informes sobre la supervisión .....	124
3.4.5 Comunicación de Resultados encontrados.....	125

3.5 Sistema de Información para la recepción, procesamiento y generación de datos y documentos en la DNEL.....	127
3.5.1 Manejo del ingreso de documentos, registros y archivos financieros.....	128
3.5.2 Procesamiento de la información, documentación empleada en el sistema de supervisión y control.....	129
3.5.3 Comunicación de Resultados y Seguimiento de la supervisión.....	130
3.5.4 Control de archivo de los documentos físicos y magnéticos manejados en la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación.....	130
CAPITULO IV. METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.....	133
4.1 Programa de Aplicación del sistema de supervisión y control.....	134
4.2 Diferencias entre el proceso de supervisión manejado anteriormente frente al sistema propuesto por el trabajo de investigación.....	135
4.3 Viabilidad de aplicación del sistema de supervisión y control sobre la información financiera.....	136
4.4 Procesos y Actividades fuera del área financiera beneficiadas por el sistema de supervisión y control.....	137
4.5 Esquema del sistema de supervisión y control sobre los estados financieros de las entidades en liquidación.....	138
4.5.1. Proceso Liquidatorio de acuerdo con la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.....	139
4.5.2. Proceso de Supervisión a los Estados Financieros de las Entidades en Liquidación.....	140
4.5.3. Proceso de Supervisión a la Proforma Presupuestaria Anual de las Entidades en Liquidación.....	141
4.5.4. Proceso de Supervisión a los componentes de los Estados Financieros (cuentas contables).....	142
4.5.5. Proceso de Supervisión para la práctica de Auditorías realizadas por el equipo in – situ.....	143
4.5.6. Proceso de Administración en la Documentación Financiera de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación.....	144

4.5.7. Sistema Metodológico (resumen) Aplicado en la Supervisión y Control de la información financiera de las Entidades en Liquidación por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros .....	145
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	146
5.1.1 Conclusiones .....	146
5.1.2 Recomendaciones .....	147
5.3 Bibliografía .....	148
5.3.1 Texto: .....	148
5.3.2 Revistas: .....	148
5.3.3 Leyes y Normativa: .....	149
5.3.4 Páginas Web: .....	149
ANEXOS .....	150

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación desarrolla un la metodología de aplicación de un sistema en la Superintendencia de Bancos y Seguros, específicamente en la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación para la supervisión y control de la INFORMACIÓN FINANCIERA reportada por las instituciones controladas por el organismo de control, presentado en los siguientes capítulos:

### CAPÍTULO 1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA

En este apartado, se busca conocer la historia de la actividad bancaria del Ecuador y las principales incidencias que han formado a la supervisión bancaria bajo la Superintendencia de Bancos y Seguros anotando los mecanismos y formas de regulación por parte de esta institución.

### CAPÍTULO 2. MARCO REGULATORIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN

En esta parte se busca desarrollar el marco normativo y legal sobre el cual giran las operaciones de una institución financiera y que enmarca el nivel de cumplimiento que los supervisores de la Superintendencia de Bancos y Seguros deben conocer a la hora de analizar y concluir con el avance de un proceso liquidatorio.

### CAPÍTULO 3. DISEÑO DE SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL METODOLÓGICAMENTE APLICABLE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

En este acápite podemos observar el desarrollo del sistema metodológico sobre la información financiera presentada por las entidades en liquidación, el mismo que abarca los estados financieros, las proformas presupuestarias, evaluación de partidas contables y supervisión in – situ, observando los informes que se obtienen de este sistema desarrollado en conjunto para ser aplicado por los auditores.

#### CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

En este capítulo podemos se detalla las diversas diligencias tomadas hasta la presente fecha encaminadas a la aplicación del sistema metodológico y los cronogramas de aplicación, sin considerar los costos debido a que el consumo de materiales y recursos humanos están dentro de la operatividad de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación.

#### CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este segmento podemos observar las conclusiones y recomendaciones finales del trabajo de investigación, lo mismo que se reduce a que el presente sistema metodológico permite mantener un control y supervisión efectivo para el avance de un proceso liquidatorio con información oportuna y confiable y con la recomendación final de que el seguimiento que se brinde a este sistema permitirá conocer aspectos que puedan ser optimizados para obtener mejores resultados.

##### Invitación

En este contexto, les invito a conocer del exquisito campo de la supervisión bancaria sobre la información financiera presentada por las entidades en liquidación y cuya efectividad se ve reflejada en un impacto social positivo para devolver los fondos de aquellas personas que confiaron en el sistema financiero y que por cualquier razón que sea, vieron de lejos la recuperación de sus fondos hasta caer en la desesperanza de no contar con sus propios recursos.

*Muchas Gracias*

*Con respeto*

*El Autor.*

## RESUMEN EJECUTIVO

La actividad bancaria a través de la historia aparece debido a un auge producido en determinadas estaciones de las economías, sean estas locales o mundiales, actividades que consistían en la intermediación financiera, operaciones que representan el principal mercado de las instituciones bancarias. En obediencia a los ciclos económicos de los mercados tras el auge aparecen en la historia varios escenarios en donde la crisis fue el centro de atención permitiendo a nivel mundial generar soluciones a estas coyunturas a fin de prevenir las caídas financieras, que es donde nace la Supervisión Bancaria y básicamente con los Principios de Basilea.

En el Ecuador, la historia no es distante de la mundial con el auge en las exportaciones del cacao durante el gobierno de Gabriel García Moreno comienzan a aparecer los primeros bancos del Ecuador a partir de 1860 y que en la historia ocupa por su importancia, un papel preponderante el Banco Comercial y Agrícola. La primera crisis financiera que trajo consigo consecuencias políticas determinó la conocida “revolución juliana” en donde aparecen personajes empresariales como Luis Napoleón Dillon quienes promovían reformas legales para que se controle de mejor manera al sistema bancario, entre ellos la creación del Banco Central del Ecuador y la Superintendencia de Bancos y Seguros.

En septiembre de 1927 con la misión Kemmerer, se institucionaliza en el Ecuador la Superintendencia de Bancos y el cuerpo legal de la Ley de Monedas y Ley de Régimen Monetario, debido a la importancia de su competencia este organismo de control cuenta con autonomía tanto administrativa como operativa y financiera; y, que en la actualidad se rige por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero (LGISF)<sup>1</sup> normado por la Junta Bancaria como máximo cuerpo colegiado que emite normas en el sistema bancario. Con el objeto de cumplir con un correcto proceso de supervisión la Superintendencia de Bancos y Seguros divide a sus profesionales entre auditores in – situ y analistas extra – situ.

---

<sup>1</sup> En adelante se nombrará a LGSIF para hacer referencia a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Así como en la economía mundial, en el Ecuador, aspectos coyunturales, políticos y sobre todo gobiernos corruptos acumularon las debilidades de la supervisión bancaria trayendo consigo la mayor crisis bancaria de nuestro país durante el gobierno del economista Jamil Mahuad Witt, en el cual se vio el mayor cierre de instituciones del sistema financiero provocando la conmoción social que se veía reflejada con la salida del presidente constitucional y que constituyó en el inicio de procesos reguladores y de liquidación de varias entidades bancarias como Banco de Préstamos, Progreso, Popular, Bancomex y la más grande del país por esa época: Filanbanco S.A.

Desde el año 1999 que estalló la crisis financiera en el Ecuador, ha transcurrido más de una década en la que no se ha podido cerrar los procesos liquidatorios debido a la complejidad política y operativa que se ha visto revelada en las instituciones que cerraron ese a fines del siglo XX, en donde ha priorizado la supervisión sobre los aspectos relevantes que se presentan en una liquidación, aplicando las disposiciones emitidas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y el Catálogo Único de Cuentas sin que se mida un avance del proceso liquidatorio, permitiendo una prolongación inadecuada en la gestión de los liquidadores.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación recopila la norma legal de un proceso liquidatorio aplicándola en las diligencias que deben considerar los profesionales de la Superintendencia de Bancos y Seguros, a fin de mantener un correcto control y supervisión de la información financiera presentada por las instituciones en liquidación, esencialmente sobre los estados financieros, proformas presupuestarias y anexos respectivos. El presente sistema metodológico permita realizar un análisis de cumplimiento en la presentación de la información, una revisión de la razonabilidad de partidas contables presentadas y sobre todo un avance progresivo positivo del proceso liquidatorio a través de los saldos contables, permitiendo ante nada el mantener información oportuna y confiable analizada por los profesionales del organismo de control y básicamente unificar los procedimientos realizadas por los supervisores in situ y extra situ.

## CAPITULO I. – RESEÑA HISTÓRICA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA

A lo largo del presente trabajo de investigación observaremos el desarrollo de un sistema metodológico de supervisión y control sobre la información financiera de las entidades en liquidación forzosa controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, el cual inicia con una reseña histórica, analizando el contexto legal en el que desenvuelve una liquidación.

### 1.1 Antecedentes.

La supervisión bancaria da sus primeros pasos como una medida preventiva que ayude a abalizar una correcta actividad que en este campo abarca los temas financieros que nacen por el crecimiento económico de las sociedades.

La actividad bancaria puede ser tan antigua como la creación misma de las civilizaciones, en donde el comercio empezó a tener y necesitar de un intercambio de bienes, trueques o varios mecanismos de pago que validaban y daban sentido a la producción de un bien o servicio a cambio de otro u otros; mecanismo que a través de la organización de las personas se llegaría a realizar mediante una Unidad de Cuenta, definida como: “*Punto de referencia empleado a nivel internacional en el que se basa el valor de los pagos*”<sup>2</sup>.

De lo anotado, en civilizaciones formadas tanto en Asia, Europa o África ya se puede observar la intermediación financiera a través de los créditos que concedían, ya sea a una tasa de interés o mediante el pago de bienes y así lo comenta, el Instituto Superior de Técnicas y Prácticas Bancarias, en su página web: “*Las actividades bancarias se desarrollaron en la Antigüedad en Babilonia, en China, en Egipto, en Atenas en Roma ..., y en todas las épocas y en todos los lugares el desarrollo era consecuencia de un elevado concepto del crédito y de la confianza, amparados ambos por leyes apropiadas. Existieron banqueros privados (los trapezitae en Grecia y los argentarii en Roma, término, este último, que ha servido para registrar*

---

<sup>2</sup> Trade Finance, *Glosario de Términos*, 2000 (ITC), [www.intracen.org/tfs/docs/glossary/us.htm](http://www.intracen.org/tfs/docs/glossary/us.htm).

*el nombre comercial “Argentaria” de la Corporación Bancaria de España), pero también bancos del Estado, como el Banco Real de Alejandría, manifestándose la intervención de los poderes públicos desde el principio de esta actividad”.*<sup>3</sup>

Por otro lado, se puede observar que de la actividad bancaria nacen las diferentes crisis financieras motivadas por aspectos que entre otros resaltan las políticas monetarias, la fuga de capitales, entre otros; por lo tanto, surge la intervención de los poderes públicos en la supervisión y control de las actividades bancarias que regulen su funcionamiento en el mercado.

## **1.2 La Supervisión Bancaria en el mundo.**

Para el año de 1974, tras una crisis financiera en Alemania de ese mismo año, los bancos centrales de los países que conformaban el G10 establecen el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea para desarrollar principios y reglas en la regulación y supervisión de las actividades bancarias. En este contexto, tenemos que los Principios Básicos de Basilea: *“conforman un marco de normas mínimas que sirven para una adecuada supervisión de la gestión bancaria, principios que se consideran de aplicación universal. El Comité de Basilea redactó dichos Principios con el fin de contribuir al fortalecimiento del sistema financiero mundial. Ello debido a que cualquier deficiencia en el sistema financiero de un país, ya sea desarrollado o en desarrollo, puede poner en peligro la estabilidad financiera tanto dentro como fuera de sus fronteras”*<sup>4</sup>

A lo largo de la historia este Comité formado por Bancos Centrales de los principales países del mundo, han venido desarrollando principios, normas, marcos referenciales y enfoques que se deben aplicar por los países de origen (relacionando a las entidades bancarias), tomando el Acuerdo de Basilea II se fundamenta en tres pilares esenciales como son Requerimientos Mínimos de Capital, Proceso de Supervisión Bancaria Efectiva y la Disciplina del Mercado.

---

<sup>3</sup> Instituto Superior de Técnicas y Prácticas Bancarias, *Actividad Bancaria, Antecedentes y Evolución*, [www.iberfinanzas.com/index.php/A/actividad-bancaria-antecedentes-y-evolucion.html](http://www.iberfinanzas.com/index.php/A/actividad-bancaria-antecedentes-y-evolucion.html)

<sup>4</sup> Pontificia Universidad Católica del Perú, *El Comité de Basilea y sus Principios Básicos*, <http://blog.pucp.edu.pe/item/24267>

<b>Pilar I</b>	<b>Requerimientos Mínimos de Capital</b>	Se calculan en base a los activos ponderados por su riesgo, con nuevos criterios que reflejen de manera más ajustada el cambio en el perfil de riesgo de las entidades.		
		Los riesgos a considerar son tres:		
		Riesgo de Crédito	Método Estandarizado (EE)	Similar al Acuerdo vigente, pero introduce más categorías de riesgo y posibilidad de evaluaciones de riesgo otorgadas por agencias externas (ECAIs y ECAs).
			Método Basado en Calificaciones Internas (IRB)	Se proponen dos variantes: 1) Básico (FIRB): los bancos estiman sólo la probabilidad de incumplimiento (o default) para cada activo. Los otros indicadores y ecuaciones son provistos por el Comité de Basilea. 2) Avanzado (AIRB): los bancos estiman todos los indicadores cuantitativos que requieren las ecuaciones desarrolladas por el Comité de Basilea.
		Riesgo de Mercado	No se modifica el Acuerdo vigente	
Riesgo Operativo	Se considera en particular este riesgo que estaba implícito en los otros riesgos del Acuerdo vigente. Se permiten tres métodos de cálculo: 1) Indicador básico, 2) Estándar y 3) Avanzado (AMA)			
<b>Pilar II</b>	<b>Proceso de Supervisión Bancaria</b>	Se le otorga un rol fundamental y los principios básicos son: 1) Los bancos deberán contar con un proceso para evaluar la suficiencia de capital total en función de su perfil de riesgo y con una estrategia de mantenimiento de sus niveles de capital. 2) Los supervisores deberán examinar las estrategias y evaluaciones internas de la suficiencia de capital de los bancos así como la capacidad de estos para vigilar y garantizar su cumplimiento y deberán intervenir cuando no queden satisfechos con el resultado. 3) Los supervisores deberán esperar que los bancos operen por encima de los coeficientes mínimos de capital y deberán tener la capacidad de exigirles que mantengan capital por encima del mínimo. 4) Los supervisores deberán intervenir con prontitud para evitar que el capital descienda por debajo de los mínimos y deberán exigir la inmediata adopción de medidas correctivas.		
		<b>Pilar III</b>	<b>Disciplina de Mercado</b>	Se establecen requerimientos de divulgación de la información con el objetivo de permitir a los participantes del mercado evaluar el perfil de riesgo del banco. Esto por cuanto los nuevos métodos de estimación de riesgo que se introducen dependen en mayor medida de las estimaciones de las propias entidades.

**Gráfico No. 1.** - Fuente: ESPOL, Tres Pilares de Basilea II, [www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/988/1/1899.pdf](http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/988/1/1899.pdf)

La supervisión bancaria, por lo tanto, juega un papel importante a nivel mundial para el debido funcionamiento de las economías del globo terráqueo y en tal virtud, el Ecuador está inmerso en la corriente financiera del mundo, buscando estándares de calidad que aseguren una calidad en la intermediación del mercado bancario.

### 1.3 El Ecuador y la Supervisión Bancaria.

Así como a nivel mundial, el desarrollo del comercio dio inicio a la actividad bancaria, en el Ecuador a partir de su nacimiento como república la organización administrativa y económica tuvo un lento avance fundamentado principalmente por la herencia colonial que habían dejado los colonizadores, en razón de que, el sistema

que ellos conocían es el que continuaban desempeñando: “[...] con la independencia política del Ecuador accedió al poder una alianza sociopolítica conformada por la oligarquía terrateniente e importadora, con el respaldo de los restos del militarismo grancolombiano y del clero, que instrumentalizaron en su beneficio gran parte del aparato colonial heredado”<sup>5</sup>.

El crecimiento en las exportaciones y el precio del Cacao por el año de 1853, originó ambientes propicios para el inicio de las actividades bancarias en el Ecuador, tal es el caso que, en el Gobierno de Gabriel García Moreno, a partir del año 1860, empiezan a funcionar los primeros bancos o entidades bancarias en nuestro territorio, e inclusive que puede evidenciar la relación casi directa que existía desde aquellos tiempos, entre los Gobiernos Nacionales y los personeros de la banca ecuatoriana, quienes también en sus inicios fueron emisores de papel billete. Con el primer talón de oro adoptado por el Gobierno de Eloy Alfaro, con el que “[...] significó el inicio de un período de estabilidad monetaria en un escenario de gran expansión económica”<sup>6</sup>.

El aspecto más relevante en el ámbito financiero y bancario dentro de la historia del Ecuador tuvo lugar a partir de la revolución juliana (1925), en donde, con la dictadura de Isidro Ayora, se implementó la Misión Kemmerer con el especialista estadounidense Edwin Kemmerer como jefe de la misión; de los cuales brindaron resultados “[...] fueron sumamente fecundos y trascendentales y se sintetizan en los siguientes proyectos de ley:

1. *Leyes de Banco Central, de monedas y de bancos.*
2. *Leyes de presupuesto, de contabilidad gubernamental y creación de una Contraloría General.*
3. *Ley que revisa los impuestos a las propiedades rurales y el impuesto a la renta.*

---

<sup>5</sup> ACOSTA Alberto, *Breve Historia Económica del Ecuador*, Corporación Editora Nacional, Quito, 2004, pág. 24.

<sup>6</sup> MIÑO Wilson, *Breve Historia Bancaria del Ecuador*, Corporación Editora Nacional, Quito, 2009, pág. 35.

4. *Ley sobre la administración de las aduanas, y los derechos sobre la exportación de tagua.*
5. *Ley que reforma el código penal castigando la falsificación y circulación de cheques fraudulentos.*
6. *Ley que enmienda la Constitución en los artículos en conflicto con las leyes proyectadas por la misión.*
7. *Ley de reforma al Código de Procedimiento Civil y a la Ley orgánica del Poder Judicial.*

[...]

*El trabajo de la misión Kemmerer plasmó su mayor logro en los resultados de la comisión financiera, con los proyectos de Ley Orgánica del Banco Central y la nueva Ley de Monedas. [...]*<sup>7</sup>

Y es así que: *“El 6 de septiembre de 1927 el doctor Isidro Ayora, Presidente provisional de la República, aprobó el proyecto de la Ley General de Bancos presentado por la Misión Kemmerer, mediante decreto de dicho día que se halla publicado en el Registro Oficial 432 de 8 de septiembre del mencionado año. En el artículo 15 de esa Ley se creó el Departamento Bancario como dependencia del Ministro de Hacienda cuyo jefe se denominó Superintendente de Bancos y que tenía intervención en todos los bancos...”*<sup>8</sup>.

El nacimiento del organismo de control trajo consigo un nuevo orden, que en sus inicios se veía limitado pero fue en la Constitución de 1947, donde se entrega una característica fundamental a lo largo de la trayectoria de la Superintendencia de Bancos como es la “autonomía”, aspecto que, dio mayor protagonismo en el sistema financiero, partiendo en la ejecución de la Ley de Régimen Monetario.

Podemos anotar diferentes hechos históricos que han dado lugar a la actualidad de la supervisión financiera. Más por efectos del presente trabajo de investigación, se debe

---

<sup>7</sup> MIÑO Wilson, Op. Cit., Pág. 77.

<sup>8</sup> SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, *Sistema Financiero transparente y eficaz*, Suplemento Comercial, Edicuatorial, 2007. Pág. 14.

enrumbar el análisis a las crisis financieras que han surgido a lo largo de la historia bancaria y económica del país; y, que de igual manera tienen como participantes importantes a los actores del mercado bancario y los Gobiernos de turno.

En la historia, han existido quiebras bancarias que van desde los primeros bancos como el Banco del Ecuador, pasando por el año de 1951 con la quiebra de Banco Lucindo Almeida, Banco de Crédito y Banco de Comercio. Pero desde el año de 1998, en nuestro país se vivió “*una crisis sin precedentes, que ha producido secuelas económicas y sociales nunca antes experimentadas en el país*”<sup>9</sup>, este capítulo cerró con la adopción de la moneda estadounidense como nominal para la circulación monetaria en el país.

#### **1.4 Crisis Bancarias del Ecuador**

Los diferentes escenarios que se han venido desarrollando en el Ecuador, dentro del mercado bancario, han demostrado que en la historia existían “*guerras bancarias*”<sup>10</sup> y esto conllevó a que varios Gobiernos de turno vean presionadas las diferentes medidas tomadas dentro de su régimen; de igual manera, caída de precios del cacao en la época dorada de exportación de este producto, el boom petrolero con toda su influencia en el mercado financiero.

Es decir, las diferentes circunstancias ya sean generadas por los gobiernos locales o suscitadas por factores externos, han traído consigo crisis financieras, de las que los mercados bancarios han sido partícipes y por lo tanto, puntales a la hora de medir el impacto social que estas crisis reflejaron en el país.

Desde los inicios, de la actividad bancaria en el Ecuador, tenemos referencias de cierres de bancos en este país, como es el Banco del Ecuador hasta el Filanbanco, que en su tiempo eran los más grandes del país. Este último aún no cierra su

---

<sup>9</sup> FREIRE María Belén, *Supervisión Bancaria ¿Talón de Aquiles de la Dolarización?*, Universidad Andina Simón Bolívar, Pág. 161.

<sup>10</sup> MIÑO Wilson, Op. Cit., Pág. 49

liquidación, considerando que pasó a manos del Estado en 1998 y declarado en liquidación en el 2001.

La supervisión bancaria, cuya responsabilidad recae sobre la actual Superintendencia de Bancos y Seguros, ha tenido un desarrollo que puede ser considerado paulatino, incluso inefectivo para poder resolver las crisis que se han presentado a lo largo de la historia, tal es el caso que en la crisis de los años 30, la misión Kemmerer se aferró al patrón oro, el mismo que finalmente terminó por ceder y con la dictadura de Alberto Enríquez Gallo se inició bajo la presencia del mexicano Manuel Gómez Marín, donde sus reformas mantenían que: “*el interés general primase sobre el interés particular*”<sup>11</sup>, pero que tuvo su tras pie bajo las presiones de ese momento. Posteriormente bajo la Misión Triffin por el arribo del Fondo Monetario Internacional, se crean entre otros la Ley de Régimen Monetario y que con su aplicación se vivieron épocas de estabilidad, aunque con el boom petrolero se vivieron nuevos tiempos de venturas y desventuras en los que el crédito público se vio inundado por la deuda externa y que por políticas crediticias propias de los bancos o por factores externos como el fenómeno del Niño o crisis mundiales, tuvieron su efecto sobre la economía del País, hasta que se determinó la sucretización de la deuda, durante el gobierno de Oswaldo Hurtado, principal aspecto para el incremento de la deuda externa.

A partir de 1992 “*se liberalizó y flexibilizó el sistema financiero*”<sup>12</sup>; y, es así que la incursión del Ecuador a mercados internacionales se veía impulsada por las medidas tomadas por los gobiernos y que no se separaron de las presiones que existían por parte de la Banca Nacional; tal como se pudo evidenciar en el Gobierno de Jamil Mahuad que no pudo contener la crecida y avistada crisis financiera, la cual se vería cristalizada en el año de 1999.

---

<sup>11</sup> MIÑO Wilson, Op. Cit., Pág. 95.

<sup>12</sup> ACOSTA Alberto, Op. Cit., Pág. 209.

Medidas tomadas como el feriado bancario, el impuesto a la circulación de capitales, la emisión excesiva de papel billete, entre otras terminaron con la dolarización y la salida de Jamil Mahuad del poder.

### 1.5 Políticas monetarias en la historia económica del Ecuador.

En este contexto a continuación presentamos los diferentes acontecimientos económicos, financieros considerados relevantes en lo referente al mercado bancario ecuatoriano, ocurridos a lo largo de la historia del Ecuador, con la finalidad de entender la cronología de la actualidad, claramente avocada a la Supervisión Bancaria y en esencia de la Superintendencia de Bancos y Seguros; y enmarcarnos en nuestro estudio de la información financiera de las entidades sometidas en procesos liquidatorios.

<b>AÑO</b>	<b>GOBIERNO / PERSONAJE</b>	<b>HECHO HISTÓRICO</b>
1830	Real Audiencia de Quito	Inicia la Vida Constitucional del Ecuador
1860	Gabriel García Moreno	Aparecieron los primeros bancos del Ecuador
1860	Manuel Antonio de Luzárraga	Se constituyó el Banco Particular
1868	Aníbal González	Se crea el Banco del Ecuador (principal banco del siglo XIX)
1871	Congreso Nacional	Se expide la Primera Ley de Bancos del Ecuador (25 artículos)
1884	Asamblea Constituyente	Se adopta el "Sucre" como moneda nacional.
1895	Aspiazu – Seminarios	Surge el Banco Comercial y Agrícola - (Principal Banco 1895-1925)
1898	Eloy Alfaro Delgado	Se dicta la Ley de Monedas (Primer Patrón de Oro)
1914	Leónidas Plaza Gutiérrez	Se expide el Reglamento para el “Comisario Fiscal de Bancos”,
1914	Leónidas Plaza Gutiérrez	Se expide la Ley Moratoria (inconvertibilidad)
1925	Grupos Militares /Luis Napoleón Dillon	Revolución Juliana
1927	Isidro Ayora	Misión Kemmerer - Reformas Monetarias y Financieras.
1927	Isidro Ayora	Ley del Banco Central del Ecuador - Agosto
1927	Isidro Ayora	Se crea la Superintendencia de Bancos - Septiembre 6
1929	Mundial	La Gran Depresión - Crisis Mundial

1931	Dr. Isidro Ayora	Crisis en el Ecuador - Cierre de Bancos
1932	Alfredo Baquerizo Moreno	Fin del Patrón Oro en el Ecuador
1940	Mundial	Segunda Guerra Mundial
1945	Mundial	Se forma el Sistema de las Naciones Unidas – Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional
1947	Ecuador	Crecimiento Bancario Sostenido
1948	Carlos Arosemena Tola	Expide la Ley de Régimen Monetario
1951	Banco Lucindo Almeida	Primer Banco Declarado en Liquidación
1955	Ecuador	Se crea la Comisión Nacional de Valores
1959	Banco Holandés Unido	Presencia de la Banca Internacional en el Ecuador
1970	Internacional	Se da el Boom Petrolero en el Ecuador.
1982	Oswaldo Hurtado	Sucretización de la Deuda Privada.
1992	Sixto Durán Ballén	Plan de Modernización del Estado
1994	Sixto Durán Ballén	Se promulga la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero
1998	Jamil Mahuad Witt	Creación de la Agencia de Garantía de Depósito
1999	Jamil Mahuad Witt	Feriado Bancario, Congelamiento de Depósitos, CRISIS FINANCIERA
2000	Jamil Mahuad Witt	Se acoge la Dolarización en el Ecuador.
2001	Filanbanco S. A.	Entra en proceso liquidatorio, el mayor Banco de los últimos años
2008	Entidades Financieras	La Junta Bancaria declara en proceso liquidatorio a todas las entidades sometidas a Procesos de Saneamiento
2008	Mutualista Benalcázar	Cooperativa de Ahorro y Crédito para la Vivienda entra al proceso liquidatorio
2009	Asamblea Constituyente	Aprueba la Ley de Seguridad Financiera
2009	Junta Bancaria del Ecuador	Aprueba mecanismo para acelerar el cierre de las entidades en liquidación
2009	Transferencia de Activos de Entidades en Liquidación	Por disposición del Gobierno se transfieren los activos de estas entidades al Banco Central del Ecuador.

**Gráfico No. 2.** Fuente: El Autor, Tomado de MIÑO Wilson, *Breve Historia Bancaria del Ecuador*;  
Elaboración: El Autor.

## 1.6 Organismos de Control y Supervisión: La Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria

Como se ha mencionado anteriormente, la actividad bancaria del Ecuador devino en la creación de organismos de control y supervisión bancaria, que se dio inicio en el gobierno de Leónidas Plaza con el “Comisario Fiscal de Bancos”, pasando por el Banco Central del Ecuador, Agencia de Garantía de Depósitos, Corporación del Seguro del Depósito, pero que en esencia se basa en la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria.

La Revolución Juliana, que tuvo entre sus mentores a Luis Napoleón Dillon, trajo consigo un sinnúmero de reformas monetarias, políticas y financieras, que determinaron la conformación de una Junta de Gobierno Provisional; y que a su vez crearon las “Comisiones Fiscalizadoras Bancarias”, de donde finalmente nace la idea de formar una Superintendencia de Bancos. Y es, con el Gobierno de Isidro Ayora, donde, mediante la Misión Kemmerer que se van tornando en realidad las diferentes regulaciones en el mercado bancario y financiero. Junto con esta misión, otros expertos arriban al Ecuador, como Harry L. Tompkins “...para desempeñarse como *Superintendente de Bancos...*”<sup>13</sup>; y a continuación se detalla el historial de las personas que ejercieron esa dignidad en esta institución:

No.	NOMBRE	DESDE(A-M-D)	HASTA (A-M-D)
1	Sr. Harry L. Tompkins	06/09/1927	20/03/1929
2	Sr. Alberto Bustamante	21/03/1929	10/06/1929
3	Dr. Alberto de Larrea	11/06/1929	22/04/1932
4	Sr. Federico Cornejo	23/04/1932	27/11/1932
5	Dr. Eduardo Molestina	28/11/1932	20/01/1933
6	Dr. Augusto Alvarado Olea	21/01/1933	05/10/1933
7	Sr. Manuel Mejía Alarcón	06/10/1933	31/08/1935
8	Sr. Alberto Puig Arosemena	01/09/1935	26/10/1935
9	Sr. Cayetano Uribe Quiñones	27/10/1935	17/08/1936
10	Dr. Augusto Alvarado Olea	18/08/1936	13/01/1937

<sup>13</sup> PAZ Y MIÑO Juan, *Taller de Historia Económica*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Año IV - No. 03.

11	Dr. Alberto de Larrea Ch.	14/01/1937	25/11/1937
12	Sr. Alberto Ordeñana Cortes	26/11/1937	05/04/1938
13	Sr. Cayetano Uribe Quiñones	06/04/1938	24/10/1940
14	Sr. Luis Alberto Barriga	25/10/1940	02/09/1942
15	Sr. Alberto Wither Navarro	03/09/1942	08/06/1944
16	Sr. Luis Alberto Barriga	09/06/1944	28/01/1947
17	Dr. Rafael Antonio Terán Varea	29/01/1947	25/10/1948
18	Dr. Manuel Romero Sánchez	26/10/1948	17/10/1952
19	Dr. Rafael Antonio Terán Varea	18/10/1952	06/09/1956
20	Lcdo. Guillermo Borja Enríquez	01/10/1956	08/09/1960
21	Lic. Luis A. Ortiz Bilbao	09/10/1960	30/07/1963
22	Lic. Enrique Reina Drouet	17/08/1963	17/08/1964
23	Sr. Francisco Manrique Sablá	18/08/1964	03/10/1965
24	Eco. Benito Ottati Moreira	04/10/1965	08/06/1967
25	Dr. Julio Corral Borrero	12/06/1967	25/09/1968
26	Dr. Julio Moreno Espinosa	26/09/1968	23/06/1970
27	Dr. Gonzalo Chiriboga C.	27/07/1970	05/01/1971
28	Dr. René Bustamante Muñoz	12/01/1971	18/03/1974
29	Dr. Gonzalo Córdova Galarza	18/03/1974	13/11/1975
30	Dr. Carlos Joaquín Córdova Malo	22/12/1975	25/01/1978
31	Eco. Raúl Guerrero Andrade	01/02/1978	09/08/1979
32	Dr. Gonzalo Estupiñán Orejuela	13/08/1979	01/10/1981
33	Dr. José Vicente Troya	01/10/1981	07/06/1985
34	Dr. Alfonso Trujillo Bustamante	05/06/1985	09/08/1988
35	Dr. Gonzalo Córdova Galarza	22/08/1988	03/04/1990
36	Dr. Fernando Guerrero Guerrero	04/04/1990	05/10/1990
37	Eco. Patricio Ávila Rivas	11/04/1991	10/08/1992
38	Dr. Ricardo Muñoz Chávez	12/11/1992	26/09/1995
39	Sr. Mauro Intriago Dunn	24/10/1995	09/08/1996
40	Dr. John Dunn Barreiro	28/08/1996	11/02/1997
41	Lcdo. José Morillo Batlle	20/02/1997	07/08/1998
42	Dr. Jorge Egas Peña	10/08/1998	09/06/1999
43	Abo. Jorge Guzmán	10/07/1999	31/01/2000
44	Dr. Juan Falconí Puig	04/04/2000	13/11/2000
45	Eco. Miguel Dávila Castillo	09/04/2001	31/01/2003
46	Ing. Alejandro Maldonado	21/03/2003	30/11/2005
47	Dr. Alberto Chiriboga	29/03/2006	14/01/2007

48	Dr. Alfredo Vergara	Mar-07	Nov-07
49	Ing. Gloria Sabando García	Actualidad	

**Gráfico No. 3.** Fuente: Superintendencia de Bancos y Seguros, www.superban.gov.ec

Es con la creación de la Superintendencia de Bancos junto a otros organismos nacionales, que se vio aplicada la visión de que los intereses nacionales estarían sobre los intereses particulares. Y que sería cristalizada el 7 de Septiembre de 1927.

Y a lo largo de la historia el rol desempeñado por este organismo ha pasado de ser un Departamento del Ministerio de Hacienda; a ser, un ente autónomo tanto financiera como técnicamente. Por lo que, con la normativa emitida por la misma, en la actualidad, tiene un rol preponderante en la ejecución del mercado financiero.

La Junta Bancaria del Ecuador, nace mediante proyecto de Ley, que reforma a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiera y manifiesta: *“ARTÍCULO 174.- La Superintendencia tendrá una Junta Bancaria conformada por cinco miembros: el Superintendente de Bancos, quien la presidirá; el Gerente General del Banco Central del Ecuador; dos miembros con sus respectivos alternos, que serán designados por el Presidente Constitucional de la República; y un quinto miembro, y su alerno, que serán designados por los cuatro restantes. A excepción del Superintendente de Bancos y del Gerente General del Banco Central del Ecuador, los miembros de la Junta Bancaria no desempeñarán otra función pública. El Superintendente de Bancos tendrá como alerno a la persona que le subroque en el ejercicio de sus respectivas funciones.”*<sup>14</sup>. Cuyas atribuciones están señaladas en la misma ley y que consiste en:

- a) Formular la política de control y supervisión del sistema financiero, aprobar las modificaciones del nivel requerido de patrimonio técnico y las ponderaciones de los activos de riesgo y pronunciarse sobre el establecimiento y liquidación de las instituciones financieras, así como de la remoción de sus administradores;

<sup>14</sup> Legislación Codificada, *Ley General de Instituciones del Sistema Financiero (LGISF)*, 6<sup>ta</sup> Edición, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 62

- b) Resolver los casos no consultados en esta Ley, así como las dudas en cuanto al carácter bancario y financiero de las operaciones y actividades que realicen las instituciones financieras y dictar las resoluciones de carácter general para la aplicación de esta Ley;
- c) Determinar las operaciones y servicios no señalados expresamente en esta Ley que sean compatibles con las actividades de las instituciones financieras;
- d) Resolver los recursos de revisión de orden administrativo planteados ante este órgano;
- e) Aprobar el presupuesto y la escala de remuneraciones del personal de la Superintendencia; y,
- f) Conocer la memoria que elabore el Superintendente en forma previa a su remisión al Congreso Nacional.

Por lo tanto, es dentro de este contexto que la Junta Bancaria junto con la Superintendencia de Bancos y Seguros, son los máximos regentes para el Sistema Financiero Ecuatoriano; y que dentro de sus funciones de normar al mercado, ha desarrollado varios instrumentos que son aplicables a todas las entidades, tales como:

- La Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;
- El Catálogo Único de Cuentas;
- Las Resoluciones y Circulares de la Superintendencia de Bancos y Seguros;
- Las Resoluciones y Circulares de la Junta Bancaria del Ecuador

- Las Circulares de los órganos internos de la Superintendencia de Bancos y Seguros, como la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación.

Todo este marco jurídico debe ser controlado y supervisado por esta superintendencia, considerando los diferentes tipos de sociedades financieras, circunstancias que cursan estas entidades. Y con esto, la respectiva estructura orgánica que mantiene se mantiene en la actualidad.

Concentrándonos en nuestro tema de investigación, las entidades financieras que han caído en procesos liquidatorios deben ser regulados, controlados y supervisados por el órgano respectivo, dentro de la Superintendencia, que viene a ser la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN, cuyo director en la actualidad es el doctor Fabricio Zambrano Restrepo.

Es decir que, las entidades en liquidación, están bajo la supervisión y control de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, misma que pertenece a la Intendencia Nacional Jurídica, que a su vez, está vinculada a la Intendencia General. Por lo tanto la Dirección Nacional, se constituiría en el órgano interno de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para regular y seguir los procesos liquidatorios en apego de las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas y emitidas por los organismos de control, aspectos que se delimitan en un marco regulatorio, y son estudiados en el siguiente capítulo.



## **CAPITULO II. – MARCO REGULATORIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN**

La Superintendencia de Bancos y Seguros mantiene bajo su supervisión a las diferentes instituciones del sistema financieros, las cuales se detallan a continuación:

- Bancos privados (BP),
- Sociedades financieras (SF),
- Corporación Financiera Nacional (CFN),
- Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV),
- Asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda (MUT),
- Banco del Estado (BEDE),
- Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE),
- Casas de cambio (CC),
- Almacenes generales de depósito (ALM)
- Compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito (TC),
- Sistema de garantía crediticia (SGC),
- Compañías de arrendamiento mercantil (AM),
- Cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público (COO),
- Fondo de Solidaridad (FOSE)
- Banco Nacional de Fomento (BNF)
- Corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas (TH)

Tal es el caso que dentro de la organización del organismo de control existen las dependencias encargadas de mantener el control para estas entidades. Sin embargo, se debe considerar que estas instituciones, una vez que la Junta Bancaria haya resuelto la liquidación de uno de estos entes, su estado cambia. Es decir, su estado “Activo” pasa a ser “en liquidación”.

El nuevo estado, hace que la Superintendencia mantenga dentro de su organización una Dirección con la capacidad de realizar el seguimiento a estas instituciones, la

“Dirección Nacional de Entidades en Liquidación”; y que, en virtud de este trabajo de investigación nos enfocaremos a este proceso y a la supervisión que realiza esta unidad.

Antes de señalar las normas que rigen al proceso liquidatorio, a continuación presentaremos los diferentes escenarios que se consideran consecutivos dentro las entidades que están inmersas en esta situación y que son relevantes. Por lo tanto, enumeramos los diferentes pasos identificados en esta investigación que deben ser enmarcados dentro de una normativa específica:

1. Determinación de aplicación de un programa de regulación o intervención de la SBS.
2. Establecimiento de un causal para la declaratoria del proceso de liquidación.
3. Inicio del Proceso Liquidatorio.
4. Nombramiento del Liquidador
5. Inventario para el inicio del Proceso Liquidatorio (documentos, títulos, bienes, etc., ...)
6. Estados Financieros con el que inicia el proceso.
7. Determinación de Operaciones Vinculadas
8. Análisis de las partidas que conforman el Activo, Pasivo, Patrimonio de los Estados Financieros.
9. Determinación de los acreedores de la entidad.
10. Establecimiento de estrategias de realización de activos y pago de acreedores.
11. Información generada del proceso liquidatorio.
12. Riesgos Legales inherentes en el proceso liquidatorio como juicios, demandas, entre otros.
13. Administración de activos que se mantienen en el proceso liquidatorio.
14. Órganos de Administración en estas entidades. (Junta de Acreedores)
15. Administración de los archivos de la entidad.
16. Control del Manejo de Presupuestos y Flujo de Fondos
17. Cierre de la Entidad.

Estos pasos de modo general, son cronológicamente y adecuadamente regulados por los organismos pertinentes y que en los siguientes puntos indicamos su aplicación.

## 2.1 Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Como ya hemos analizado, a través de la historia el Estado Ecuatoriano, ha venido promulgando leyes de monedas, bancos y que devinieron en la actual Ley General de Instituciones del Sistema Financiero (LGISF); el cual se forma de quince títulos que van desde la constitución de instituciones financieras hasta su liquidación; y, que se constituye en el principal marco legal sobre el cual operan las entidades.

Esta ley, abarca toda la legislación para las entidades, a las que rige, y tomaría varios tomos para analizar desde la constitución de las sociedades anónimas financieras hasta su disolución o liquidación. Y justamente, en virtud del presente estudio, nuestro alcance para la normativa y reglamentación, se iniciará desde el comienzo en el que una entidad empieza su proceso liquidatorio, hasta la emisión de resolución con la que se declara concluido el proceso de liquidación; y, por tanto, su inscripción en el Registro Mercantil.

- El proceso liquidatorio está contemplado en la LGISF, facultando de esta manera a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la supervisión y control de los eventos producidos durante este proceso, ámbito que lo observamos en el artículo 1 de la referida ley:

ARTÍCULO 1<sup>15</sup>.- *“Esta Ley regula la creación, organización, actividades, funcionamiento y **extinción** de las instituciones del sistema financiero privado, así como la organización y funciones de la Superintendencia de Bancos, entidad encargada de la supervisión y control del sistema financiero, en todo lo cual se tiene presente la protección de los intereses del público...*

[...]

---

<sup>15</sup> Legislación Codificada, LGISF, Op. Cit., Pág. 1.

*...La Superintendencia aplicará las normas que esta Ley contiene sobre “liquidación forzosa”, cuando existan causales que así lo ameriten.”*

- En el caso en que una institución presente ciertas irregularidades en el cumplimiento de las disposiciones legales, la Superintendencia puede realizar o implementar programas de regulación preliminar antes de declarar el proceso liquidatorio. Proceso que lo podemos encontrar en el Capítulo I.- Regularización de Instituciones con Problemas, Título XI. - De la Regularización y Liquidación de Instituciones Financieras de la LGISF desde el artículo 142 hasta el artículo 147. Sin embargo, si la entidad no ha solventado sus dificultades, la deficiencia patrimonial puede provocar la declaratoria de liquidación como lo prevé el artículo 146: “[...] Cuando una institución se encuentre en deficiencia de patrimonio técnico requerido, señalado en el artículo 142 de esta Ley y no haya regularizado su situación financiera, la Superintendencia dispondrá su liquidación forzosa”<sup>16</sup>.
  
- Si dentro de la regularización implementada a una entidad financiera; y, esta mantenga su insuficiencia operativa, la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria dispondrá el “proceso de resolución bancaria”<sup>17</sup>, donde cabe señalar que una entidad al estar inmersa en una causal para ser declarada dentro de un proceso liquidatorio, debe suspender sus operaciones, tal como lo prescribe el artículo 170 y pasar por el proceso de resolución bancaria.

ARTÍCULO 170<sup>18</sup>.- *“A fin de proteger adecuadamente los depósitos del público, y en forma previa a declarar la liquidación forzosa de una institución financiera inviable, la Junta Bancaria dispondrá la suspensión de operaciones para viabilizar la exclusión y transferencia de los activos y pasivos a otra u otras instituciones financieras, que se harán cargo de*

---

<sup>16</sup> Legislación Codificada, LGISF, Op. Cit., Pág. 48.

<sup>17</sup> Junta Bancaria, Resolución No. JB-2009-1279 del 31 de marzo de 2009, [www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec)

<sup>18</sup> Legislación Codificada, LGISF, Op. Cit., Pág. 59.

*aquellos en las mismas condiciones en que fueron contraídos con la institución financiera cedente.”*

- Posteriormente a la entrega de activos y pasivos a una entidad financiera económicamente viable, la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria, dispondrán la liquidación de la institución regularizada, para lo cual dará inicio a la supervisión de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, con la aplicación del artículo 132 de la LGISF, que manifiesta:

ARTÍCULO 132<sup>19</sup>.- *“Cuando una institución del sistema financiero sea declarada en liquidación forzosa, se presumirá que es consecuencia de actos fraudulentos cometidos por los directores, administradores, funcionarios o empleados que hubiesen participado en el cometimiento de cualquiera de los siguientes actos:*

- a) Si hubiesen reconocido obligaciones inexistentes;*
- b) Si hubiesen simulado enajenaciones o gravámenes, con perjuicio de los acreedores;*
- c) Si hubiesen comprometido o dispuesto los bienes recibidos en depósito o custodia;*
- d) Si dentro de los sesenta días anteriores a la declaración de liquidación forzosa, hubiesen pagado a un acreedor antes del vencimiento de la obligación;*
- e) Si hubiesen ocultado, alterado fraudulentamente, falsificado o inutilizado los libros o documentos de la institución;*

---

<sup>19</sup> Legislación Codificada, LGISF, Op. Cit., Pág. 42.

- f) *Si dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de la declaración de liquidación forzosa, hubiesen vendido bienes del activo a precios inferiores a los de mercado;*
- g) *Si hubiesen empleado otros arbitrios ilegítimos para proveerse de fondos;*
- h) *Si dentro de los ciento ochenta días anteriores a la fecha de la declaración de la liquidación forzosa, hubiesen infringido en forma reiterada los márgenes de crédito a los que se refieren los artículos 72, 73 y 75 de esta Ley;*
- i) *Si hubiesen celebrado contratos u otro tipo de convenios, en perjuicio del patrimonio de la institución, con las personas que la Superintendencia hubiere determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de esta Ley; y,*
- j) *En general, si hubiesen ejecutado dolosamente una operación que disminuya el activo o aumente el pasivo.*

*Los delitos establecidos en este artículo son de acción pública, sin perjuicio de la obligación de la Superintendencia de poner el hecho en conocimiento del respectivo agente fiscal. Los actos establecidos en este artículo configuran el delito tipificado en el artículo 576 del Código Penal en lo que se refiere a la quiebra fraudulenta”.*

La acción coactiva que pueda iniciar la Superintendencia de Bancos y Seguros, a través de este examen, puede ser medular a la hora de determinar los responsables de la liquidación y que orientará los esfuerzos de la justicia legal para recuperar los fondos depositados por el *público* usuario del sistema bancario.

➤ Dentro del proceso liquidatorio, la LGISF presenta desde el artículo 148 el marco regulatorio para el correcto desempeño de la liquidación partiendo desde las causales para declarar la *liquidación forzosa*, hasta inclusive la forma de pago u orden de prelación establecida en el artículo 167 de la Ley. A manera de resumen presentamos los diferentes tópicos puntualizados en la LGISF:

- a) Causales para declarar el proceso liquidatorio;
- b) Determinación de la Ley de Compañías y el Código de Procedimiento Civil como normas complementarias;
- c) Exigibilidad de los créditos concedidos por la entidad;
- d) Impedimento de iniciar juicios o demandas contra la entidad en liquidación;
- e) La Disolución Voluntaria;
- f) No devengo de intereses de las acreencias;
- g) Créditos Vinculados determinados de plazo vencido;
- h) Jurisdicción Coactiva para el Liquidador;
- i) Realización de Activos;
- j) Publicaciones contempladas en la ley;
- k) Inventarios;
- l) Reclamos de Acreencias;
- m) Certificación de Obligaciones y Pasivos de la Entidad;
- n) Integración de la Junta de Acreedores y sus atribuciones;
- o) Acreencias No Reclamadas;
- p) Publicación de Estados Financieros;
- q) Distribución del Remanente;
- r) Acciones Legales contra responsables de la liquidación;
- s) Conclusión del Proceso Liquidatorio;
- t) Orden de Prolación.

Es importante señalar que acogida a la ley, la representación de la entidad en liquidación, recae sobre su LIQUIDADOR, nombrado por el Superintendente

de Bancos y Seguros y ratificado o modificado por el Consejo Temporal, como lo menciona el artículo 148;

ARTÍCULO 148<sup>20</sup>.- *“La Superintendencia mediante resolución aprobada por la Junta Bancaria, podrá declarar la liquidación forzosa de una institución del sistema financiero, designando a uno o más liquidadores.*

*[...]*

*El Consejo nombrará en forma inmediata un nuevo liquidador temporal o ratificará al designado por la Superintendencia de Bancos, quien actuará como representante legal de la institución financiera en liquidación, para todos los efectos legales.”*

- De igual manera y sobreentendiendo el nuevo estado de una institución en liquidación, su objeto social queda anulado, enfrentando su nuevo fin que se basa en la realización de los activos, generada por la recuperación, enajenación, transferencia u otro mecanismo de los mismos; cuyos recursos generados deben ser canalizados hacia el pago de las obligaciones que mantenga la entidad al momento de la liquidación y los generados dentro del proceso. Procedimiento que se encuentra debidamente normado por la LGISF, que establece su orden de pago en el artículo 167 que expresa:

ARTÍCULO 167<sup>21</sup>.- *“En la liquidación de una institución del sistema financiero privado, constituyen créditos privilegiados de primera clase los siguientes, en el orden que se determina:*

- a. Los depósitos de la institución financiera hasta el monto legalmente asegurado;*
- b. Los que se adeuden a los trabajadores por remuneraciones, indemnizaciones, utilidades, fondos de reserva y pensiones jubilares con*

---

<sup>20</sup> Legislación Codificada, LGISF, Op. Cit., Pág. 50.

<sup>21</sup> Ídem, Pág. 57.

*cargo al empleador, hasta por el monto de las liquidaciones que se practiquen en los términos del Código del Trabajo, y las obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social derivadas de las relaciones laborales;*

- c. Los depósitos por los montos que excedan el valor asegurado siguiendo los criterios que determine la Junta Bancaria, mediante normas de carácter general, a fin de privilegiar el cobro de los depositantes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y a las personas adultas mayores; y, de cuantías menores;*
- d. El resto de los pasivos por fondos captados por la institución financiera bajo modalidades no cubiertas por los literales anteriores, con excepción de los depósitos de quienes tengan créditos u otros activos vinculados en la entidad en liquidación;*
- e. Los valores pagados por la Corporación del Seguro de Depósitos;*
- f. Las costas judiciales que se causen en interés común de los acreedores;*
- g. Los que se adeuden por impuestos, tasas y contribuciones; y,*
- h. Otros pasivos, de acuerdo al orden y forma determinados en el Código Civil.*

*Los accionistas y administradores, las personas naturales y jurídicas vinculadas, tanto por sus acciones como por cualquier otro tipo de acreencia, las cobrarán exclusivamente al final de la liquidación y en el remanente, siempre que se hubiera satisfecho todas las obligaciones y créditos originales, cedidos o subrogados. No será válido ningún acuerdo, acto, contrato, fideicomiso, privilegio, medida cautelar, ni decisión administrativa o judicial que de alguna manera modifique o contraríe lo*

*establecido en este inciso. Serán responsables civil y penalmente y en forma solidaria, las personas naturales o jurídicas y sus representantes legales, según el caso, incluyendo las deudoras, los fiduciarios, los jueces, autoridades de control y administrativas en general, los registradores de la propiedad y mercantiles, que de alguna manera contravengan lo expresado en esta norma legal, aún cuando indebidamente aleguen orden judicial o administrativa anterior. En el proceso de liquidación de la respectiva institución financiera, deberá cobrarse por vía coactiva la responsabilidad solidaria de quienes queden incurso en el ilícito que aquí se menciona.”*

Es preciso manifestar que, la orden de prelación ha sido modificada durante el último año, por lo que, en la letra e) del actual artículo aparece el organismo *Corporación del Seguro del Depósito*, mismo que se presentaría como reemplazo de la *Agencia de Garantía de Depósito*, organismo del gobierno que cerró sus oficinas el 31 de diciembre de 2009.

Con esto, podemos indicar que el objetivo del proceso liquidatorio ha sido concentrado en los temas propuestos o expresados en el Título X de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; y que, a medida que desarrollemos la metodología del sistema de supervisión y control, se verá reflejada la importancia del cumplimiento de las disposiciones emanadas en la referida Ley.

## **2.2 Aplicación de la Ley de Compañías como supletoria.**

La Ley General de Instituciones del Sistema Financiero manifiesta que la Ley de Compañías, se constituirá en supletoria y regirá por las disposiciones sobre liquidación y disolución que no se opongan a la LGISF. (Artículo 150).

Esto, también se corrobora en el artículo 221<sup>22</sup> que expresa: *“Por su carácter especial esta Ley prevalecerá sobre cualquier disposición que se le oponga.*

*En todo lo no previsto en esta Ley, regirá supletoriamente la Ley de Compañías...”*

---

<sup>22</sup> Legislación Codificada, LGISF, Op. Cit., Pág. 76.

Entonces, a manera de síntesis y para el compendio de este análisis, presentamos aspectos relevantes considerados en las disposiciones emanadas por la Ley de Compañías que pueden ser atribuidas a las entidades financieras que se encuentran inmersas en procesos de liquidación.

Tal como se observa las empresas en liquidación mantienen su estado de sociedades privadas, con la particularidad de no poder realizar operaciones vinculadas a su objeto social:

Artículo 378<sup>23</sup>.- *“La compañía disuelta conservará su personalidad jurídica, mientras se realice la liquidación”.*

Artículo 379<sup>24</sup>.- *“Durante la liquidación el o los administradores están prohibidos de hacer nuevas operaciones relativas al objeto social...”*

De la misma manera, podemos profundizar acerca de los campos de acción que tienen los liquidadores determinados en el artículo 387 y complementan a los establecidos en la LGISF.

Artículo 387<sup>25</sup>.- *“Incumbe al liquidador de una compañía:*

- 1. Representar a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;*
- 2. Suscribir, juntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la compañía, al tiempo de comenzar sus funciones;*

---

<sup>23</sup> Legislación Codificada, *Codificación de la Ley de Compañías* (LC), Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Pág. 73.

<sup>24</sup> Ídem, Pág. 73

<sup>25</sup> Ídem

3. *Realizar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la compañía;*
4. *Recibir, llevar y custodiar, los libros y correspondencia de la compañía y velar por la integridad de su patrimonio;*
5. *Solicitar al Superintendente de Compañías que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetas a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la compañía en liquidación, si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones;*
6. *Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la compañía;*
7. *Enajenar los bienes sociales con sujeción a las reglas del numeral 3 del artículo 398 de esta Ley;*
8. *Cobrar y percibir el importe de los créditos de la compañía y los saldos adeudados por los socios o accionistas, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;*
9. *Presentar estados de liquidación, de conformidad con esta Ley;*
10. *Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses sociales;*
11. *Pagar a los acreedores;*

12. *Informar trimestralmente a la Superintendencia de Compañías sobre el estado de la liquidación;*
13. *Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlo a consideración de la junta de socios o accionistas y de la Superintendencia de Compañías, cuando se trate de compañías sujetas a su vigilancia;*
14. *Rendir, a fin de la liquidación, cuenta detallada de su administración a la junta general de socios o accionistas y a la Superintendencia de Compañías cuando se trate de las mencionadas compañías;*
15. *Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio; y,*
16. *Distribuir entre los socios o accionistas el remanente del haber social.*

*El liquidador no podrá repartir entre los socios o accionistas el patrimonio social sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado el importe de sus créditos, según lo disponen los numerales 5o y 6o del artículo 398 de esta Ley”.*

Caso particular similar a la LGISF se prohíbe realizar operaciones vinculadas con la misma entidad representada, que en la Ley de Compañías se lo observa en el artículo 397<sup>26</sup> que prescribe: “*Se prohíbe al liquidador adquirir, directa o indirectamente los bienes sociales de la compañía en la cual actúe. Esta prohibición se extiende al cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Si fuere socio o accionista de la misma sólo tendrá el derecho que le corresponda en el remanente”.*

Una parte importante y que ha tomado relevancia en las medidas adoptadas por la Junta Bancaria, tiene que ver con los articulados de la Ley de Compañías que tratan

---

<sup>26</sup> Legislación Codificada, LC, Op. Cit., Pág. 77.

acerca de la conclusión de los procesos liquidatorios, respecto de las acreencias no reclamadas y la falta de patrimonio para avanzar en la liquidación, permitiendo a la normatividad del organismo de control, establecer un mecanismo de conclusión a los procesos liquidatorios, lo cual se observa en los artículos 401, 402 y 403 de la Ley de Compañías.

Artículo 401<sup>27</sup>.- *“Las cuotas no reclamadas dentro de los noventa días siguientes a la aprobación del balance final, se depositarán a orden de un juez de lo civil, a nombre y a disposición de cada uno de sus dueños”.*

Artículo 402<sup>28</sup>.- *“Si una compañía en liquidación careciere de patrimonio, en lugar del balance final se levantará un acta en la que se declare esta circunstancia, la que será firmada por el liquidador, un delegado del Ministerio de Finanzas y un representante del Superintendente de Compañías.*

*Esta acta puede comprender a una o varias compañías. Si el acta no fuere suscrita por el delegado del Ministerio de Finanzas o por el representante del Superintendente de Compañías, transcurrido el plazo de seis meses desde su otorgamiento se entenderá aprobada por el ministerio de la ley y el liquidador solicitará la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.”*

Artículo 403<sup>29</sup>.- *“Se presume que una compañía carece de patrimonio, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando realizados los activos resultaren insuficientes para cubrir las obligaciones de la compañía en liquidación; y,*
- 2. Si realizado el activo y saneado el pasivo se establece que no existe remanente.”*

---

<sup>27</sup> Legislación Codificada, LC, Op. Cit., Pág. 78.

<sup>28</sup> Ídem, Pág. 78.

<sup>29</sup> Ídem, Pág. 79.

Analizado estos artículos podemos denotar que existe una compaginación con la LGISF, permitiendo aplicar artículos que ayuden a mejorar el proceso liquidatorio, planteando las atribuciones, prohibiciones u otros mecanismos que no están reflejadas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

### **2.3 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.**

Como es de conocimiento general, los organismos competentes deberán generar la normativa y reglamentación pertinente, para que, el proceso liquidatorio de las entidades financieras se oriente de la mejor manera.

Parte de esta normativa, es la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, emitidas de conformidad con la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Para efectos de la presente investigación, a continuación presentamos la parte esencial de toda la Codificación que trata acerca de las entidades que se encuentran en liquidación:

LIBRO I. –NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO; TITULO XVIII - DE LA DISOLUCIÓN, DEL PROCESO DE RESOLUCIÓN BANCARIA Y LIQUIDACIÓN DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO<sup>30</sup>

Dentro de este título, los capítulos que tratan de los procedimientos aplicables al proceso liquidatorio:

- I. Normas para la disolución voluntaria de las instituciones del sistema financiero;
- II. Normas para aplicar el proceso de Resolución Bancaria;

---

<sup>30</sup> Cita Resumen (Cit. Res.), SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, *Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria* (CR), [www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec)

- III. Normas para definir las causales de liquidación forzosa previstas en el artículo 148 de la ley general de instituciones del sistema financiero;
- IV. Normas para la aplicación del artículo 149 de la ley general de instituciones del sistema financiero;
- V. Retiro del certificado de autorización a las entidades que no operan habitualmente;
- VI. Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación;
- VII. Normas para la aplicación del derecho de preferencia de las personas naturales depositantes en caso de liquidación de una institución del sistema financiero;
- VIII. Normas para la integración y funcionamiento de la junta de acreedores de una institución del sistema financiero en liquidación;
- IX. Normas para el ejercicio de la jurisdicción coactiva por parte de la superintendencia de bancos y seguros;
- X. Instructivo para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de las entidades sometidas a procesos liquidatorios dispuestos por la superintendencia de bancos y seguros;
- XI. Normas para la enajenación de activos de las entidades sujetas a control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, que se hallen sometidas a procesos liquidatorios;
- XII. Instructivo de pago de acreencias en función de las disponibilidades de las instituciones financieras en liquidación;
- XIII. Mecanismo extraordinario para la negociación o rebaja de deudas malas o dudosas de las entidades en liquidación;
- XIV. De la conclusión de los procesos de Liquidación Forzosa.

Es importante recalcar que, en la Codificación de Resoluciones, también existen otros TÍTULOS dentro del LIBRO I, que pueden ser utilizados para evaluar el proceso liquidatorio, debido a su vinculación a los saldos y reportes presentados por las entidades financieras en este estado. Capítulos que detallamos a continuación:

TITULO V.- DEL PATRIMONIO TÉCNICO; CAPITULO I.- Relación entre el Patrimonio Técnico Total y los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo para las Instituciones del Sistema Financiero. En este capítulo se encuentra los requerimientos del nivel de solvencia de las entidades y la ponderación con la que se clasifican los activos por su riesgo de liquidez, entre otros aspectos.

TITULO VI.- DE LAS OPERACIONES; CAPITULO II.- Normas para la Concesión de Créditos en Cuenta Corriente, Contratados o No; CAPÍTULO VII.- Normas sobre los Pasivos Inmovilizados; y, CAPÍTULO VIII.- Normas sobre Bienes Adjudicados o Recibidos por Dación en Pago de Obligaciones. En este título, básicamente se obtiene normativa importante relacionada con la presentación de saldos contables tanto en Cartera de Crédito, Obligaciones de la Entidad, Bienes Recibidos en Dación de Pago, entre otros.

TITULO IX.- DE LOS ACTIVOS Y DE LOS LÍMITES DE CRÉDITO; CAPÍTULO I.- Castigo de Préstamos, Descuentos y Otras Obligaciones por parte de las Instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; CAPÍTULO II.- Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las Instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos Y Seguros; CAPÍTULO III.- Determinación de Vinculación de las Personas Naturales y Jurídicas por Propiedad, Administración o Presunción con las Instituciones del Sistema Financiero controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; CAPÍTULO IV.- Categorización y Valoración de las Garantías Adecuadas; CAPÍTULO VI.- Límite del 200% del Patrimonio del Sujeto de Crédito; CAPÍTULO VII.- Normas Generales para la Aplicación de los Artículos 72 y 74 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero 198; CAPÍTULO VIII.- De la Reestructuración Especial de Créditos. En este título, podemos observar los diferentes parámetros para las operaciones activas de una entidad, inclusive la determinación de “vinculados” dentro de la información presentada por la entidad.

TITULO XI - DE LA CONTABILIDAD; CAPÍTULO II.- Prácticas Contables para Operaciones que no se Cancelan a su Vencimiento; CAPÍTULO III.- Valoración de

los Bienes Inmuebles Poseídos por las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; CAPÍTULO IV.- Sometimiento a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Auditoría; CAPÍTULO VII.- Castigo de Pérdidas, Déficit Acumulados o Desvalorización del Patrimonio. Para observar la naturaleza de los registros contables, tenemos este título que nos permite conocer las normas aplicables en presentación de algunas cuentas en los estados financieros, así como los diferentes registros contables o movimientos que deben realizar las entidades en una situación determinada.

TITULO XII - DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD; CAPÍTULO I.- Normas para el Envío y Recepción de Información en Medios Procesables directamente por computador a la Superintendencia de Bancos y Seguros; CAPÍTULO II.- Normas para la Conservación de los Archivos en Sistemas de Microfilmación, Magneto-Ópticos u Ópticos. Con esto, se logra orientar y precautelar la información física y magnética que deben cumplir las entidades en liquidación.

Por todo lo expuesto en este punto, se puede indicar que todos los temas mencionados tienen su importancia en la supervisión y control del proceso liquidatorio; y, que permitirá medir la gestión del liquidador y las proyecciones para determinar la culminación de los procesos, a fin de, honrar las acreencias de conformidad con la normativa vigente.

#### **2.4 Aplicación del Catálogo Único de Cuentas.**

Mediante resolución No. SBS-2002-0297, el economista Miguel Dávila Castillo, Superintendente de Bancos, frente a las deficiencias presentadas en el Catálogo de Cuentas vigente a esa fecha y establecida mediante resolución No. SB-84-773 de 31 de julio de 1984, resuelve expedir el Catálogo Único de Cuentas y su instructivo, para uso obligatorio de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, compañías de arrendamiento mercantil, corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas, Corporación

Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Estado, Banco Nacional de Fomento, Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, casas de cambio, almacenes generales de depósito, sistema de garantía crediticia y Fondo de Solidaridad.

Dentro de este Catálogo Único de Cuentas (CUC), se presenta el Marco Conceptual<sup>31</sup> del mismo, el cual incluye las disposiciones contables para las entidades en liquidación. Partiendo en que *deberán usar de manera obligatoria* el Catálogo Único de Cuentas.

Los registros de activos y de los pasivos de las instituciones en liquidación, deberán ser valuados a su *valor neto realizable*, registrando las diferencias que resulten del proceso liquidatorio en las correspondientes cuentas del estado de resultados. Especial registro se lo plantea para la cartera de créditos y del portafolio de inversiones que se revelan a través de la acumulación de las provisiones pertinentes de tal forma que su valor neto de provisión corresponda al valor neto realizable.

Con relación a la depreciación o amortización, éstas no se registrarán para dar el costo de los activos. Los ingresos, gastos, cargos e impuestos diferidos pendientes de amortizar se deben registrar en las correspondientes cuentas de resultado en el período contable en que se inicia el proceso de liquidación. Por lo que, las depreciaciones, amortizaciones y provisiones, excepto las provisiones que corresponden a los grupos 13 “Inversiones”, 14 “Cartera de créditos” y de la cuenta 1702 “Bienes adjudicados por pago”, registradas con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de liquidación, deberán netearse con el respectivo activo al que pertenecen.

Para las entidades en liquidación la utilización de las Cuentas de Orden permiten llevar un control, por ejemplo, en la subcuenta 719090 “Otras cuentas de orden”, deben llevarse por separado, los activos que serán devueltos en especie a los

---

<sup>31</sup> SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, *Catálogo Único de Cuentas (CUC)*, [www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec)

propietarios de la institución; y, los pasivos se clasificarán según su orden de prelación legal en la cuenta de orden 7412 “Orden de prelación”.

Los pasivos de las entidades en proceso de liquidación estarán constituidos por acreencias respaldadas en los respectivos mecanismos de depósitos, documentos de obligaciones y otros pasivos plenamente sustentados que respaldan el derecho del acreedor.

En el momento en que, de conformidad con la ley o con el contrato sea obligatoria la liquidación de una institución vigilada, se deben reconocer y registrar en cuentas de resultado todas las contingencias de pérdida que se deriven de la nueva situación. Cuando la norma así lo ordene se deben reconocer con cargo a las cuentas de resultado, en adición a las contingencias probables, las eventuales o remotas.

Para la determinación de la utilidad o pérdida neta periódica y de la situación financiera de las entidades en liquidación, éstas deberán utilizar el método de efectivo para el registro de recursos en cuentas de resultados acreedoras o deudoras, es decir que éstas se afectarán cuando se realice el ingreso o egreso efectivo de fondos.

Todas las cuentas o valores castigados contablemente o que han sido eliminados como producto de la depuración de balances se registrarán en cuentas de orden para efectos de control, seguimiento y demás acciones que corresponda.

Todo esto, relacionado con las entidades en liquidación en concreto, puesto que existen disposiciones que son de interés general para todas las instituciones financieras; y que podemos indicar, a pesar de estar fuera del punto relacionado a liquidaciones, tales como:

- a) Principios de Basilea;
- b) Principios Contables;
- c) Políticas Contables;

- d) Manejo de la información;
- e) Estados Financieros;
- f) Presentación de Estados Financieros, entre otros.

Lo relevante de este punto, es que la información financiera es medible, comparable e identificada, gracias a este instrumento contable que nos permite evaluar de manera constante y progresiva la respectiva secuencia de los procesos liquidatorios.

## **2.5 Circulares y Disposiciones emanadas por los organismos de control.**

Como ha sido de esperarse, el cumplimiento de este marco legal, tiene consigo varias inquietudes que han tenido que ser absueltas por los respectivos responsables de esclarecer los diferentes temas que puedan tener ambigüedad o que carezcan de claridad al momento de ser aplicadas.

Un acontecimiento coyuntural que ha influido de manera importante en este punto, es que el gobierno del economista Rafael Correa Delgado, ha requerido del organismo de control, la conclusión de los procesos liquidatorio de las entidades que han caído en la crisis bancaria desatada en el año 1999.

De lo señalado, se colige que las principales circulares o disposiciones emitidas a manera de circulares y que tienen relación con la información financiera, son:

- SBS-INJ-SN-2005-0401, de Febrero de 2005, que disponía la depuración de los estados financieros (activos) tanto en los Fondos Disponibles, Cuentas por Cobrar, Otros Activos, Pasivos.
- DNEL-2009-043, de Julio de 2009, solicitando información financiera para evaluar los procesos liquidatorios.
- DNEL-2009-055, Septiembre de 2009, que disponía la evaluación de los bienes muebles obsoletos para su liquidación.
- DNEL-2009-072, de Octubre de 2009, que señalaba y dispone el cumplimiento de la Resolución JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009.

En todo caso, las circulares son documentos que ayudan a corroborar las disposiciones emanadas por las máximas autoridades con la finalidad que se cumplan a cabalidad dentro del ámbito de la competencia permitida.

A todo esto, es importante señalar la última resolución emitida por la Junta Bancaria y que busca acelerar los procesos liquidatorios de las entidades en liquidación que registren pasivos superiores a sus activos y que hayan agotado todas las gestiones de realización de los activos y que imposibiliten la continuidad del proceso liquidatorio, cuya fecha de emisión fue el 21 de septiembre de 2009 con número de resolución JB-2009-1427.

En esta última resolución, se plantea la transferencia de los activos de las entidades en liquidación hacia una entidad cesionaria que tomará los activos para gestionar su venta o recuperación para de esta manera cancelar a los acreedores de las entidades en liquidación que no hayan sido honradas durante la gestión de los liquidadores.

## **2.6 Aspectos No Establecidos en la Normativa Financiera – Contable Actual.**

Como parte integral de esta investigación, existen diferentes tópicos relacionados con las entidades en liquidación y que giran en torno a la realidad financiera que cursan este tipo de instituciones y que no están debidamente contempladas en la normativa actual, pero que pueden conllevar a la participación de la misma Superintendencia de Bancos y Seguros ante otros organismos estatales, para poder enmarcar dichos aspectos en parámetros que permitan una mejor interpretación de la situación legal y financiera de las entidades en liquidación.

### **2.6.1. Generación de Utilidades por Recuperación de Activos Castigados**

Con la participación del doctor Joffre Mora Cadena, experto en supervisión de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, se pudo mantener una charla efectiva sobre una consulta realizada por una entidad en liquidación, cuya pregunta se centraba en el aspecto de la Utilidad del Ejercicio Económico, considerando que esto generaría según el Código de Trabajo, reparto de utilidades; y, según la Ley de Régimen Tributario Interno, el Impuesto a la Renta.

En el aspecto “tributario” de estas entidades, se debe tomar en cuenta que al no tener continuidad del objeto social para el cual fueron creados, no deberían generar “rentas” puesto que la recuperación o realización de los activos servirá para cancelar las obligaciones que la institución mantenga, a pesar de que aquello (realización) represente ingresos extraordinarios para estas.

Por el contrario, el Catálogo Único de Cuentas manifiesta que la “utilidad” o pérdida del ejercicio se determinará por la utilización del método del efectivo, que claramente puede denotar un ingreso no operacional.

Sin perjuicio de esto, la entidad en liquidación, de acuerdo a la Ley de Compañías mantiene su condición de sociedad jurídica privada, considerando que por tal razón al no presentar ninguna otra actualización, puede estar obligada a declarar impuesto a la renta por estos ingresos extraordinarios, lo cual podría ser contraproducente o lógico.

En el tema de los trabajadores, con el mandato constitucional No. 2, claramente manifiesta que no se distribuirán utilidades a los trabajadores por la condición de estas instituciones.

#### **2.6.2. Operaciones de Cartera de Crédito que presenten saldos, pero sin respaldos ni asientos contables.**

Dentro de las visitas realizadas en una entidad en la ciudad de Quito, se pudo observar que presenta un saldo contable provisionado al 100%, compuesta por alrededor de 100 operaciones de crédito, de las cuales se pudo evidenciar que, en su mayoría, solo correspondían a saldos arrastrados desde años anteriores, sin un respaldo físico de su contabilización.

Aquello, produjo al interior de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, un debate que incluyó el análisis de lo contenido en la Codificación de Resoluciones con respecto a la revelación de Activos y su calificación de riesgo junto con su

provisión. También se revisó lo planteado en el Catálogo Único de Cuentas e inclusive lo dispuesto en la Circular No. SBS-INJ-SN-2005-0401 de febrero del 2005, en la que se dispone la depuración de cuentas contables.

Dentro de toda esta normativa, no se pudo establecer de manera escrita la disposición para este tipo de operaciones reveladas en los estados financieros, cuya importancia recae al momento de constatar que estas operaciones han sido tomadas de base para el planteamiento de demandas judiciales para su recuperación a través de la vía coactiva.

En general, pueden existir diferentes aspectos que no están expresamente citados en la normativa vigente, pero como lo sugiere la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, toda disposición que traiga consigo una duda en aplicación o interpretación, será resuelta por el organismo de control.

## **2.7 Tipo de Entidades del Sistema Financiero Controlados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.**

Las diferentes operaciones financieras en la actualidad han dividido a la actividad financiera en diferentes empresas dedicadas a esta actividad además se han creado nuevos tipos de empresas cuya misión es facilitar la intermediación financiera u asistir a las empresas financieras en su funcionamiento u en la realización de diferentes operaciones o procesos.

Para un mejor control por parte de la Superintendencia, se ha dividido al sistema financiero privado en tres grupos en los cuales se insertan las diferentes sociedades que colaboran en la actividad financiera y los cuales iremos analizando en este acápite, estos grupos son los siguientes:

- Entidades financieras privadas.
- Instituciones de servicios financieros
- Instituciones de servicios auxiliares.

### 2.7.1 Entidades financieras privadas

#### **Bancos privados.-**

Dentro de las varias clases de entidades financieras privadas están los bancos sean estos nacionales o extranjeros. Considerados actualmente como sociedades legalmente constituidas para ejercer el negocio bancario o banca y que según la definición del argentino Adolfo Vera Maturana, "La banca es un comercio que consiste en la realización de operaciones de giro, cambio y descuento, créditos, cuentas corrientes y ahorros y compra venta de efectos públicos todo lo cual señala claramente el carácter lucrativo de la empresa".<sup>32</sup>

Los bancos privados son sociedades con personería jurídica privada, capitales y formalidades privadas, con ánimo de lucro, cuyo objeto de comercio es el dinero y el crédito, funcionan autorizadas legalmente por la Superintendencia de Bancos y seguros. Constituidos como una sociedad anónima, realizan la función de intermediarios financieros dentro del mercado financiero y realizan múltiples actividades comerciales estas actúan especialmente sobre la base de depósitos a la vista y a plazo de otros clientes.

Estas empresas debido a su labor poseen dos tipos de patrimonio que son: 1) El patrimonio propio conformado por activos y pasivos de propiedad del banco o institución financiera; y, 2) Un patrimonio adicional llamado patrimonio técnico que sirve para demostrar la capacidad de solvencia que una entidad financiera, posee el patrimonio técnico constituido mínimo requerido determinado dentro de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Los accionistas de estas empresas pueden ser persona naturales o personas jurídicas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de la ley y previa calificación de estos por la Superintendencia.

---

<sup>32</sup> VERA Adolfo, *Bancos dinero y crédito*, Ediciones Depalma, 1981, Buenos Aires, 1ª Edición, Pág. 122

El máximo organismo de gobierno en una entidad bancaria es la Junta general de Accionistas conformada por todo accionista de la empresa.

### **Sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo.-**

Estas empresas al igual que los bancos son sociedades anónimas que realizan una o más operaciones financieras, encargadas de concentrar y regular las diferentes operaciones de crédito sobre depósitos a plazo.

### **Instituciones extranjeras.-**

Las instituciones extranjeras son empresas constituidas de acuerdo a la legislación de origen del país donde se sitúa la casa matriz y poseen la autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador.

Estas instituciones pueden exclusivamente efectuar todas las operaciones que efectúan las empresas detalladas anteriormente.

Las empresas extranjeras que actualmente laboran en el país en las formas de sucursales u oficinas de representación, limitan sus operaciones de acuerdo a la forma adquirida en el primer caso la empresa puede realizar todas las operaciones que tanto los Bancos Sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo realizan, en el segundo caso estas sirven como centros de información de sus clientes y para la colocación de fondos o créditos, en el caso de las oficinas de representación estas no pueden por ningún modo efectuar operaciones pasivas dentro del territorio nacional.

Una vez establecidas en el país y obtenida la autorización las instituciones extranjeras tienen los mismos derechos y obligaciones que las demás instituciones financieras integrantes del sistema financiero ecuatoriano poseen.

### **Mutualistas de ahorro y crédito.-**

Las mutualistas de ahorro y crédito son instituciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, su función es la captación de recursos para

destinarlos a crédito para la vivienda, construcción o el bienestar familiar. Estas instituciones son administradas por un directorio el órgano máximo de gobierno es la junta general de asociados, representada legalmente por su gerente general.

#### **Cooperativas de ahorro y crédito que realicen intermediación financiera.-**

Al igual que las mutualistas estas empresas son de derecho privado y sin fines de lucro, se encuentra conformada por personas naturales o jurídicas, su objeto social es la planificación, realización de actividades o trabajo en beneficio social o colectivo. Constituidas bajo la modalidad de compañías limitadas y debe estar conformada por al menos cincuenta miembros. Su órgano máximo de gobierno es la asamblea general, dirigida y administrada por un consejo de administración, presidida por su presidente, además contara con un consejo de vigilancia (Auditoría), un comité de crédito y representada legalmente por su gerente general.

#### **2.7.2. Instituciones de servicios financieros.-**

Estas compañías tienen como único objeto el estipulado por su razón social. Dentro de este tipo de empresas tenemos las siguientes:

- Almacenes generales de depósito,
- Compañías de arrendamiento mercantil,
- Compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito,
- Casas de cambio,
- Corporaciones de garantía o retro garantía, y,
- Compañías de titularización.

#### **Almacenes generales de depósito.-**

Según el diccionario jurídico Espasa un almacén general de depósito son *“Empresas dedicadas a la conservación y custodia de mercancías según las reglas del contrato de depósito retribuido. Como justificante del depósito emiten un resguardo que tiene los caracteres de los títulos de tradición o representativos de mercaderías. También*

*emiten otro título de igual carácter, llamado «warrant», destinado a representar a las mercancías en el supuesto de su pignoración”<sup>33</sup>*

El Almacén general de depósito según nuestra legislación se asemeja al anterior, constituidos como compañías anónimas con fines de lucro, cuya actividad es considerada como acto de comercio, y cuyo objeto determinado por la ley embarca el depósito, conservación, custodia manejo de mercancía y productos sean estos de producción nacionales o extranjeros.

El Almacén general de depósitos según lo estipulado en la resolución de junta bancaria del 2003, también puede prestar el servicio de anticipos para el pago ya sea de fletes, tasas impuestos, seguros sobre mercadería importada siempre que dichos anticipos no se excedan en su conjunto del 50% del valor de dicha mercadería. Por este servicio los almacenes cobran una tasa de acuerdo al monto solicitado y de la mercadería depositada.

#### **Compañía de arrendamiento mercantil o Leasing.-**

Estas son Compañías anónimas regidas por la ley de compañías, ley de instituciones de sistema financieras y su reglamento. Estas empresas permiten la utilización de equipos o bienes arrendados incrementando y rentabilizando su actividad económica según el Diccionario jurídico Espasa, un arrendamiento financiero o leasing tiene la siguiente estructura. *“Un cliente interesado en la financiación de la adquisición de un determinado bien para su empresa acude a una entidad de leasing para tal fin. La entidad de leasing adquiere el bien en su propio nombre y lo arrienda al cliente. Este arrendamiento tiene la particularidad de que el canon del arrendamiento comprende también la amortización del bien. Al término del contrato el cliente podrá optar entre adquirir definitivamente el bien por la opción de compra establecida en el contrato (precio residual, normalmente inferior a la cuantía del canon ordinario) o bien por devolver el bien a la entidad de leasing.”<sup>34</sup>*

---

<sup>33</sup> DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Editorial Espasa, Madrid, 2001, Pág. 132

<sup>34</sup> DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Op. Cit., Pág. 886.

Estas compañías pueden en su momento realizar captaciones de recursos del público, emitiendo certificados de arrendamiento mercantil inmobiliarios a plazos no mayores a un año, los recursos obtenidos en este caso pueden ser destinados exclusivamente al financiamiento de soluciones habitacionales de interés social. Estos certificados pueden ser negociados al igual que cualquier título de renta fija y de corto plazo, generalmente negociados a la par aunque también pueden ser negociados con descuento o premio a plazos no inferiores a treinta días.

Estas son Compañías anónimas. En su denominación debe claramente constar su calidad de compañía de arrendamiento.

### **Compañías administradoras y emisoras de tarjetas de crédito.-**

Para el siguiente análisis es conveniente recurrir a un concepto sobre que es una tarjeta de crédito y según el jurista chileno Cabanellas una tarjeta de crédito es: *“Tarjeta emitida por un banco u otras entidades financieras que autoriza a la persona a cuyo favor es emitida a efectuar pagos, en los negocios adheridos al sistema mediante su firma y la exhibición de tal tarjeta, Nace así un crédito del vendedor contra el banco o entidad emisora y de estos contra el tenedor de la tarjeta.”*<sup>35</sup>

### **Compañía emisora.-**

Estas compañías son sociedades anónimas que prestan sus servicios de carácter financiero mediante la emisión, administración, financiamiento o mercadeo de tarjetas de crédito, de pago y de afinidad de circulación legal ya sea en moneda nacional o extranjera previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

### **Compañía administradora u operadora de tarjetas de crédito.-**

Estas son sociedades que convienen con una entidad emisora para realizar cualquiera de las operaciones que efectúen estas excepto la de emisión, estas compañías poseen

---

<sup>35</sup> CABANELLAS Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Editorial heliasta, 2000, Buenos Aires, Pág. 378

también la facultad de receptor recursos del público según lo dispone el artículo 199 de la ley de instituciones del sistema financiero.

#### **Las casas de cambios.-**

Estas son sociedades anónimas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para realizar operaciones dentro del mercado libre de cambios que comprende tanto la compra, venta o permuta de divisas de manera habitual y permanente, esta actividad también puede ser realizada por los bancos, compañías de inversión y sociedades financieras.

#### **Corporaciones de garantía y retro garantía.-**

Estas son corporaciones organizadas de acuerdo al artículo 564 del código civil conforman el sistema de garantías crediticias el cual es un mecanismo de servicio social sin fines lucrativos cuyo objeto único es la concesión de garantías a pequeños industriales, artesanos, pescadores artesanales y agricultores que no tengan la capacidad suficiente para operar dentro del sistema bancario y financiero por falta de una garantía sea esta inadecuada o insuficiente. Para su constitución tienen que ser sus estatutos aprobados por el Presidente de la Republica a través del ministerio de comercio exterior.

Pueden ser miembros de estas corporaciones tanto personas jurídicas como naturales exceptuando bancos e instituciones financieras pero estas si pueden realizar aportaciones de acuerdo a los limites señalados por el Banco central del Ecuador. El patrimonio y los recursos de estas entidades deben ser destinados únicamente al cumplimiento de su objeto social.

#### **Corporaciones de desarrollo del mercado secundario de hipotecas.-**

Estas compañías anónimas son las únicas autorizadas para actuar como fiduciarias en los procesos de titularización, lo que significa: *“La titularización es un proceso a través del cual la cartera crediticia o los activos financieros se convierten en títulos valores”*.<sup>36</sup> Y como complemento la definición de títulos valores como: *“Títulos*

---

<sup>36</sup> CORPORACIÓN MYL, *Régimen monetario y bancario*, Tomo I, 2006, Pág. 43

*valores son Documento esencialmente transmisible necesario para ejercitar el derecho literal y autónomo en él mencionado.*”<sup>37</sup>

El objetivo de estas entidades es el desarrollo de mecanismos tendientes a la movilización de recursos a favor del sector de la vivienda e infraestructura relativa al ámbito hipotecario, su objeto es restringido para cualquier entidad financiera es decir solo las Corporaciones de desarrollo del mercado secundario de hipotecas pueden actuar como fiduciarios dentro de un proceso de titularización.

### **2.7.3. Instituciones de servicios auxiliares.-**

Este grupo de empresas son creadas para cumplir la función de asistir a las instituciones financieras en diferentes áreas, dentro de este grupo de compañías tenemos a las siguientes:

- Compañías de transporte de especies monetarias y valores,
- Compañías de servicios de cobranzas,
- Compañías de cajeros automáticos,
- Compañías de servicios contables,
- Compañías de servicios de computación,
- Compañías de fomento a las exportaciones;
- Burós de Información Crediticia;
- Compañías inmobiliarias propietarias de bienes destinadas a oficinas de las instituciones financieras; y,
- Otras que fueren catalogadas por la superintendencia de bancos y seguros.

Estas sociedades son constituidas bajo la autorización de la superintendencia de compañías pero pueden ser vigiladas y obedecerán a normas dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para su funcionamiento.

---

<sup>37</sup> DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Op. Cit., Pág. 890.

Para que estas sean consideradas de servicios auxiliares deberán cumplir el requisito estipulado en el artículo cinco del reglamento a la ley de Instituciones del Sistema Financiero el cual estipula que para que esta sea considerada de servicios auxiliares el veinte por ciento de sus acciones deberá estar en poder o de una sociedad controladora, institución financiera u entidad de servicios financieros.

### **CAPITULO III. – DISEÑO DE SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL METODOLÓGICAMENTE APLICABLE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.**

El desarrollo integral de esta investigación se basa en el presente capítulo en donde observaremos el proceso liquidatorio dentro de un sistema metodológico que permita una eficiente supervisión y control sobre las operaciones de las instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, para lo cual, iniciaremos conociendo la funcionalidad del organismo de control.

Las crisis financieras y bancarias que han acontecido en nuestra historia han dejado grandes lecciones a los actores de los sistemas financieros. Resultando por un lado la necesidad de llevar una gestión prudente y preventiva que permita a la entidad financiera a enfrentar cualquier eventualidad que pueda atentar a la estabilidad y solvencia que presente dentro de su información financiera. Por otra parte, los organismos de control y el papel fundamental que juegan dentro del sistema financiero obligan a proporcionar un marco regulatorio que permita fortalecer la solvencia y la estabilidad de la instituciones controladas.

Dentro de este ámbito, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea he presentado varios lineamientos a manera de recomendaciones tanto para las instituciones financieras como a las controladoras, buscando en esencia un sistema de supervisión eficiente sobre las operaciones bancarias, recomendaciones que van desde las autorizaciones, estructura, regulación, requerimientos prudenciales, requisitos de información de las instituciones financieras y su supervisión. Cabe señalar, que los principios de Basilea tuvieron su principal revisión se efectuó en el año 2006, donde se determina una mayor importancia al tratamiento integral de los “*riesgos*”, enfatizando la gestión de la administración sobre los mismos y la evaluación del capital adecuado en relación al perfil de riesgo de cada una de las entidades controladas, inclusive incluye las prácticas bancarias adecuadas para la administración de estos riesgos a las que se exponen. Finalmente considera el papel

que tienen los supervisores bancarios dentro del control preventivo que ayuden a detectar los riesgos de una manera oportuna.

Por lo expuesto, el nuevo enfoque requiere que los organismos de control den un giro a los procesos de supervisión tradicionales, tornando en una importancia de señal de alerta para la temprana identificación de problemas a fin de adoptar una acción correctiva oportuna a la supervisión EXTRA – SITU. Y de la misma manera que la supervisión IN – SITU concentre sus esfuerzos en lograr una evaluación más certera y oportuna de los principales riesgos de las instituciones y la calidad de los procesos adoptados para administrarlos. Todo esto conlleva a que la evidencia empírica mientras mejora sea su calidad dentro de la planificación y ejecución de negocios y administración de riesgos, mejor será la fortaleza que presente durante tiempos de incertidumbre.

En este contexto, es preciso señalar la misión de la Superintendencia de Bancos y Seguros, que se constituye en la razón de ser, de este organismo de control que se manifiesta de la siguiente manera: *“...es un organismo técnico, con autonomía administrativa, económica y financiera, cuyo objetivo principal es vigilar y controlar con transparencia y eficacia a las instituciones de los sistemas financiero, de seguro privado y de seguridad social, a fin de que las actividades económicas y los servicios que prestan se sujeten a la ley y atiendan al interés general. Asimismo, busca contribuir a la profundización del mercado a través del acceso de los usuarios a los servicios financieros, como aporte al desarrollo económico y social del país.”*<sup>38</sup>

Por lo tanto, basándose en los principios de Basilea II y la misión de la Superintendencia de Bancos y Seguros, este último presentó en Julio de 2009, el Manual Único de Supervisión, que prevé una metodología de calificación de las instituciones financieras que combina los siguientes elementos:

- 1) Gobierno corporativo

---

<sup>38</sup> SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, *La Súper de Bancos*, Generalidades, [www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec)

- 2) Riesgos
- 3) Evaluación económico – financiera
- 4) Cumplimiento.

Este sistema de evaluación permite identificar un marco conceptual para calificar todos los factores de gestión, financieros y de cumplimiento normativo. Dicho sistema se nutre de la combinación de los componentes mencionados, cuyo objetivo final es obtener una evaluación que mida la exposición de la institución a los riesgos de insolvencia y/o iliquidez y a las debilidades de gobierno corporativo y calidad de gestión.

Con esta concentración, tenemos que los supervisores pueden enfocar sus procedimientos en un esquema integrado de Gestión de Riesgos Corporativos como el COSO ERM, en donde tenemos:

- Establecimiento de Objetivos
- Identificación de Eventos
- Evaluación de Riesgos
- Respuesta al Riesgo
- Actividades de Control
- Información y Comunicación.
- Monitoreo.

Por lo tanto, es de gran importancia la supervisión que los organismos de control pueden efectuar desde los gobiernos corporativos de las entidades controladas, hasta las operaciones respectivas dentro de su ámbito autorizado.

Hemos mencionado, la supervisión extra – situ e in – situ, por lo que debemos proceder a dar una explicación en torno a estos términos, puesto que estos:

Extra-situ: “...*mecanismo de alerta anticipada para detectar problemas, antes que puedan conducir a una crisis declarada.*”

*La detección se lleva a cabo analizando los principales coeficientes financieros y otros datos que se obtienen de los informes y reportes que los bancos comunican periódicamente a las autoridades de supervisión... ”<sup>39</sup>*

*In-situ: “...es aquella que se realiza en las instalaciones de la entidad controlada; incluye la aplicación de normas de supervisión recomendadas por el comité de Basilea, así como también las normas internacionales de auditoría.*

*Partiendo de la información e indicadores de la revisión extra-situ, y de los resultados de la revisión de los principales riesgos de las entidades controladas... ”<sup>40</sup>*

Todo lo anterior, que en su contenido, ha permitido mantener actualizado el control para las entidades que mantienen abiertas sus puertas a la atención al público, pero que han dejado de lado la aplicación de principios de supervisión para aquellas entidades que han cerrado sus operaciones por cuanto han sido declaradas en proceso de liquidación.

Toda vez que, las normas y reglamentos parten del bien común, es necesario implementar un sistema metodológico que permita ampliar la misión de la Superintendencia de Bancos y Seguros, hacia a aquellas personas naturales o jurídicas que han visto rezagados sus anhelos de recuperar los fondos que han sido colocados en las instituciones financieras que han caído en liquidación.

La Dirección Nacional de Entidades en Liquidación de la Superintendencia de Bancos y Seguros, a enero de 2010, mantiene bajo su control las siguientes instituciones:

- Filanbanco S.A., en liquidación.
- Banco del Progreso S.A., en liquidación.

---

<sup>39</sup> SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, *Boletín Financiero*, 2006, Pág. 54

<sup>40</sup> Ídem, Pág. 58

- Corporación Tecfinsa S.A., en liquidación.
- Banco de los Andes S. A., en liquidación.
- Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Sebastián de Benalcázar

Aunque, es menester señalar que para el 31 de diciembre de 2009, se mantenían 28 instituciones bajo el control de la Superintendencia, pero que, en aplicación de la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, se concluyó los procesos liquidatorios transfiriendo los activos de estas instituciones al Banco Central del Ecuador. Y, por lo que en la actualidad la Dirección Nacional se encuentra en la coordinación para la transferencia referida.

Adicionalmente, podemos manifestar que se han incluido en el presente periodo la inclusión a procesos liquidatorios al Fondo de Solidaridad y al Banco Centro Mundo.

Con esto, es importante observar que a pesar de que se tratan de entidades que se encuentran en su extinción de vida jurídica, en la Superintendencia de Bancos y Seguros significa el inicio de un proceso de supervisión, que de llevarlo efectivamente, puede resultar en un aspecto social relevante que permita recuperar los depósitos del público y cerrar aquellas instituciones financieras que no pudieron mantener sus puertas al público.

En conclusión, el Sistema Metodológico de Supervisión y Control eficiente sobre la información financiera, permitirá mantener un seguimiento oportuno que brinde los resultados buscados para cumplir la misión de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Por lo tanto, para efectos de una supervisión efectiva sobre la información financiera, debemos delimitar la información financiera que las entidades en liquidación, deben presentar a la Superintendencia de Bancos y Seguros:

- Estados Financieros
- Presupuestos Financieros Anuales

- Anexos a los Estados Financieros
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Y en base a esta información, se forma un esquema metodológico de la supervisión que parte de la reglamentación y normativa regulatoria vigente para este tipo de entidades y que se enmarca en el siguiente esquema:

- a) Cuando la Superintendencia de Bancos y Seguros determine que una institución financiera está inmersa en dificultades o limitaciones para seguir operando normalmente, se aplicará lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones, dentro del Libro I, Título XVII, Capítulo II<sup>41</sup>; y, en cuyo caso, si el programa de regularización deviene en una inminente quiebra de la institución financiera, el organismo de control respectivo solicitará la aplicación del artículo 170<sup>42</sup> de la LGISF, normada en la Codificación de Resoluciones en el Libro I, Título XVIII, Capítulo II<sup>43</sup>
- b) La aplicación del artículo 170 referido dará lugar a una división financiera en la entidad que inicie un proceso liquidatorio, pues aquellos activos económicamente viables junto con los pasivos garantizados, pasivos laborales y un porcentaje de depósitos no asegurados, pasarán a formar parte de una unidad de negocio, que será transferida a otra institución financiera que se encuentre activa y operando con normalidad. En caso de que, al término de 15 días no llegue a darse la entrega mencionada, la Superintendencia de Bancos y Seguros solicitará a la Junta Bancaria que ordene a la Corporación

---

<sup>41</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, LIBRO I.- Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, TITULO XVII.- De la Regularización de Instituciones del Sistema Financiero, CAPITULO II.- De los Programas de Regularización para las Instituciones del Sistema Financiero, Tomado de [www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec).

<sup>42</sup> Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Artículo 170, cfr. supra.

<sup>43</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, LIBRO I.- Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, TITULO XVIII.- De la Disolución, del Proceso de Resolución Bancaria y Liquidación de Instituciones del Sistema Financiero, CAPITULO II.- Normas para Aplicar el Proceso de Resolución Bancaria, Tomado de [www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec).

del Seguro de Depósitos (COSEDE)<sup>44</sup> el pago de los depósitos asegurados y declarará la liquidación forzosa de la institución suspendida.

- c) La Junta Bancaria dispondrá la liquidación forzosa de una institución financiera de conformidad a los causales previstos en el artículo 148 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y regulados en la Codificación de Resoluciones Libro I, Título XVIII, Capítulo III<sup>45</sup>; y, de la misma manera nombrará a uno o varios liquidadores temporales, que deberán ser ratificados o removidos por el Consejo Temporal<sup>46</sup>.
- d) Para el nombramiento del liquidador, este procedimiento está regulado en la Codificación de Resoluciones, Libro I, Título XVIII, Capítulo VI<sup>47</sup>.
- e) Con esto se daría inicio al proceso liquidatorio, en el cual se deberán establecer las causas por las cuales una institución financiera se encuentra inmersa en la etapa de liquidación, por lo tanto, la Superintendencia de Bancos y Seguros, dispondrá las acciones necesarias para determinar la aplicabilidad de los artículos 149, 128, 127, pero esencialmente del artículo 132 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero que expresa: *“Cuando una institución del sistema financiero sea declarada en liquidación forzosa, se presumirá que es consecuencia de actos fraudulentos cometidos por los directores, administradores, funcionarios o empleados...”*. Esto permitirá de sobremanera establecer la responsabilidad de las personas mencionadas en el artículo referido.

---

<sup>44</sup> Institución creada mediante la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, cuyo objetivo es administrar el sistema de seguro de depósitos de las instituciones financiera del país.

<sup>45</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Capítulo VI. - Normas para definir las Causales de Liquidación Forzosa previstas en el Artículo 148 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

<sup>46</sup> Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Artículo 148, Cfr. Supra.

<sup>47</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Capítulo VI. - Normas para la Designación de Liquidadores de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidos a Procesos de Liquidación

f) Tras la opinión emitida sobre el examen realizado en concordancia con el artículo 132, se deberán considerar y establecer aquellas operaciones que se consideren vinculadas, tomando en cuenta para esta determinación la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria<sup>48</sup>, ya sean estas activas o pasivas. Aspectos relevantes en caso de operaciones de crédito vinculadas que en la LGISF en el artículo 74<sup>49</sup>, último inciso manifiesta que el organismo de control determinará la vinculación de funcionarios o administradores. Además que estos créditos se considerarán de plazo vencido<sup>50</sup> para iniciar las correspondientes acciones de cobro. Por otro lado, las operaciones pasivas son enlistadas al final del proceso liquidatorio, lo que se observa como último beneficiario del proceso liquidatorio, como se lo prevé en el último inciso del artículo 167<sup>51</sup> de la LGISF.

Sin perjuicio de lo expuesto, si dentro del proceso liquidatorio se establecen u observan nuevas operaciones que tengan el estado de vinculados, serán tratados como tal a partir de su detección.

g) Con el nombramiento del liquidador, en la misma resolución emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, se disponen diversas diligencias que deben ser cumplidas por el representante de la entidad en liquidación, como por ejemplo: Inscripción de la Resolución en el Registro Mercantil, Publicar la Resolución, entre otras.

---

<sup>48</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, Libro I, Título IX, Capítulo 3.- Determinación de Vinculación de las Personas Naturales y Jurídicas por Propiedad, Administración o Presunción con las instituciones del Sistema Financiero controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

<sup>49</sup> Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Artículo 74. – “(...) *Los administradores y funcionarios para efectos de créditos vinculados, deberán ser determinados por la Superintendencia de Bancos*”.

<sup>50</sup> Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Artículo 155. – “...*Sin embargo los créditos que tengan la calidad de vinculados, se entenderán de plazo vencido.*”.

<sup>51</sup> Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Artículo 167. Cfr. Supra.

- h) El liquidador entregará a la Superintendencia de Bancos y Seguros, el original del certificado de autorización para operar concedido por el organismo de control respectivo, conforme lo establece la Codificación de Resoluciones, en el Libro I, Título XVIII, Capítulo V<sup>52</sup>.
- i) Cumplimiento al artículo 156 de la LGISF, que manifiesta: *“El liquidador de una institución financiera en liquidación forzosa notificará mediante aviso de prensa en el país y mediante télex u otro medio de comunicación escrito al exterior, a todas las instituciones financieras, empresas o personas que tengan en su poder bienes o valores de esa institución financiera para su devolución o pago en el término de treinta días.”*
- j) El liquidador deberá realizar un inventario integral de la institución financiera que recibe, como lo prevé el artículo 157 de la LGISF: *“Tan pronto como el liquidador haya tomado control de una institución financiera en liquidación forzosa procederá a levantar un inventario de esa institución. La Superintendencia conservará una copia del inventario, cuidará que otra copia sea archivada en la oficina de la institución financiera en liquidación y otra protocolizada en el registro de un notario público de la ciudad donde la institución financiera tenga su domicilio principal.”*
- k) También se deberá realizar la diligencia propuesta en el artículo 158 de la LGISF que expresa: *“El liquidador dispondrá que se publiquen avisos en un diario de circulación nacional, para que toda persona natural o jurídica, arrendataria de cajas de seguridad, bóveda o cofre o propietaria de cualquier bien o valor dejado en custodia o cobranza en poder de la institución financiera, recoja sus bienes dentro de un período no mayor de sesenta días a partir de la fecha del aviso.”*. Cabe mencionar que los bienes que no se retiren en 60 días pasarán al Banco Central del Ecuador quien los

---

<sup>52</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, Libro I, Título XVIII, Capítulo V, Artículo 1. – *“A aquellas instituciones del sistema financiero que no operen habitualmente, según su naturaleza, la Superintendencia de Bancos y Seguros procederá al retiro del certificado de autorización, dando inicio a proceso de disolución o liquidación.”*

mantendrá durante 10 años, tiempo en el cual los bienes pasarán a favor del Estado.

- l) Dentro del proceso liquidatorio, es de gran importancia o de mayor relevancia el conocer la orden de prelación que mantenga la entidad, para lo cual deberá iniciar con lo dispuesto en el artículo 159 de la LGISF que contempla: *“El liquidador notificará dentro de los siguientes treinta días contados a partir de la declaratoria de liquidación forzosa, mediante tres avisos publicados a día seguido, en un diario de circulación nacional, a toda persona natural o jurídica que pueda tener acreencias contra la institución financiera en liquidación, para que formule su reclamación e inscriba su acreencia con la documentación probatoria suficiente, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación y en el lugar especificado en la misma.*

(...)

*El liquidador hará una lista de los reclamos debidamente presentados, especificando los nombres de los reclamantes, la naturaleza de los reclamos y el monto de los mismos, lista que se publicará por una vez en un periódico de circulación nacional y se la mantendrá exhibida durante treinta días en las oficinas de la institución financiera en liquidación...*

*Igualmente, el Liquidador preparará, certificará y remitirá la lista detallada de las obligaciones y pasivos garantizados, de conformidad con la ley, a la institución o agencia que tenga la responsabilidad del pago de los mismos. Este listado deberá ser remitido dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de declaratoria de la liquidación forzosa...”*

- m) Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, cabe mencionar que en la Ley se ha enunciado acerca de los derechos de preferencia para el pago de acreencias que puedan devenir de esta condicionalidad, y que está regulada

bajo la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, Libro I, Título XVIII, Capítulo VII<sup>53</sup>.

- n) Con la nómina de acreedores debidamente calificados y establecidos, se dispondrá la conformación de la Junta de Acreedores, que suple al Consejo Temporal, en base a lo normado en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Libro I, Título XVIII, Capítulo VIII<sup>54</sup>, cuerpo colegiado que se constituye en el órgano legislativo de una institución en liquidación.
- o) Esencialmente para una entidad en proceso liquidatorio, su función es, realizar los activos ya sea por enajenación o recuperación a fin de honrar los pasivos que hayan sido identificados por el liquidador o reconocidos mediante reclamos presentados.
- p) La entidad en liquidación, así como cualquier institución financiera deberá publicar los estados financieros por una vez en el año como lo dispone el artículo 162<sup>55</sup> de la LGISF. Además de remitir mensualmente los estados financieros a la Superintendencia de Bancos y Seguros, como lo manifiesta el Catálogo Único de Cuentas en su Marco Conceptual: *“Las instituciones del sistema financiero, remitirán en los plazos definidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros, la información regular y extraordinaria, que les sea exigida...”* Y su presentación deberá ser hasta 3 días contados a partir del último día laboral del mes reportado, hasta las 12H00. Como ya se conoce a manera general, los estados financieros representan o revelan la situación financiera y económica de un ente, sea este, un negocio en marcha o un

---

<sup>53</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, Libro I, Título XVIII, Capítulo VII.- *“Normas para la aplicación del Derecho de Preferencia de las Personas Naturales Depositantes en caso de Liquidación de una Institución del Sistema Financiero.”*

<sup>54</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, Libro I, Título XVIII, Capítulo VIII.- *“Normas para la integración y funcionamiento de la junta de acreedores de una institución del Sistema Financiero en liquidación.”*

<sup>55</sup> Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Artículo 162. – *“El liquidador publicará por cuenta de la entidad en liquidación, por lo menos una vez al año, estados financieros que informen sobre la situación de la entidad en liquidación...”*

inmerso en proceso liquidatorio y en particular a estas últimas instituciones, debido a que su presentación refleja el estado del avance del proceso y su valoración deberá ser revelada a valor de mercado, en virtud de, informar sobre la viabilidad de cubrir las obligaciones con los activos que mantenga registrados en su contabilidad.

- q) En un proceso liquidatorio, el representante está respaldado por la LGISF para realizar actos o contratos que le permitan *conservar los activos*<sup>56</sup>, para lo cual existe la normativa dentro de la Codificación de Resoluciones para proceder a enajenar los Activos<sup>57</sup> de la empresa sean: Inmuebles, Muebles, Títulos, Mobiliarios u otros.
- r) Con la realización de activos, los recursos generados por los mismos servirán para cubrir los gastos operativos del proceso liquidatorio y esencialmente en el pago de acreencias, aspectos que son de estricta supervisión por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, a través de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación.
- s) Dentro del proceso de realización de activos, la ley, faculta al liquidador ejercer la *acción coactiva*<sup>58</sup>, misma que está regulada en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- t) Una vez que se hayan cubierto las acreencias determinadas bajo el artículo 159, se procederán a reconocer los intereses de las mismas en tanto existan

---

<sup>56</sup> Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Artículo 155. – “[...] *El liquidador está autorizado al asumir la liquidación de una institución del sistema financiero privado, a ejecutar los actos y a realizar los gastos que, a su juicio, sean necesarios para conservar el activo.*”

<sup>57</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, Libro I, Título XVIII, Capítulo XI. – “*Normas para la enajenación de activos de las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, que se hallaren sometidas a procesos liquidatorios*”

<sup>58</sup> Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, Libro I, Título XVIII, Capítulo X. – “*Instructivo para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de las entidades sometidas a procesos liquidatorios dispuestos por la Superintendencia de bancos y seguros*”

recursos que sirvan para cubrirlos, de conformidad con el artículo 163 de la LGISF.

- u) Finalmente, en el caso de existir sobrante de recursos, tras haber honrado al 100% las acreencias, se procederá a entregar el remanente a los dirigentes o accionistas que reporten las entidades en liquidación, incluyendo las acreencias vinculadas.
- v) Con estos pasos, el liquidador solicitará a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la resolución mediante la cual se declara *concluido el proceso liquidatorio*<sup>59</sup> de la entidad; y, de esta manera extinguir la vida jurídica de la entidad inmersa en el proceso liquidatorio.

Dentro del contexto delimitado en los literales anteriores, se puede definir el proceso liquidatorio en el cumplimiento de estas acciones.

Por lo manifestado durante esta investigación, el proceso de supervisión aplicado en la Superintendencia de Bancos y Seguros, consiste en dos ámbitos, el extra-situ e in-situ, mismos que forman parte del control aplicado por el organismo de control y que para objeto de esta investigación, se concentra en la información financiera constante en:

- Balances Mensuales
- Anexos Financieros
- Presupuestos Financieros
- Cuentas Contables Reveladas
- Sistemas de Información.

Puntos que serán incorporados en un sistema metodológico para ser aplicado por la Superintendencia.

---

<sup>59</sup> Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Artículo 166. – “...el liquidador solicitará al Superintendente que dicte una resolución en la que se declare concluido el estado de liquidación y la existencia legal de la institución”.

### **3.1 Supervisión y Control sobre los saldos de balances financieros presentados por las entidades en liquidación.**

Como se ha mencionado anteriormente la base para una supervisión, parte de los estados financieros de una institución, constituidos principalmente, por el Balance General, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas Aclaratorias.

En la actualidad dentro de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, se requiere de manera mensual y obligatoria el Balance General y el Estado de Resultados, el mismo que se compone de acuerdo a los códigos establecidos en el Catálogo Único de Cuentas, que son:

0	Elemento del estado financiero
00	Grupo de cuentas
0000	Cuentas
000000	Subcuentas

En el caso de que las instituciones deseen mantener cuentas analíticas de mayor cantidad, deberán utilizarlas de conformidad con el Catálogo, mismo que clasifica a los elementos en los siguientes números:

1	Activo
2	Pasivo
3	Patrimonio
4	Gastos
5	Ingresos
6	Contingentes
7	De Orden.

De conformidad con la realidad operativa de las actuales entidades en liquidación podemos observar que los estados financieros que presentan estas instituciones financieras son: I) El Balance General; y II) Estado de Resultados. Por lo tanto,

excluye a los otros estados, a pesar que, en varias entidades pueden incluir ciertas notas aclaratorias que, normalmente expone la situación de recepción y presentación del balance general.

Con los dos estados mencionados, la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, debe crear un marco de supervisión capaz de detectar fluctuaciones anormales y que obstaculicen el avance de un correcto proceso liquidatorio, basado explícitamente en las disposiciones emanadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, como en el Catálogo Único de Cuentas y otras incluyentes.

En la experiencia viva de la actual supervisión se debe crear un marco sistemático y metodológico para crear una referencia procesal del manejo de información y que inicia con la recopilación de datos, análisis, almacenamiento e informes que se deriven del procesamiento de información recibida.

En virtud de conocer con detalle la evolución del proceso liquidatorio relacionado con los estados financieros reportados la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación ha venido desarrollando anexos a los estados financieros para analizar las cuentas contables de manera más explícita por parte de los analistas de supervisión.

### **3.1.1 Control de Recopilación de los Datos.**

Las entidades en liquidación, tienen una frecuencia normal de presentación de estados financieros que consiste en reportar a la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante vía física (balances suscritos) y por vía magnética (a través de la estructura B11, sistema automático de información), de manera MENSUAL.

De manera magnética, las diferentes entidades, adicionalmente a estos estados financieros deberá reportar a la Superintendencia de Bancos y Seguros:

Central de Riesgos. – Que consiste el inventario de clientes que mantienen deudas pendientes con la entidad que reporta, en las que incluye saldo, intereses, mora, castigo y calificación del sujeto de crédito.

Reportes de Cartera. – Que básicamente complementa el anterior reporte, puesto que bajo varias estructuras presenta los movimientos generados dentro de cartera como es: Aumentos, Cancelaciones, Rebajas, entre otros.

La presentación mensual de los estados financieros por parte de las entidades en liquidación, de conformidad con la normativa actual, deben ser presentados hasta 3 días después del último día laboral del mes que será reportado<sup>60</sup>. Aspecto que se constituye en el primer punto de supervisión y control a ser considerado, para iniciar el respectivo análisis y preparación de informes respectivos.

El periodo comprendido entre la entrega de los estados financieros por parte de las entidades hasta que sea designado a un analista de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, comprende los siguientes pasos:

- a) Recepción de documentos en la entrada de la institución.
- b) Entrega a Secretaría General de la Superintendencia.
- c) Segregación de Documentos a las áreas asignadas.
- d) Registro de la hoja de ruta del documento ingresado.
- e) Entrega de los documentos a las áreas respectivas.
- f) Ingreso y Registro de los documentos en las áreas respectivas.
- g) Sumilla del Director encargado de dirigir los trámites a los funcionarios encargados de efectuar las diligencias pertinentes a los documentos ingresados.
- h) Entrega al analista encargado del análisis de la información.

Estos pasos son cumplidos en una órbita de tiempo de 1 a 3 días máximo generados básicamente en las diferentes áreas previas a la DNEL

---

<sup>60</sup> SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CUC, Op. Cit., Cit. Res., Pág. 27.

Con la recepción de la documentación, se considera el punto de inicio de la supervisión bancaria realizada por el organismo de control, básicamente para conocer sobre el avance del proceso liquidatorio basado en el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

### **3.1.2 Control y Revisión de los Datos.**

Normalmente en el actual funcionamiento de la Dirección, se ha observado que la documentación recibida se limita a la recepción del documento, misma que es verificada en las bases de datos de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para conocer si esto fue cargado vía magnético y comparado en sus totales generales, obviando de manera importante aspectos como el control del cumplimiento en la entrega de los estados financieros, puntos que deben ser considerados en un sistema metodológico.

Considerando lo manifestado en el párrafo anterior, es menester plantear un control sobre el procedimiento del control y revisión de los datos recibidos, por lo tanto, una vez que el analista responsable de controlar la información deberá realizar los siguientes trámites y actividades:

- a) Primero, debemos establecer una línea de control, el cual estaría definido por la siguiente hoja de control. Con esto, el analista realizará el seguimiento respectivo y de lo cual, en el caso de encontrar alguna anomalía ser controlada desde esta hoja.

En este nuevo control tenemos las siguientes características, es una mensual que deberá ser archivada de manera cronológica para poder tener huellas de supervisión efectuadas por el equipo de auditoría mensualmente. Si la información debe ser remitida por las entidades hasta 3 días luego del cierre de mes, el proceso de recepción del documento toma como máximo otros 3 días, quiere decir que a partir del 7 día del mes, el analista encargado deberá realizar el respectivo seguimiento. Es decir, en caso de no haber recibido la

documentación respectiva, se deberán cursar desde mail hasta los oficios pertinentes; y, en caso insistir el incumplimiento de estas disposiciones, se deberán suscribir las multas o sanciones respectivas, de conformidad con el artículo 140<sup>61</sup> de la LGISF.

ENTIDAD	FISICOS	SAB	OBSERVACION	RESPONSABLE
Bancomex S. A.	✓	✓		WMS
Banco del Azuay S. A.	✓	✓		WMS
Banco de Crédito S. A.	✓	✓		NLL
Banco Occidente S.A.	✓	✓		NLL
Banco de Descuento S. A.	✓	✓		ETC
Filanbanco S.A.	✓	✓		NLL
Finagro S. A.		✓	Se envió mail	WMS
Banco Financorp S.A.	✓	✓		NLL
Banco Popular S. A.		✓		WMS
Banco de Prestamos S.A.	✓	✓		WMS
Banco del Progreso S.A.	✓	✓		WMS
Sobanco S.A.		✓	Se envió mail	WMS
Banco Tungurahua S. A.	✓	✓		NLL
Banco Unión S. A.		✓	Se envió mail	WMS
Banco de los Andes S. A.		✓	Se envió mail	NLL
Banco Mercantil Unido S. A.	✓	✓		NLL
				0
Sociedad Financiera Amerca S.A.	✓	✓		ETC
Sociedad Financiera Finiber S.A.	✓	✓		ETC
Sociedad Financiera Hemisferio	✓	✓		ETC
Corporación de Inversión y Desarrollo Tecfinsa S.A.	✓	✓		ETC
Sociedad Financiera Valorfinsa S.A.	✓	✓		ETC
Sociedad Financiera Confianza	✓	✓		ETC
Sociedad Financiera Ecuacorp	✓	✓		ETC
Sociedad Financiera Intermil	✓	✓	Mail por Grupo 7.	ETC
Financiera Manabí "Fimasa"			Para finiquito	NLL
Ecuacambio		✓	Se envió mail	NLL
				0
Mutualista Benalcázar	✓	✓		WMS
Mutualista de Previsión y Seguridad	✓	✓		WMS
Mutualista Guayaquil	✓	✓		WMS
Mutualista Manabí		✓	Se envió mail	NLL
				0
Serfin	✓	✓		ETC
Unifam	✓	✓		ETC
8 De Septiembre	✓	✓		NLL

ESTADO	OK	OBS.	FALTAN
FISICO	25	0	8
SAB	32	0	1
<b>TOTALES</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

**Gráfico No. 5.** Fuente: El Autor, Hoja de Control EEFF  
Elaboración: El Autor

- b) En la Hoja de Control mensual, el analista deberá ubicar con un visto sobre la entidad que haya cumplido con la disposición y dejar en blanco aquella que no haya entregado, para lo cual deberá seguir lo propuesto en el párrafo anterior.

<sup>61</sup> Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Artículo 140. – “Las sanciones que imponga la Superintendencia en aplicación a las disposiciones de esta Ley, lo hará en el ámbito de su competencia administrativa.”

- c) Una vez registrados los balances recibidos, se deberá realizar la revisión de las firmas de responsabilidad, mismas que comprenden tanto la suscripción del Liquidador Titular y del Contador General. Por lo tanto, si existiere la falta de una o de las dos firmas, deberán ser dadas a conocer al liquidador y por ende, solicitar el reenvío de los estados financieros en un plazo no mayor a 24 horas.
- d) La entidad a más de remitir los estados financieros físicos deberán cargar la base de datos de la SBS, con el fin de mantener información magnética en los archivos de este organismo de control. Tal es así que, el analista responsable procederá a revisar que los saldos reportados físicamente, sean iguales a los procesados en la base de datos de la SBS, en virtud de la cantidad de cuentas contables, por el juicio del analista se procederá a revisar un rango de entre el 70% a 90% de las cuentas, en donde se incluyen necesariamente, los totales de grupos de cuenta y elementos.

De igual manera, que lo anterior, en caso de que, se observen diferencias entre códigos de cuentas contables, sus nombres o valores, estos deberán ser reportados y corregidos en un plazo no mayor a 48 horas, lo que conlleva al analista a realizar el seguimiento respectivo de corrección.

- e) En la hoja de control, se procederá a registrar un “visto” en aquellas entidades cuyos balances hayan sido validados con la base de datos de la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- f) Para las anomalías que tuvieron lugar en este proceso, se deberán hacer conocer en la columna de “observaciones” en caso de que hasta cerrar el mes no hayan sido solventadas, puesto esto, permitirá mantener el control en el siguiente mes.
- g) Una vez que se haya normalizado las observaciones deberán ser registradas en la hoja de control mediante una nota al final del formulario.

### **3.1.3 Control del almacenamiento de la información**

Sin lugar a duda, que el establecimiento de este nuevo control tendrá de su mano la elaboración de nueva documentación, por lo tanto, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones en el almacenamiento o archivo de los estados financieros y de las hojas de control.

En el área de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, se mantiene un lugar establecido para el archivo de los estados financieros recibidos, pero la hoja de control no, sin embargo, a partir de la aplicación de esta hoja de control, en una carpeta bene se procederá a archivar en orden ascendente de manera mensual, las distintas hojas de control elaboradas y tratadas por los analistas encargados.

Dada esta circunstancia las actividades a cumplir para el almacenamiento partirán una vez realizada la revisión tratada en el numeral anterior; y se deberá:

- a) Dejar nota expresa con esferográfico sobre los estados financieros que denote, fecha de revisión, estado de verificación que indicará el “OK” de la revisión, y la sumilla del encargado de la revisión;
- b) Se procederá con el registro de los “vistos” explicados en el párrafo anterior; y,
- c) En cada archivo de la entidad se registrará de forma ascendente dentro de un conjunto, los estados financieros recibidos de las entidades con sus antecedentes en caso de existirlos (oficios y sus respuestas respecto de las observaciones encontradas.
- d) Archivo de la hoja de control en la carpeta respectiva.
- e) Estos archivos se mantendrán en la dirección durante el año del ejercicio económico (esto es, desde Enero a Diciembre) y hasta el primer trimestre del

siguiente año, momento en el cual se procederá a remitir estos documentos al Archivo General de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

- f) Al momento de entregar estos documentos al archivo pasivo los analistas encargados de cada entidad procederán a instrumentar los documentos pertinentes para respaldar la entrega de la información al personal del Archivo General.

Adicional a lo mencionado en este numeral, los analistas encargados deberán procesar los datos de los estados financieros conforme la siguiente presentación a fin de homologar la presentación de los balances, mismos que servirán de base para ser consolidados y de información en la Superintendencia de Bancos y Seguros

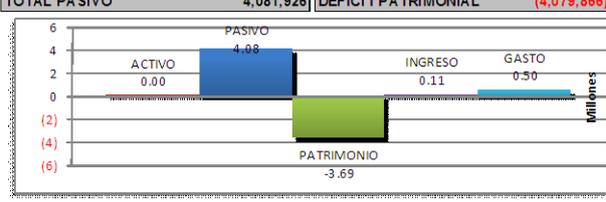
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN FICHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS							
ENTIDAD: <b>Sociedad Financiera Amerca S.A.</b>		FECHA CORTE: <b>Diciembre de 2009</b>					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA							
ACTIVOS	Total	Provisiones	Neto	PA SIVOS	Valor	PATRIMONIO	(3.687.063)
Fondos Disponibles	2,060		2,060	Obligaciones al Público	0	Capital Social	0
Operaciones Interbancar	0	0	0	Operación Interbancarias	0	Fondo, Desho de Acciones	0
Inversiones	0	0	0	Obligaciones Inmediatas	0	Reservas	0
Cartera De Creditos	0	0	0	Aceptaciones Circulacion	0	Otros Aportes Patrimoniales	0
Deudores Por Aceptacion	0	0	0	Cuentas x Pagar	3,746,134	Superavit Valuaciones	0
Cuentas Por Cobrar	0	0	0	Obligaciones Financieras	324,353	Resultados	(3,687,063)
Bienes Adjudicados x Pa	0	0	0	Valores en Circulacion	0	Ingresos	100,487
Propiedades Y Equipo	0	0	0	Obligaciones Convertibles	0	Casos	501,290
Otros Activos	0	0	0	Otros Pasivos	11,438	PRESENTE EJERCICIO	(392,803)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,060</b>	<b>0</b>	<b>2,060</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4,081,926</b>	<b>DEFICIT PATRIMONIAL</b>	<b>(4,079,866)</b>
DETALLE CARTERA (14) + CASTIGADA (710310-15)							
Cartera por Vencer		0	0%				
Cartera que no devenga		0	0%				
Cartera Vencida		0	0%				
<b>TOTAL CARTERA</b>		<b>0</b>	<b>0%</b>				
Cartera Castigada Total (710310 + 710315)		0	0%				
(Provisiones para créditos incobrables)		0	0%				
Cartera Vinculada (710510)		0	0%				
		0					
INDICADORES							
Activo Total / Pasivo			0.05%				
Activo Neto / Pasivo			0.05%				
Provisiones / Activo			0.00%				

Gráfico No. 6. Fuente: El Autor, Ficha Técnica de los Estados Financieros.  
Elaboración: El Autor

### 3.1.4 Subproducto de la revisión.

El control realizado sobre los estados financieros no podría ser considerado como parte procesal de un proceso liquidatorio, si es que este no tuviere un resultado que pueda ser medible, comparable y de información útil a los usuarios de la misma.

Como ya se ha mencionado anteriormente, los estados financieros reflejan la realidad económica de un ente, convirtiéndose en una herramienta elemental para el organismo de control al momento de analizar la situación de cada liquidación.

En conclusión, basado en la revisión realizada a los estados financieros e instrumentados en la hoja de control mensual, se podrá efectuar los respectivos informes que expliquen sobre:

- a) El cumplimiento razonable de las entidades con la entrega de los estados financieros.
- b) Las observaciones encontradas en la revisión de los estados financieros y las actividades emprendidas por los analistas encargados.
- c) Y la situación al final del mes de cada entidad respecto del cumplimiento de las observaciones, en caso de existir. Es decir, será un informe mensual.

### **3.2 Supervisión y Control sobre los presupuestos financieros presentados por las entidades en liquidación.**

Uno de los aspectos imprescindibles en la supervisión que realiza la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación es la de la generación y registro de los ingresos y gastos incurridos dentro del proceso liquidatorio, por lo que, dentro de la información financiera presentada por las instituciones financieras en liquidación, se encuentran los PRESUPUESTOS FINANCIEROS, mismos que son reportados de manera anual y que se componen de:

- La Proforma Presupuestaria.
- Cronograma de Actividades para el año propuesto.
- Organigrama funcional de la institución.
- Detalle del personal que labora bajo:
  - Relación de Dependencia
  - Honorarios Profesionales
- Detalle de funciones del personal

- Detalle de horas laborales por cada empleado de la entidad.
- Proyección de generación de ingresos para cubrir los gastos

Los presupuestos se constituyen en la principal fuente de control para los gastos que realizan las entidades en liquidación, principalmente porque son aprobados mediante resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y por lo tanto deben ser analizados y revisados por la Dirección a cargo.

Las entidades en liquidación, no pueden realizar gastos fuera de los aprobados por el órgano regulador, por lo tanto, en caso de incurrir en gastos no contemplados en la proforma presupuestaria, el liquidador deberá requerir la autorización respectiva a fin de mantener informado a los analistas de las posibles fluctuaciones, caso contrario puede ser causal para determinar una posible multa.

### **3.2.1 Control de Recopilación de los Datos.**

Para fines de cada ejercicio económico, las entidades en liquidación que mantengan operaciones para el año subsiguiente, deberá presentar obligatoriamente a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la proforma presupuestaria, misma que deberá apegarse a las disposiciones emanadas por el organismo de control, lo cual consiste básicamente, en lo referido en el acápite anterior.

A mediados del mes de noviembre de cada año, los analistas encargados o asignados para controlar ciertas entidades, preparan las bases de información requerida a las entidades en liquidación, incluyendo formatos e inclusive guías para que sean proporcionadas al organismo de control hasta la primera semana del mes de enero del siguiente año.

Mediante circular la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, remite a todas las instituciones financieras en liquidación, los formatos e indicaciones a ser consideradas por las mismas y coordinación con los analistas respectivos en caso de existir inquietudes.

Las instituciones controladas deberán remitir de manera obligatoria, hasta fines del ejercicio económico en curso, la proforma presupuestaria conforme los requerimientos solicitados en la circular emitida por la Dirección Nacional. Si luego de haber transcurrido 10 días posteriores al cierre del año anterior, el analista encargado deberá realizar el respectivo seguimiento para conocer sobre la demora en la presentación de la proforma presupuestaria, para iniciar el proceso de supervisión.

Como punto de partida, está el control en la recepción de las proformas presupuestarias, para lo cual, el analista encargado deberá actualizar la ficha de control, tanto en fines de noviembre y como de diciembre, en la cual se deberá indicar si se ha recibido el presupuesto, consignando la hoja de ruta o número de documento suministrado por la Secretaria General del Estado, caso contrario incluir las observaciones presentadas y el seguimiento a realizar.

A continuación, presentamos la hoja de control preparada para esta finalidad:

CONTROL MENSUAL DE PRESUPUESTOS

AÑO 2010

✓ Si esta ok

☒ Si hay observación

ENTIDAD	PROFORMA	HOJA RUTA	OBSERVACION	RESPONSABLE
Bancomex S. A.	✓	23412		WMS
Banco del Azuay S. A.	✓	40188		WMS
Banco de Crédito S. A.	✓	23456		NLL
Banco Occidente S.A.	✓	29063		NLL
Banco de Descuento S. A.	✓	29085		ETC
Filanbanco S.A.	✓	29107		NLL
Finagro S. A.			Se envió comunicación.	WMS
Banco Financorp S.A.	✓	29151		NLL
Banco Popular S. A.				WMS
Banco de Prestamos S.A.	✓	29195		WMS
Banco del Progreso S.A.	✓	29217		WMS
Solbanco S.A.			Se envió mail	WMS
Banco Tungurahua S. A.	✓	29261		NLL
Banco Unión S. A.			Se envió comunicación.	WMS
Banco de los Andes S. A.			Se oficio por no contestar	NLL
Banco Mercantil Unido S. A.	✓	29327		NLL
				0
Sociedad Financiera Amerca S.A.	✓			ETC
Sociedad Financiera Finiber S.A.	✓			ETC
Sociedad Financiera Hemisferio	✓			ETC
Corporación de Inversión y Desarrollo Tecfinsa S.A.	✓			ETC
Sociedad Financiera Valorfinsa S.A.	✓			ETC
Sociedad Financiera Confianza	✓			ETC
Sociedad Financiera Ecuacorp	✓			ETC
Sociedad Financiera Intermil	✓		Mail por Grupo 7.	ETC
Financiera Manabí "Fimasa"			Para finiquito	NLL
Ecuacambio			Se envió mail	NLL
				0
Mutualista Benalcázar	✓			WMS
Mutualista de Previsión y Seguridad	✓			WMS
Mutualista Guayaquil	✓			WMS
Mutualista Manabí			Se envió mail	NLL
				0
Serfin	✓			ETC
Unifam	✓			ETC
8 De Septiembre	✓			NLL

Gráfico 7. Fuente: El Autor, Hoja de Control de Presupuestos.  
Elaboración: El Autor

Una vez recibido el presupuesto, inicia el análisis de los datos presentados en el mismo, particularmente su composición e impacto en el proceso liquidatorio.

### 3.2.2 Análisis de los Datos recibidos.

Como se describió en el punto 3.2 los presupuestos deben incluir diversos formularios que relatan el pronóstico de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio económico, básicamente, incluyendo la gestión sobre el personal, honorarios, organigrama, funciones y cronograma de avance del proceso liquidatorio. Aspectos que detallamos a continuación:

#### Análisis de Ingresos.

Como se había mencionado en el marco regulatorio, las entidades en liquidación deben registrar sus operaciones de acuerdo al principio contable del *efectivo* y principalmente para los ingresos.

En este grupo, el analista deberá revisar los saldos de balance que presenta la institución financiera, esencialmente los Activos, puesto que de este grupo se deriva la generación de los ingresos, ya sea por: Inversiones; Cartera de Crédito; Acciones y Participaciones; e inclusive por la Recuperación de Activos Castigados.

Los Activos Castigados, son aquellas partidas contables (valores o títulos) que por su naturaleza e irrecuperabilidad son castigadas de acuerdo a la normativa vigente que, en su parte pertinente expresa: *“El valor de todo préstamo, descuento o cualquier otra obligación cuyo deudor estuviese en mora tres años, será obligatoriamente castigado por la institución del sistema financiero.”*<sup>62</sup>

Por lo tanto, al momento de analizar las cuentas potenciales generadoras de ingreso deberán ser evaluadas por el analista a fin de determinar su razonabilidad. Para este paso, se deberá contar con la asistencia del auditor in – situ, el cual proporcionará del conocimiento del negocio para validar la información respectiva.

Con la información suficiente, el analista aprobará la generación de los ingresos por medio de los ingresos reportados como realizables en el año siguiente, caso contrario, deberá ponerse en contacto con la entidad para coordinar la reformulación del mismo.

En el caso de que, la entidad no pueda generar recursos para cubrir los gastos operativos, se deberá observar el mismo a través de un informe, el mismo que deberá ser profundizado por el personal in – situ, para determinar la pertinencia de continuar con el proceso liquidatorio o en su defecto declarar la conclusión del mismo.

---

<sup>62</sup> Legislación Codificada, LGISF, Op. Cit. Pág. 26.





ENTIDAD:	SOLBANCO S.A. EN LIQUIDACION				AÑO:	2009
AREA:	ADMINISTRATIVA					
PROCESO:	Recursos Humanos, Pagaduría y Servicios generales				f)	
	( a )	( b )	( c )	( d )	Liquidador ( e )	
					PERSONAL ASIGNADO	
	ACTIVIDADES	FRECUENCIA	DURACION POR ACTIVIDAD	TIEMPO ANUAL	Nombre	Puesto
1.-	Liquidación de Nómina	2 veces al mes	4 horas	96 horas	Anita Bone	Coordinadora Administrativa
2.-	Mantenimiento y actualización de información en el Siste	1 vez al día	1 hora	240 horas	Anita Bone	Coordinadora Administrativa
3.-	Coordinación de procesos Operativos y administrativos	1 vez al día	3 horas	720 horas	Anita Bone	Coordinadora Administrativa
4.-	Manejo Sistema Historia Laboral del IEES	3 veces al mes	2 horas	72 horas	Anita Bone	Coordinadora Administrativa

**Gráfico No. 10.** Fuente: Solbanco S.A., en liquidación, Presupuesto 2009 - Detalle de Áreas

En un análisis minucioso aplicado por el analista asignado, en estos procedimientos se puede estipular, si fuere el caso, la duplicidad de funciones en los empleados de la institución, y en caso de que así sea, deberá sustentar de manera específica y documentadamente, para poner a conocimiento del señor Director, a fin de solicitar que se reforme las actividades o en última instancia reducir el número del personal.

Considerando el Código de Trabajo tanto en el artículo ciento noventa y tres como en el ciento setenta y uno, se puede observar que al momento de que una empresa inicie un proceso liquidatorio, los liquidadores pueden rescindir la relación de dependencia con el empleado, para lo cual se reconocerán los beneficios pertinentes y en caso de no existir la liquidez suficiente para cubrir estas obligaciones, este rubro se constituirá como uno de los principales en la prelación, conforme la LGISF. Sin embargo, debido a la experiencia en las liquidaciones, el terminar unilateralmente la relación de dependencia conlleva a demandas judiciales, lo que implica más gastos y tiempo para concluir el proceso liquidatorio; y, al considerar que el Código de Trabajo, protege a los empleados para que se le sigan reconociendo los beneficios adquiridos reglamentariamente, aunque cambie el empleador.

Es por tanto, menester que el liquidador pueda negociar de manera eficiente este aspecto relevante, por lo que las aptitudes de negociador se verán involucradas, puesto que en caso de que se proceda con la liquidación del personal, los trabajadores que deseen continuar prestando los servicios pueden hacerlo mediante la prestación de servicios profesionales u ocasionales, pagaderos mediante factura con las respectivas retenciones en la renta como en el IVA, sin que tenga efectos de

seguridad social o cualquier obligación patronal que se cobije bajo el Código de Trabajo.

Comparativo con el Ejercicio Anterior

ENTIDAD: SOLBANCO S.A. EN LIQUIDACION							AÑO: 2009			
PARTIDA PRESUPUESTARIA		PRESUPUESTO APROBADO 2008			EJECUTADO	SALDO DE	PROFORMA	VARIACIONES		
CODIGO	DENOMINACION	INICIAL	REFORMAS	CODIFICADO	AL 30-10-2008	ASIGNACION	2009	ABSOLUTA	RELATIVA	
		(A)	(B)	C=A+B	(D)	E=C-D	(F)	G=F-C	H=G/C	
<b>I N G R E S O S</b>										
5104	INTERESES DE CARTERA DE CREDITO				149,265.99	-149,265.99	5,125,264.75	5,125,264.75	#DIV/0!	
5190	OTROS INTERESES Y DESCUENTOS				-	-	34,177,089.45	34,177,089.45	#DIV/0!	
5304	RENDIMIENTOS POR FIDECOMISO MERCANTIL				71.05	-71.05	-	-	#DIV/0!	

**Gráfico No. 11.** Fuente: Solbanco S.A., Comparativo de Proforma Presupuestaria 2008 - 2009

Una referencia considerada relevante en el momento de evaluar los rubros de un presupuesto, es sin lugar a duda, la proforma presupuestara aprobada el año anterior comparando sus valores frente a lo ejecutado, siendo el nivel de ejecución el principal indicador de eficacia en el cumplimiento de los límites en la gestión del liquidador.

La ejecución presupuestaria también nos permite evaluar los montos que deben ser aprobados en el año porvenir, en tal sentido, no se podrán aprobar gastos que superen más allá de lo ejecutado en el año anterior con un incremento razonable para el ejercicio económico, sin perder de vista la evolución de los activos de la entidad.

El analista encargado, estará en condiciones de analizar esta información capaz de coordinar con la institución en caso de no estar de acuerdo con los datos reportados o dar a conocer al auditor in – situ para que realice el seguimiento respectivo.

Cronograma de Actividades para el nuevo ejercicio económico

Como se ha mencionado en este numeral, la solicitud de aprobación de la proforma presupuestaria presentada por la institución, deberá estar debidamente ligado al cronograma de actividades planteadas por el liquidador a lo largo del ejercicio económico.

En este punto, las áreas críticas de una entidad representan un elemento esencial para establecer este cronograma, en el que a continuación presentamos varios ejemplos:

- a) *Juicios Coactivos*, informar del estado y acciones a cubrir para impulsar estas demandas.
- b) *Cartera de Crédito*, estado de la cartera, recuperación, manejo de los intereses.
- c) *Bienes Inmuebles*, custodia, avalúos, publicaciones y enajenaciones
- d) *Títulos Valores*, custodia, registro, negociación.
- e) *Etc.*

Es decir que en este punto, el liquidador deberá presentar las diferentes actividades a realizar por parte de su equipo de trabajo a fin de mantener el activo de la institución en liquidación, evitando el deterioro de los bienes, títulos o valores y ahorrando en la generación de los gastos.

### **3.2.3 Subproducto del análisis**

Como todos los procesos de supervisión propuestos en este sistema metodológico, se deben considerar los productos que resulten de un análisis. Es así que, de los presupuestos nace la principal herramienta de control de la Superintendencia de Bancos y Seguros sobre los liquidadores respecto de su gestión, puesto que no podrán exceder más allá de lo aprobado, a menos de que se solicite la autorización respectiva de manera documentada y justificada.

Dentro de los documentos que se emiten del proceso de supervisión de la proforma presupuestaria tenemos:

- Hojas de Trabajo preparados por el analista
- Memorandos Internos con los auditores in – situ, en caso de emitirlos
- Oficios o Mails para comunicarse con la institución, en caso de ser necesario.
- Informe para la aprobación del presupuesto.
- Borrador de Resolución para aprobación del presupuesto por parte del Intendente General.

A continuación se detalla la manera de generación de cada documento:

#### Hojas de Trabajo

La revisión y análisis que se realice sobre los ingresos, gastos, organigrama, funciones y cronograma de actividades generan una hoja de trabajo por cada una en la que se determinará las conclusiones a las que llegue el analista.

#### Memorando a los Auditores In – Situ

De las hojas de trabajo, el analista puede tener varias inquietudes sobre los valores proporcionados por la entidad que los consideraría inadecuados. Razón por la cual podría necesitar de información adicional proporcionada por los auditores de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, delegados en las diferentes entidades.

Mediante memorandos internos, se podrá dar a conocer al auditor aquellas circunstancias que sean consideradas pertinentes de analizar y de brindar apoyo al analista. Sin perjuicio de lo mencionado, otro medio de comunicación pueden ser los correos electrónicos y que acompañan al análisis realizado.

#### Oficios o mails para la entidad

En el caso de que el analista necesite comunicar de aquellas observaciones que deben ser modificados o rectificadas en la proforma presupuestaria, se deberán generar los oficios o mails, en cada caso, puesto que a medida que coordinen de manera eficiente los cambios, se podrá dar la autorización respectiva.

#### Informe de análisis del presupuesto

Junto al borrador de la Resolución de Aprobación de la Proforma Presupuestaria, el informe es el documento principal tras el análisis que se realiza sobre la proforma presupuestaria, en el que se comprende los valores presentados por la entidad, lo analizado por el analista y los valores definitivos para ser aprobados.

Borrador – Resolución de Aprobación de la Proforma Presupuestaria

Una vez que se hayan establecido los valores definitivos para ser aprobados, de acuerdo con el análisis realizado, el analista preparará el borrador de la resolución en la que se indique los considerandos, se explique los rubros aprobados y demás especificaciones inherentes al presupuesto a ser autorizado.

<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION No. SBS-INJ-2009-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RAQUEL ENDARA TOMASELLI</b> <b>INTENDENTA NACIONAL JURIDICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p><b>Que</b> mediante resolución No. JB-98-048 de 5 de marzo de 1998, la Junta Bancaria dispuso la liquidación forzosa de Ecuacorp S.A.;</p> <p><b>Que</b> mediante oficio No. ECUA-LQ-SM-2009-003 de enero 12 del 2009, la Liquidadora de Ecuacorp S.A., en liquidación, presentó para la aprobación respectiva, la proforma presupuestaria de la referida entidad correspondiente al ejercicio económico del 2009;</p>
--

**Gráfico No. 12.** Fuente: DNEL, Proyecto Resolución Ecuacorp S.A., en liquidación, Proforma 2009.

### **3.2.4 Control del almacenamiento de la información.**

Toda la documentación generada en este proceso debe ser almacenada de manera íntegra en el expediente de la entidad del año, en el que se incluirán:

- Hojas de Trabajo preparados por el analista
- Memorandos Internos con los auditores in – situ, en caso de emitirlos
- Oficios o Mails para comunicarse con la institución, en caso de ser necesario.
- Informe para la aprobación del presupuesto.
- Copia de Resolución para aprobación del presupuesto por parte del Intendente General.

En este archivo deberán incluirse la información que resulte del seguimiento en la ejecución presupuestaria.

### **3.2.5 Seguimiento al cumplimiento de disposiciones emanadas relacionadas a presupuestos financieros.**

Como se ha establecido, las entidades en liquidación no pueden realizar nuevas operaciones relacionadas con el objeto social, para el que fueron creadas, por lo tanto los rubros aprobados en la proforma presupuestaria afectan íntegramente en las cuentas de resultado, esto es: Ingresos y Gastos.

Es así que, mediante la presentación de los estados financieros de manera mensual por parte de las entidades, los analistas encargados podrán analizar la ejecución presupuestaria, indicando el valor presupuestado y el nivel de ejecución, en donde básicamente se medirá el impacto de lo ejecutado en el presupuesto, a fin de establecer los respectivos mecanismos de control. A más de las comunicaciones que se determinen en este control.

### **3.3 Supervisión y Control sobre las partidas contables que componen los estados financieros de las entidades en liquidación.**

El análisis de los saldos contables, recae básicamente a los supervisores extra – situ, en virtud de que estos manejan los estados financieros de la institución que los reporta. Como se mencionó anteriormente, las instituciones en liquidación normalmente remiten: I) Balance General; y, II) Estado de Resultados.

El balance general comprende las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Contingentes y Cuentas de Orden. Mientras que los resultados comprenden Ingresos y Gastos.

El análisis de los estados financieros comprende una revisión integral de la composición de los balances; así como también, un análisis comparativo entre un mes y el subsiguiente. Es decir, un análisis vertical y un análisis horizontal.

#### **Método de análisis vertical**

Se emplea para analizar estados financieros como el Balance General y el Estado de Resultados, comparando las cifras en forma vertical. Para efectuar el análisis vertical hay dos procedimientos:

**Procedimiento de porcentajes integrales:**

Consiste en determinar la composición porcentual de cada cuenta del Activo, Pasivo y Patrimonio, tomando como base el valor del Activo total y el porcentaje que representa cada elemento del Estado de Resultados a partir de las Ventas netas.

$\text{Porcentaje integral} = \text{Valor parcial} / \text{valor base} \times 100$
--

**Procedimiento de razones simples:**

El procedimiento de razones simples tiene un gran valor práctico, puesto que permite obtener un número ilimitado de razones e índices que sirven para determinar la liquidez, solvencia, estabilidad, solidez y rentabilidad además de la permanencia de sus inventarios en almacenamiento, los periodos de cobro de clientes y pago a proveedores y otros factores que sirven para analizar ampliamente la situación económica y financiera de una empresa

*Método de análisis horizontal*

Es un procedimiento que consiste en comparar estados financieros homogéneos en dos o más periodos consecutivos, para determinar los aumentos y disminuciones o variaciones de las cuentas, de un periodo a otro. Este análisis es de gran importancia para la empresa, porque mediante él se informa si los cambios en las actividades y si los resultados han sido positivos o negativos; también permite definir cuáles merecen mayor atención por ser cambios significativos en la marcha.

A diferencia del análisis vertical que es estático porque analiza y compara datos de un solo periodo, este procedimiento es dinámico porque relaciona los cambios financieros presentados en aumentos o disminuciones de un periodo a otro. Muestra también las variaciones en cifras absolutas, en porcentajes o en razones, lo cual

permite observar ampliamente los cambios presentados para su estudio, interpretación y toma de decisiones.

### Aplicación del análisis

Con relación al análisis vertical, cabe mencionar que los asistentes de supervisión deberán revisar la concentración de los activos, pasivos, gastos o ingresos, para conocer en donde se concentra la mayor ponencia de la gestión de la entidad.

Mientras que del análisis horizontal, se llevará a cabo un mecanismo comparativo que nos permita visualizar la gestión del liquidador en el pago de acreencias mediante la realización de los activos, entre otros.

### 3.3.1 Análisis Comparativo de la información presentada.

En esta parte, se convierte esencial la participación de los analistas financieros, en virtud de que, el avance del proceso liquidatorio, se debe ver reflejado en los balances mensuales, tanto es el caso que de este análisis se pueden obtener los primeros pasos para que los auditores in – situ realicen la respectiva corrección o modificación, según el caso respectivo.

Mediante un documento de trabajo, preparado por el analista se podrá visualizar la situación evolutiva de una entidad, por ejemplo:


 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

0.00 (0.00)

**BALANCE COMPARATIVO**

ENTIDAD **Fondo de Solidaridad**

CUENTA	NOMBRE	Oct-09	Nov-09	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>5,525,120,897.20</b>	<b>7,042,542,042.01</b>	1,517,421,144.81	27.46%
<b>11</b>	<b>FONDOS DISPONIBLES</b>	<b>67,514,031.46</b>	<b>35,028,275.69</b>	(32,485,755.77)	-48.12%
1101	Caja	300.00	300.00	0.00	0.00%
1102	Depósitos para encaje	0.00	0.00	0.00	0.00%
1103	Bancos y otras instituciones financieras	67,513,731.46	35,027,975.69	(32,485,755.77)	-48.12%
1104	Efectos de cobro inmediato	0.00	0.00	0.00	0.00%
1105	Remesas en tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>12</b>	<b>OPERACIONES INTERBANCARIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	0.00	0.00%
1201	Fondos interbancarios vendidos	0.00	0.00	0.00	0.00%
1202	Operaciones de reporto con instituciones financieras	0.00	0.00	0.00	0.00%

**Gráfico 13.** Fuente: El Autor, Ficha de EEFF Comparativos con análisis vertical y horizontal  
Elaboración: El Autor

Entonces, volviendo a puntualizar el gran objetivo de las instituciones inmersas en procesos liquidatorios, que no es más el de realizar los activos para poder honrar las

acreencias registradas en su contabilidad con la menor generación de gastos posibles. Estos puntos deben ser observados y evidenciados en un balance, determinando que la presentación de los saldos corresponden a aquellos datos que obedecen al cumplimiento de la normativa vigente para un proceso liquidatorio, normas que fueron descritas en el capítulo II de este trabajo de investigación.

Por lo tanto, debemos segregar las diferentes cuentas o grupo de cuentas con las cuales se procederá a analizar la información, que de acuerdo al catálogo único de cuentas comprende los siguientes grupos de cuenta:

#### ACTIVOS

- Fondos Disponibles
- Operaciones Interbancarias
- Inversiones
- Cartera de Crédito
- Deudores Por Aceptaciones
- Cuentas Por Cobrar
- Bienes Realizables, Adjudicados Por Pago, De Arrendamiento Mercantil Y No Utilizados Por La Institución
- Propiedades Y Equipo
- Otros Activos

#### PASIVOS

- Obligaciones Con El Publico
- Operaciones Interbancarias
- Obligaciones Inmediatas
- Aceptaciones En Circulación
- Cuentas Por Pagar
- Obligaciones Financieras
- Valores En Circulación
- Obligaciones Convertibles En Acciones Y Aportes Para Futura Capitalización

- Otros Pasivos

#### PATRIMONIO

- Capital Social
- Prima O Descuento En Colocación De Acciones
- Reservas
- Otros Aportes Patrimoniales
- Superávit Por Valuaciones
- Resultados

#### GASTOS

- Intereses Causados
- Comisiones Causadas
- Pérdidas Financieras
- Provisiones
- Gastos De Operación
- Otras Perdidas Operacionales
- Otros Gastos Y Perdidas
- Impuestos Y Participación A Empleados

#### INGRESOS

- Intereses y Descuentos Ganados
- Comisiones Ganadas
- Utilidades Financieras
- Ingresos Por Servicios
- Otros Ingresos Operacionales
- Otros Ingresos

Todas estas cuentas, en su contexto, están reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, ya sea por la misma Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en la Codificación de Resoluciones o en el Catálogo Único de Cuentas,

normas que deben estar totalmente revisadas por parte del analista y que arrojan los indicadores tratados en el siguiente punto.

### **3.3.2 Indicadores calificativos de la información presentada.**

En este punto, se desarrollarán los mecanismos y lineamientos de análisis que debe efectuar en cada grupo del balance.

#### **ACTIVOS**

##### *Fondos Disponibles*

Como se había mencionado anteriormente, dentro de los estados financieros se debería incluir el Estado de Flujo de Efectivo, sin embargo, en las entidades en liquidación no se exige tal estado. Es por esta razón que el instrumento de análisis que tiene el supervisor encargado es el Flujo de Fuentes y Usos, preparado por el mismo y en el que observa de manera general los movimientos que tuvo el efectivo en el período analizado. Ejemplo:

	FUENTES	USOS
<b>ACTIVOS</b>		
Operaciones Interbancarias	0	0
Inversiones	3,161,836	0
Cartera de Crédito	1,280,330	0
Deudores Por Aceptaciones	0	0
Cuentas Por Cobrar	0	202,419
Bienes Realizables, Adjudicados Por Pago, De Arrendamiento	0	34,578
Propiedades Y Equipo	1,446,395	0
Otros Activos	13,473,818	0
<b>CUENTAS DE VALORACION</b>		
Provisiones, Amortizaciones	5,245,895	0
<b>PASIVOS</b>		
Obligaciones Con El Publico	0	9,282,933
Operaciones Interbancarias	0	0
Obligaciones Inmediatas	0	0
Aceptaciones En Circulacion	0	0
Cuentas Por Pagar	6,765,954	0
Obligaciones Financieras	0	9,043,257
Valores En Circulacion	0	0
Obligaciones Convertibles En Acciones Y Aportes Para Futuro	0	0
Otros Pasivos	77,914	0
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital Social	0	0
Prima O Descuento En Colocacion De Acciones	0	0
Reservas	0	0
Otros Aportes Patrimoniales	0	0
Superavit Por Valuaciones	0	0
Resultados	0	29,280,181
<b>INGRESOS</b>		
Intereses Y Descuentos Ganados	0	1,983,129
Comisiones Ganadas	0	960
Utilidades Financieras	0	0
Ingresos Por Servicios	0	204,361
Otros Ingresos Operacionales	0	388,787
Otros Ingresos	0	830,183
<b>GASTOS</b>		
Intereses Causados	4,315,062	0
Comisiones Causadas	239,104	0
Perdidas Financieras	0	0
Provisiones	11,815,676	0
Gastos De Operacion	4,239,200	0
Otras Perdidas Operacionales	37,025	0
Otros Gastos Y Perdidas	0	524,082
Impuestos Y Participacion A Empleados	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>52,098,209</b>	<b>51,774,872</b>
NETO		323,336
SALDO INICIAL DISPONIBLE		270,999
SALDO FINAL DISPONIBLE		594,336
DIFERENCIA		0

**Gráfico 14.** Fuente: El Autor, Análisis de Fuentes y Usos de una entidad  
Elaboración: El Autor

En este cuadro se puede visualizar los movimientos realizados en la contabilidad, motivo por el cual se ha generado el efectivo o en su defecto se ha consumido.

El resultado del análisis de este cuadro comprende que:

Si los ingresos son superiores a los gastos, quiere decir que los recursos generados por la recuperación de activos o ingresos registrados permiten cubrir los gastos operativos del proceso liquidatorio; y, por tanto, se considera prudente su presentación. Caso contrario, al momento en el que se evidencia que los gastos no son cubiertos por los ingresos y existe disponible, se entiende que el efectivo

producido por la venta de los activos se está destinando a los gastos operativos, lo que significa una ineficiente gestión en el proceso liquidatorio.

Otro indicador relevante para el proceso liquidatorio en los disponibles es la reducción de los montos del Pasivo frente a la reducción del Activo, esto es, debido a que si se han disminuido activos debe corresponder a que se han realizado o recuperado los bienes de la entidad y por lo tanto, deben cumplir con el pago de las acreencias, a fin de cumplir con el objetivo de una institución en liquidación.

Por lo expuesto la principal observación que se presenta en este grupo es el destino y generación de los recursos.

### *Inversiones*

En este grupo debemos considerar lo estipulado en la Codificación de Resoluciones y en el Catálogo Único de Cuentas, que en resumen manifiesta que aquellas operaciones financieras (inversiones) que mantenga la entidad deben ser calificadas como las Inversiones para negociar, lo que conlleva a asumir que estas inversiones deberán indistintamente de su clasificación (mantenidas al vencimiento, disponibles para la venta, restringidas) deberán ser puestas a disposición para su enajenación o negociación, manteniendo las políticas de calificación de riesgo para la constitución de provisiones.

Adicionalmente, se recuerda que los liquidadores de estas entidades, están facultados para realizar los activos que le permitan, en miras del proceso liquidatorio, celebrar los actos o contratos respectivos. Es por esto, que si estas inversiones son consideradas como una fuente de ingreso para cubrir los gastos operativos, el liquidador deberá informar documentadamente esta afirmación y en especial, solicitar la autorización de mantener este activo hasta que se hayan realizado los menos líquidos y sea útil su realización para el pago de las acreencias registradas.

El vencimiento de estas inversiones debe pasar a formar parte del grupo de cuentas 16 “Cuentas por Cobrar” en la cuenta 1612 “Inversiones Vencidas”, para lo cual se

deberá iniciar los procesos de cobro por la vía judicial, una vez que hayan transcurrido 120 días posteriores a su vencimiento.

Las provisiones de conformidad con el Catálogo Único de Cuentas, se deberán valorar o calificar como si se tratara de las Inversiones para Negociar, por lo tanto su provisión debe estar debidamente registrada.

#### *Cartera de Crédito.*

Enumerar o enlistar las diferentes disposiciones puede constituir un despliegue amplio de normativa, sin embargo, estas regulaciones deben ser entendidas, comprendidas y aplicables por los analistas financieros de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, y para efectos de esta investigación se puntualiza, los aspectos íntegramente relevantes.

Operaciones no Canceladas a Tiempo: Si una operación crediticia empieza a presentar inusuales comportamientos de morosidad, sufren una clasificación contable dentro de este grupo, debido a que su riesgo de recuperación comienza a incrementar de un nivel normal, tal es el caso, que si un dividendo de una operación crediticia no es cancelada a tiempo, esta cuota se clasifica en cartera vencida y el saldo de la operación se clasifica a cartera que no devenga interés; y, de acuerdo al tipo de crédito, en caso de recurrir en la falta de pago, la operación completa será transferida a Cartera Vencida. Y de esta manera, se empleará la acción coactiva delegada por la Superintendencia de Bancos y Seguros al liquidador de una entidad en liquidación, para iniciar las acciones de cobro legales.

El proceso de deterioro de una operación crediticia empieza de una Cartera de Riesgo Normal (por vencer), a la Cartera de Riesgo Potencial, Deficiente (Cartera que No Devenga Interés), luego a ser Cartera de Dudoso Recaudo (Vencida) para finalmente llegar a ser una Cartera Pérdida (Castigo).

Cartera por Vencer: Está cartera comprenden las operaciones que se mantienen al día en sus pagos, permitiéndole a la entidad en esencia, contar con este tipo de cartera

para ser negociada, en virtud de que se le considera: Cartera Tipo A. Tal es el caso que, normalmente este grupo debe presentar una disminución en su saldo, ya sea por la recuperación de la cartera o porque se está deteriorando. Puesto que una entidad en liquidación no puede generar nuevas operaciones crediticias, este grupo no puede incrementar su volumen, a menos que, debido a que una operación crediticia que haya estado deteriorada se recupere, podrá ser reclasificada a este tipo de cartera, siguiendo las disposiciones emanadas para tal efecto.

Cartera que No Devenga Interés: Una vez que un deudor empieza a incumplir con el pago de las cuotas del préstamo que adquirió, inicia un proceso de deterioro que pasa por una suspensión de la generación de los intereses a partir del primer no pago, hasta que se determine su reclasificación hacia cartera vencida por determinarse como deudor de deficiente cobro o su clasificación como cartera normal en caso de que el prestatario regularice su situación de pagos.

Cartera Vencida: Cuando un deudor haya incumplido por reiteradas y consecutivas ocasiones en el pago de las cuotas de su préstamo, se constituirá en cliente de dudosa recaudación e inclusive como irrecuperable, por lo que es en esta etapa cuando el liquidador hace uso de la facultada de coactiva delegada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, según se encuentra normado en la Codificación de Resoluciones.

Cartera Castigada: De conformidad con la normativa establecida para las entidades en liquidación, cuando un título de crédito haya permanecido en mora por tres años, deberá ser castigada, lo que representa clasificar la cuenta de cartera vencida a cuentas de orden, dejando en saldo de balance el valor representativo de US \$1.00.

Con todas las indicaciones anteriormente mencionadas, podemos observar que el analista deberá asignar un nivel de experiencia en la calidad de la cartera analizada, puesto que esto le permitirá determinar los movimientos presentados en la cartera de crédito y su relevancia al momento de establecer niveles de seguimiento o de manifestar observaciones que merecen realizar una inspección en el campo.

Entonces la cartera de crédito, activo principal en una institución financiera, deberá presentar niveles de recuperación que se relacionen con la generación de ingresos a través de los intereses, o caso contrario, un paquete de títulos que pueden ser enajenados a otra institución financiera.

#### *Cuentas por Cobrar*

Este grupo del activo se compone básicamente de activos improductivos o generados por otros que son productivos, como por ejemplo, los intereses o comisiones por cobrar que nacen de las operaciones de crédito u otras relacionadas, e inclusive también incluyen las inversiones vencidas provenientes del grupo 13 (Inversiones). Otras cuentas son las facturas por cobrar, subsidios, intereses reestructurados, etc.

Adicionalmente en este grupo se registran los pagos realizados por cuenta del cliente, en los que principalmente se basan en el impulso de los juicios tanto de la justicia ordinaria como de coactivas; y, también las cuentas por cobrar varios.

Para el analista es muy importante identificar las cuentas que realmente sean consideradas pertinentes en un proceso liquidatorio, puesto que de conformidad con la normativa vigente, estas cuentas deben estar sustentadas y respaldadas, caso contrario pueden ser, susceptibles de reclasificación a la cuenta 199090, previa autorización de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación.

Debido a que las entidades en liquidación, deben utilizar el principio contable del efectivo, los intereses o comisiones por cobrar tanto por inversiones como por cartera de crédito u otros, deberían estar encerados, o en caso contrario deben presentar disminución de su saldo, puesto que esto representa una razonabilidad conforme la normativa actual.

Con respecto a las inversiones vencidas, se debe considerar que transcurridos 120 días del vencimiento, se debe iniciar el cobro de estos títulos por medio de la vía judicial e inclusive en los casos que corresponda, se deberá proceder a realizar el

castigo de las partidas contables que se encuentren en morosidad por más de tres años.

*Bienes Realizables, Adjudicados en Dación de Pago, Bienes Recuperados.*

Para las entidades en liquidación, este grupo de cuenta esencialmente se concentra en los bienes adjudicados en dación de pago, puesto que, en su mayoría, provienen de los procesos judiciales impulsados por la entidad o por los medios o convenios de pago que se lleven a cabo con los deudores. Sin embargo, también se deben considerar los otros bienes que, para las instituciones, representan activos que deben ser enajenados o negociados a fin de cubrir las acreencias pendientes de pago.

La normativa que regula este grupo de activos, nos indica que este tipo de bienes no pueden permanecer en la contabilidad de la entidad, por más de un año, por lo que a partir de este lapso de tiempo, se deberán constituir provisiones que buscan revelar un valor realizable de estos bienes.

La Codificación de Resoluciones también ha normado las diferentes modalidades de venta que se pueden aplicar a los bienes de las entidades en liquidación y que deben ser cumplidas por los liquidadores, especialmente lo relacionado con el avalúo que se deben realizar en los bienes de la entidad.

Las modalidades de venta identificadas en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, son mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, pública subasta o a través de venta directa, de acuerdo con las particularidades y reglamentaciones para cada caso, consideradas en la Codificación de Resoluciones.

El análisis que se debe desarrollar en este grupo de cuentas, proviene efectivamente del dato histórico con el que se presentan estos saldos, si bien es cierto, la gestión coactiva que se emplee en el proceso liquidatorio puede verse reflejado en el incremento del saldo de estas cuentas, también es cierto, que la permanencia de estos bienes deben ser el menor tiempo posible, puesto que de conformidad con los

procedimientos de enajenación, pueden ser vendidos de manera directa hasta por un porcentaje prudente, del valor del avalúo practicado sobre el bien.

Sin embargo, para un análisis más profundo se debe considerar lo analizado en el numeral 3.3.3., respecto a este tipo de bienes.

#### *Propiedad y Equipo (Activos Fijos)*

En este grupo tenemos todo el mobiliario e inmobiliario que mantiene la entidad en liquidación, y que permitían el normal funcionamiento de la entidad cuando estuvo activa.

Partiendo de las disposiciones emanadas por el Catálogo Único de Cuentas, este grupo del activo deberá ser registrado o actualizado al valor de mercado, lo que representa que se actualizará su saldo al valor de avalúos practicado, de conformidad con la Codificación de Resoluciones que, básicamente, indica que cuando se autorice una venta, se deberá contar con un avalúo que tiene una validez de 120 días, el cual servirá de base para la negociación. Por lo tanto, en este grupo del activo ya no se puede calcular la depreciación acumulada del activo.

Un aspecto importante a revelar sobre los bienes muebles se relaciona con el estado en el que se encuentran los mismos, en virtud de que, una vez que estos bienes sean considerados obsoletos o dañados, difícilmente pueden ser considerados como negociables, razón por la cual, la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, mediante su control emitió una resolución circular en la que dispone a los liquidadores dar de baja a estos equipos, instrumentando de manera eficiente los respectivos registros que surgen de este procedimiento.

Por lo expuesto, el analista verificará que este grupo de cuenta se encuentre en constante disminución, puesto que no puede incrementar y si es que se mantiene constante, puede ser motivo de observación, a fin de que se verifique los procedimientos de venta aplicados a estos bienes.

### *Otros Activos*

Dentro del Catálogo Único de Cuentas se presentan este grupo de activos, en donde constan las partidas de Pagos Anticipados, Gastos Diferidos, Materiales y Otros, pero principalmente la cuenta de Acciones y Participaciones como la de Derechos Fiduciarios, en donde básicamente se encierra los títulos o participaciones que tienen las instituciones en liquidación con las subsidiarias, empresas o derechos sobre fideicomisos, entre otros, que generan rendimientos a la empresa.

Como se ha explicado anteriormente, las entidades en liquidación ya no utilizan el método del devengado, en virtud de que estas partidas deben ser consideradas como para su recuperación o depuración, según el caso, por lo que se deben regularizar de manera consistente y con principios contables aceptables, el consumo de aquellos activos que hayan sido cancelados con anticipación o amortizados.

En cuanto a las Acciones y Participaciones, el analista deberá analizar las provisiones que estén presentadas de conformidad con lo reglamentado en la Codificación de Resoluciones; y, en caso de observar una permanencia relevante para su seguimiento, se deberá poner en conocimiento para efectuar la respectiva supervisión.

Como en las cuentas por cobrar, los otros activos de este grupo que no cuenten con respaldos o sustentos, deberán ser reclasificados en la cuenta 199090, para solicitar la autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para castigar o depurar del balance.

### *Pasivos*

Dentro de los usuarios de la información, el principal indicador, que aumenta la credibilidad de un liquidador, es el de la reducción del pasivo, en el ámbito que sea pertinente, de conformidad con la Orden de Prelación establecida en la Ley General de Instituciones Financieras.

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, el principal objeto de las entidades en liquidación, es el de entregar los recursos de los depositantes o acreedores que

confiaron los dineros o esfuerzos personales para que sean retribuidos con los respectivos rendimientos; y que, por lo contrario vieron restringidos sus valores, en la espera de poder recuperarlos.

Analizando la prelación que se debe honrar conforme la entidad disponga de los recursos, es en el siguiente orden: 1) Depósitos Asegurados Personas Naturales (por Grupos Vulnerables); 2) Depósitos Asegurados Personas Jurídicas; 3) Obligaciones Laborales; 3) Depósitos Naturales y Jurídicos superior a los montos asegurados; 4) Otros Fondos recibidos o captados de terceros; 5) El organismo que haya cancelado a acreedores por cuenta de la entidad en liquidación, actualmente Corporación del Seguro de Depósito (COSEDE); 6) Costas Judiciales; 7) Impuestos o similares; 8) Otras Obligaciones como por ejemplo: servicios, es decir, los que no hayan representado entrega de dinero a la entidad en liquidación; y, 9) Accionistas, Administradores o personas vinculadas tanto jurídicas como naturales.

Cabe recalcar que las entidades en liquidación reconocen los respectivos intereses o rendimientos por las obligaciones pendientes, hasta un día antes de su liquidación como lo prevé la Ley General de instituciones Financieras. Si una vez que se haya cancelado la totalidad de las acreencias, existiere un remanente conforme lo establece la normativa, se deberá reconocer los respectivos intereses de esos valores. Para finalmente establecer, de ser el caso, el remanente que sería distribuido a las personas vinculadas, accionistas y administradores.

En el catálogo único de cuentas, podemos observar una distribución contable que permite clasificar de manera objetiva esta prelación, y presenta: 1) Obligaciones con el Público; 2) Operaciones Interbancarias; 3) Obligaciones Inmediatas; 4) Aceptaciones en Circulación; 5) Cuentas Por Pagar; 6) Obligaciones Financieras; 7) Valores En Circulación; 8) Obligaciones Convertibles en Acciones y Aportes para Futura Capitalización; y, 9) Otros Pasivos.

Conforme la normativa vigente, para el uso de los grupos contables señalados en el párrafo anterior se ha establecido una relación de estos grupos frente a la prelación señalada, resultando el siguiente cuadro:

<b>GRUPO CONTABLE</b>	<b>ORDEN DE PRELACIÓN</b>
Obligaciones con el Público	Depositarios Naturales y Jurídicos – Asegurados Depositarios Naturales y Jurídicos – No Asegurados
Operaciones Interbancarias	Fondos Captados por Terceros
Obligaciones Inmediatas	Depositarios Naturales y Jurídicos – No Asegurados Fondos Captados por Terceros
Cuentas por Pagar	Obligaciones Laborales Obligaciones Tributarias Costas Judiciales Otros Pasivos
Obligaciones Financieras	Fondos Captados por Terceros COSEDE o AGD Otros Pasivos
Valores en Circulación	Fondos Captados de Terceros
Obligaciones Convertibles Aportes Futuras Capital.	Accionistas, Administradores
Otros Pasivos	Otros Pasivos

**Gráfico 15.** Fuente: El Autor, Orden de Prolación según las Cuentas Contables del Pasivo.  
Elaboración: El Autor

Es decir, el analista podrá evaluar cómo evoluciona la disminución del pasivo, puesto que el proceso liquidatorio también genera nuevas obligaciones, tales como honorarios a los profesionales, costas judiciales, mantenimiento entre otras, aspectos que deben ser debidamente informados por el liquidador a la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación.

### *Patrimonio*

Con relación a este elemento tenemos que considerar que, al momento de declararse un proceso liquidatorio de manera forzosa se considera que ha existido incumplimiento a las disposiciones legales, razón por la cual, al momento de suspender las operaciones, tanto accionistas como los administradores pierden tanto sus derechos como de sus funciones.

Por lo tanto, en caso de ser necesario la Superintendencia de Bancos y Seguros autorizará el castigo del patrimonio conforme el artículo 142 de la Ley General de Instituciones Financieras y la reglamentación de la Codificación de Resoluciones.

Sin embargo, en caso de que el proceso liquidatorio presente un remanente al final del mismo, deberá plantearse un esquema de distribución de este patrimonio restante. Acto que puede ser realizado en base a un Estado de Evolución del Patrimonio, que permita observar la composición de las cuentas patrimoniales, incluido listado de accionistas con la respectiva participación, reservas y resultados acumulados.

### **3.3.3 Información Complementaria a los Estados Financieros.**

Desde años anteriores, la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación ha requerido de las instituciones formularios financieros, de manera trimestral, que permita, según se ha observado, desarrollar fichas de evaluación del proceso liquidatorio, por medio del cual, el equipo de supervisores extra – situ realizaba un análisis sobre la situación actual de cada grupo de cuentas del balance general e inclusive de la proforma presupuestaria, concluyendo básicamente en los indicadores que reflejaban el movimiento entre las cuentas contables entre un trimestre a otro. Y, de ser necesario se expone circunstancias que pueden llamar la atención, una vez elaborada la ficha financiera, es revisada por el subdirector encargado, el cual según se ha observado son dirigidos al “Archivo General” de la Dirección, o en el mejor de los casos, se envía un mail al liquidador para que se pronuncie al respecto, sin que se efectúe un seguimiento efectivo de las observaciones encontradas.

A continuación, se presenta el encabezado de la ficha financiera, elaborada por el equipo de extra – situ:

**DIRECCION NACIONAL DE ENTIDADES EN SANEAMIENTO Y EN LIQUIDACION**  
**FICHA DE EVALUACION FINANCIERA**  
**AL 30 DE JUNIO DEL 2008**

**1 INFORMACION BASICA**

<i>Institución Financiera</i>	:	Banco OCCIDENTE S.A., en liquidación
<i>Fecha inicio de liquidación</i>	:	Marzo 10, 2004
<i>Tiempo de liquidación</i>	:	4 años, 3 meses
<i>Liquidador</i>	:	<i>Ing. Wilmer Arcelio Salazar Vargas</i> Resolución SBS-2008-043 21-Ene-08 <b>Honorario:</b> US \$1,000.00 <b>Tiempo:</b> 0 años, 5 meses

**2 DESCOMPOSICION DE ACTIVOS**

Activos	Saldo Balance 31-Mar-08	Saldo al 30-Jun-08	Estructura %	Variación Absoluta	Variación Relativa
Fondos disponibles	179,635.20	189,620.96	3.45%	9,985.76	5.56%
Inversiones	1,285.08	1,285.08	0.02%	0.00	0.00%
Cartera de crédito	690,007.97	674,617.67	12.27%	-15,390.30	-2.23%
Cuentas por cobrar	1,173,483.53	1,173,305.04	21.35%	-178.49	-0.02%
Bienes adjudicados en dación en pago	3,316,293.57	3,316,293.57	60.34%	0.00	0.00%
Propiedad y equipo	401,766.89	88,231.15	1.61%	-313,535.74	-78.04%
Otros activos	51,870.97	52,714.12	0.96%	843.15	1.63%
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>5,814,343.21</b>	<b>5,496,067.59</b>	<b>100.00%</b>	<b>-318,275.62</b>	<b>-5.47%</b>
Restricciones	51,000.00	51,000.00	0.93%	0.00	0.00%
Provisiones	1,655,286.10	1,642,625.98	29.89%	-12,660.12	-0.76%
Depreciaciones	478.42	860.66	0.02%	382.24	79.90%
<b>ACTIVO NETO</b>	<b>4,107,578.69</b>	<b>3,801,580.95</b>	<b>69.17%</b>	<b>-305,997.74</b>	<b>-7.45%</b>

**Gráfico No. 16.** Fuente: DNEL, Ficha Financiera Trimestral, Extra - Situ, Junio - 2008

En los últimos años, se ha podido verificar, que en el actual gobierno del economista Rafael Correa Delgado, existe una presión que consiste en el de obtener información financiera relacionada con la cartera de crédito, bienes, títulos y otros, los cuales, en su mayoría no se contaba, por lo que se procedía a requerir a los liquidadores la información en cada caso.

Considerando que la supervisión y control que debe ejercer el organismo de control, se estima prudente que sea la Superintendencia de Bancos y Seguros, quien posea de primera mano esta información, razón por la cual, en esta investigación se ha

establecido como principal **punto de referencia** en el seguimiento al proceso liquidatorio, el implementar un mejor y más eficiente recolector de información de las entidades en liquidación, para complementar los análisis desarrollados en los numerales anteriormente señalados.

Por lo expuesto, esta investigación se ha centrado en dos ámbitos primordiales a la hora de evaluar un proceso liquidatorio, que son:

1. Evolución de las cuentas de balance general y estado de resultados.
2. Información pertinente y oportuna de la gestión realizada.

Aspectos que son cruciales a la hora de juzgar los pasos realizados tanto por la administración de la liquidación como la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y que se basa en la presentación de forma mensual de la evolución del proceso liquidatorio<sup>63</sup>, de formularios que, en primera instancia, pueden representar una carga laboral, pero que inmediatamente, a mes siguiente, se constituye en un elemento de seguimiento y control, tanto para el liquidador como para los supervisores.

A continuación planteamos, a criterio de esta investigación, el principal proceso de supervisión a las partidas contables presentadas por las entidades en liquidación:

### Formularios

Como se ha indicado en este capítulo, es de vital importancia, tanto para la gestión como para el control, conocer de los activos que posea la entidad para poder honrar las obligaciones que mantengan según la prelación que corresponda. Más, hasta el momento solo hemos podido apreciar saldos, variaciones y demás fluctuaciones que representan una observación para el supervisor extra – situ, razón por la cual, se vuelve imprescindible contar con los insumos necesarios para conocer la

---

<sup>63</sup> ACLARACIÓN: El proceso liquidatorio abarca tanto aspectos legales, registros e inclusive impositivos tanto fiscales como municipales, como por ejemplo: coactivas, registros de la propiedad, patentes, municipios, entre otros. Este trabajo se concentra únicamente en los aspectos financieros.

composición de las cuentas contables, respaldos y demás aspectos relevantes en un proceso liquidatorio.

Debido a esto, el análisis trimestral que realizaba el equipo extra – situ, se ha propuesto sea de manera mensual, pero considerando los formularios que se detallan a continuación, con la relación de las cuentas respectivas:

Anexo 1. – Reporte de Inversiones

Anexo 2. – Reporte de Cartera de Crédito

2.1. Detalle de Créditos

2.2. Recuperación de Créditos

Anexo 3. – Reporte de Cuentas por Cobrar

Anexo 4. – Reporte de Bienes Realizables o Adjudicados en Dación de Pago.

Anexo 5. – Detalle de Activos Fijos (Propiedad y Equipo)

Anexo 6. – Reporte de Otros Activos.

Anexo 7. – Detalle de Acreedores por Orden de Prelación.

7.1. Detalle de Acreencias

7.2. Detalle de Cuentas del Pasivo

7.3. Deudas con el Sector Público.

Anexo 8. – Reporte de Cuentas de Resultados

8.1. Detalle de Cuentas de Ingresos

8.2. Detalle de Cuentas de Gastos.

Con estos anexos se busca tener un inventario total de las entidades en liquidación, y al ser presentados de manera mensual, se podrá evaluar de manera efectiva la evolución del proceso liquidatorio, cual es el real efecto de la gestión de los liquidadores. A pesar de constituirse un trabajo operativo, tendrá una gran incidencia a la hora de contar con información oportuna y eficiente al momento de ser requerida ya sea por usuarios internos o externos de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Consolidación de Información

Para efectuar el respectivo control de la recepción de la información se tomará las mismas condiciones establecidas en la recolección de datos propuesto para los estados financieros, utilizando la siguiente hoja de control para mantener la vigilancia sobre la documentación presentada, y que merecen un seguimiento específico.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
DIRECCION NACIONAL DE ENTIDADES EN LIQUIDACION  
SUPERVISION EXTRA - SITU**

**CONTROL MENSUAL DE INFORMACION FINANCIERA COMPLEMENTARIA**

MES: Ago-09

✓ Si esta ok

☒ Si hay observación

ENTIDAD	EEFF	FORMATOS	OBSERVACION	RESPONSABLE
Bancomex S. A.	✓			WMS
Banco del Azuay S. A.	✓			WMS
Banco de Crédito S. A.	✓			NLL
Banco Occidente S.A.	✓			NLL
Banco de Descuento S. A.			Se tomo datos impresos	ETC
Filanbanco S.A.	✓			NLL
Finagro S. A.	✓			WMS
Banco Financorp S.A.	✓			NLL
Banco Popular S. A.	✓			WMS
Banco de Prestamos S.A.	✓			WMS
Banco del Progreso S.A.	✓			WMS
Solbanco S.A.	✓			WMS
Banco Tungurahua S. A.	✓			NLL
Banco Unión S. A.	✓			WMS
Banco de los Andes S. A.	✓			NLL
Banco Mercantil Unido S. A.	✓			NLL
				0
Sociedad Financiera Amerca S.A.	✓		Se actualizó la ficha con revisión	ETC
Sociedad Financiera Finiber S.A.	✓		Se actualizó la ficha con revisión	ETC
Sociedad Financiera Hemisferio			Se tomo datos impresos	ETC
Corporación de Inversión y Desarrollo Tecfinsa S.A.	✓			ETC
Sociedad Financiera Valorfinsa S.A.	✓			ETC
Sociedad Financiera Confianza	✓			ETC
Sociedad Financiera Ecuacorp	✓			ETC
Sociedad Financiera Intermil	✓			ETC
Financiera Manabí "Fimasa"			No enviaron datos, se remitió mail	NLL
Ecuacambio			No enviaron datos, se remitió mail	NLL
				0
Mutualista Benalcázar	✓		Se actualizó la ficha sin revisión	WMS
Mutualista de Previsión y Seguridad	✓			WMS
Mutualista Guayaquil	☒	☒	Ofico para regularizar	WMS
Mutualista Manabí			No enviaron datos, se remitió mail	NLL
				0
Serfin	✓			ETC
Unifam				ETC
8 De Septiembre	✓			NLL

**Gráfico No. 17.** Fuente: El Autor, Hoja de Control de Anexos.

Elaboración: El Autor

Ahora bien, se debe iniciar un proceso de análisis respecto de la información recibida, proceso que empieza con la comparación de los saldos totales en cada anexo frente a la respectiva cuenta a la que representan, es decir, en primera instancia tendremos el inventario descrito en cada grupo, en el cual no deben existir

inconsistencias; y, en caso de existir diferencias, se convierte en la primer observación a ser revelada e informada para su seguimiento y control.

Dado paso a lo manifestado en el párrafo anterior, el supervisor procederá a evaluar cada anexo, en el que determinará la razonabilidad en la composición de las cuentas contables y el impacto en el proceso liquidatorio, lo que arrojará la primera información a revelar en un informe, que equivale a número de partidas que sustentan la cuenta contable y su estado, por ejemplo: En el anexo de inversiones, se puede establecer el número de títulos que se presentan, tasas de interés, vencimientos, estado del título y provisión.

Una vez analizados los anexos, deberá preparar una hoja de información para consolidar, el mismo que es creado en base a esta investigación, y a continuación se presenta:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS			Superintendencia de Bancos y Seguros		
DIRECCIÓN NACIONAL DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN					
FICHA FINANCIERA DE LA ENTIDAD					
<b>ENTIDAD:</b> Mutualista Benalcázar		<b>FECHA CORTE:</b> Agosto de 2009		<b>Datos SAB:</b> Ok	
<b>Inicio Liquidación :</b> 11 Septiembre 2008	<b>Liquidador:</b> Dr. Alex Fernando Canelos Velasco	<b>Permanencia:</b> 0 años, 7 meses		<b>Fuente:</b> Balances SAB	
<b>Duración :</b> 0 años, 11 meses	<b>Finiquito Tentativo:</b> Diciembre 2009	<b>Junta Acreedores:</b> CONFORMADA		<b>Circular DNEI-2009-043</b>	
<b>Inicio Saneamiento :</b>				<b>0</b>	
<b>Duración :</b>					

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
ACTIVOS	Total	Provisiones	Neto	PASIVOS	Valor
Fondos Disponibles	738,950		738,950	Obligaciones al Público	64,923,060
Operaciones Interbancar	0	0	0	Operación Interbancarias	0
Inversiones	1,161,553	0	1,161,553	Obligaciones Inmediatas	0
Cartera De Creditos	11,255,331	(8,279,328)	2,976,003	Aceptaciones Circulación	0
Deudores Por Aceptación	0	0	0	Cuentas x Pagar	7,319,618
Cuentas Por Cobrar	3,153,825	(1,563,277)	1,590,548	Obligaciones Financieras	24,930,242
Bienes Adjudicados x Ph	5,655,378	0	5,655,378	Valores en Circulación	0
Propiedades Y Equipo	4,434,946	0	4,434,946	Obligaciones Convertibles	0
Otros Activos	74,411,346	(9,747,476)	64,663,870	Otros Pasivos	2,820,269
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>100,810,428</b>	<b>(19,590,081)</b>	<b>81,220,347</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>99,993,189</b>
<b>JUNTA ACREEDORES/CONSEJO TEMPORAL</b>			<b>Cartera</b>	<b>Orden de Prelación</b>	<b>PRINCIPALES ACREEDORES</b>
Eduardo Almeida, Juan Carlos Almeida, Jorge Chulisa. Según escritura protocolizada			Operaciones #	Depositos Asegurados	AGD
			Deudores #	Laborales, Patronales (IESS)	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO
			Cartera por Vencer	Depositos No Asegurados	BANCO INTERNACIONAL
			Cartera No Devenga	Pasivos - Fondos Captados	BANCO NACIONAL DE FOMENTO
			Cartera Vencida	COSEDE (AGD)	INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE I
			Cartera Castigada	Costas Judiciales	FUERCOMSO PROYECTOS EXPANSIO
			Cartera Vinculada	Impuestos, Tasas, Contribuc	TRANSELECTRIC S.A
			Interés (Normal-Mora)	Otros Pasivos	DEUDA S PUBLICAS
			Gastos	Vinculados (Accio., Admin.)	AGD
			Oper. Con Garantías	# Acreedores	BCE
			Operac. en Demanda	# Acreedores	CFN
			Juicios Ordinarios #	Acree. Sustentados	SES
			Juicios Coactivos #	PUBLICOS	IESS
			Juicios Ordinarios \$	Privados y Naturales	SFI
			Juicios Coactivos \$	Sin Definir	OTROS

INDICADORES	
Provisiones / Activo Total	19.43%
Activo Total / Pasivo	100.82%
Activo Neto / Provisiones	81.23%
Cartera Vencida + Castigada / Total Cartera	65.47%
Cartera Vencida + Castigada / Activo Total	7.31%
Cartera en Demanda / Cartera Total (14 + 7103)	0.00%
Cartera en Demanda / Activo Total	0.00%
Deudas Publicas / Pasivo	43.10%
Deudas Publicas / Activo Neto	53.06%

Gráfico No. 18. Fuente: El Autor, Ficha Técnica de Información Financiera (1 de 2)  
Elaboración: El Autor

INVERSIONES	Numero	Negociable / Venta	1,161,553	<= 180 días	1,161,553	CUENTAS POR COBRAR	OTROS ACTIVOS
	1	Al Vencimiento	0	+ 180 días	0	Interés Cartera 14,380	Acciones y Partici. 9,724,359
						Otros Intereses 323	Derechos Fiduciari. 53,746,170
						Inversiones Vencidas 0	Anticipos y Diferidos 173,359
						Pago por Clientes 76,433	Varios Otros Activos 34,144
						Otras C x C 0	Otros Activos 10,700,731
						Cx C Varias 3,062,689	Documentadas 10,059,715
						Documentadas 3,037,809	Sin Documentos 320,303
						Sin Documentos 24,366	O. Act. Vinculados 53,165,873
						Cx C Vinculadas 2,836,444	O. Act. en Demanda 0
						Cx C en Demanda 85,569	
<b>CARTERA</b>						<b>BIENES</b>	
<b>CARTERA VINCULADA</b>						<b>CANTIDAD</b>	<b>GRUPO 17</b>
Presuncion	0					0	GRUPO 18
Administracion	16	7,117,009				0	2,469,603
Propiedad	4	252,014				0	893,138
<b>GARANTIAS</b>						Equipos	219,466
Personal	76	436,273				0	286,287
Prendaria	13	26				0	0
Quirografaria	0	0				0	71,102
Hipotecaria	212	4,184,278				18	494,341
Fideicomiso	0	0				0	0
Títulos	8	6,558,663				0	0
Otro	39	76,149				0	0
Ninguna	26	52				1	108
<b>TIPO</b>						<b>RESTRICCIONES</b>	
Cartera por Vencer	54	1,038,127				0	0
Cartera No Devenga	158	2,882,309				0	0
Cartera Vencida	91	7,334,895				0	0
Cartera Castigada	71	70				0	0
<b>ESTADO DE JUICIOS</b>						<b>PASIVOS</b>	
Adjudicación	0						
Archivado	0						
Auto de Pago	0						
Avalúo	0						
Cancelado	0						
Citación	0						
Embargo	0						
Excepción	0						
Insolvencia	0						
Quiebra	0						
Medidas Cautelares	0						
Nulo	0						
Plan de Pagos	0						
Remate	0						
Tercería	0						
Pago de Costas	0						
Avoco conocimiento	0						
Otro	0						
<b>ACREEDORES</b>						<b>DEUDAS PUBLICAS</b>	
Públicos	17					<b>ENTIDAD</b>	<b>CAPITAL</b>
Mixtos	0					AGD	15,898,877
Privados	171					BCE	63
Naturales	722					CFN	0
Sin definir	1					SBS	211,440
						ESS	10,268,468
						SRI	856,755
						OTROS	14,784,690
							672,402
							15,457,093
<b>PROBLEMAS EN LA LIQUIDACION</b>							
Realizar los proyectos inmobiliarios, regular las cuentas con el BEV y Banco Internacional, Liquidación con la AGD							
<b>POSIBLES SOLUCIONES</b>							
Regularizar y vender los proyectos inmobiliarios, regular las cuentas con el BEV y Banco Internacional, Liquidación con la AGD							

**Gráfico No. 19.** - Fuente: El Autor, Ficha Técnica de Información Financiera (2 de 2)  
Elaboración: El Autor

Como se puede observar en la ficha resumen, existen datos que no están proporcionados por la entidad en los formularios, pero que en su carta de presentación deben constar, como son los problemas identificados para el efectivo avance del proceso liquidatorio, como también sus posibles soluciones.

Con respecto a la composición de la Junta de Acreedores, Consejo Temporal o Accionistas de la entidad, el supervisor deberá contar con el apoyo de la Secretaria General para obtener de los archivos pertinentes la información a presentar.

### Informe de la Revisión.

Como se ha comentado anteriormente, las fichas trimestrales desarrolladas por el equipo de supervisores, en el mejor de los casos, constituía un llamamiento de atención al liquidador. Sin embargo, en este sistema, este procedimiento es complementario a la supervisión hasta aquí revisado por lo cual, es menester obtener un informe del análisis desarrollado y que recaerá sobre los supervisores in situ o

directamente al liquidador para realizar, tanto las correcciones como seguimiento respectivo, e inclusive puede formar parte para la planificación de una visita de campo, al identificar las partidas contables susceptibles de revisión a partir de estos informes.

Para la emisión de los informes se considerará los procedimientos establecidos en el numeral de los estados financieros en este capítulo.

#### **3.3.4 Generación de Informes sobre la supervisión realizada.**

El equipo de supervisión extra – situ, básicamente concentra su trabajo o supervisión en este subcapítulo, y que dentro del sistema metodológico se constituye en el principal pilar para realizar el control y seguimiento de un proceso liquidatorio, sin dejar de lado, la supervisión in – situ realizada por los profesionales designados para este trabajo.

Por lo tanto, en la revisión de las cuentas que componen los estados financieros, tenemos 3 insumos para establecer un análisis y por consiguiente un informe general que comprende: I) Razonabilidad de los saldos presentados; II) Impacto de la Gestión del Liquidador por las variaciones analizadas; y, III) Razonabilidad de los Componentes de las Cuentas Contables.

Entonces en este contexto, el supervisor extra – situ, realizará un informe que será dirigido al Director Nacional de Entidades en Liquidación, para que este a su vez, tras su revisión, realice el trámite respectivo para asignar a un equipo in – situ, o en su defecto, oficiar al liquidador para que tome nota del informe emitido y las correcciones respectivas de ser el caso o justificar aquellos aspectos que se hayan considerado pertinentes.

A continuación presentamos un pequeño informe que debe ser presentado por el supervisor extra – situ de manera mensual. Adjunto al trabajo de investigación se puede observar en su contexto total el informe, en el que se incluye conclusiones, observaciones e inclusive recomendaciones.

## ANALISIS FINANCIERO

### COMPOSICION DEL ACTIVO

CUENTA	Nov-09			Mar-10			VARIACION	
	VALOR	PROVISION	NETO	VALOR	PROVISION	NETO	VALOR	PROVISION
Fondos Disponibles	41,021,369	0	41,021,369	9,132,677	0	9,132,677	(31,888,692)	0
Operaciones Interbancarias	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones	2,907,857	293,028	2,614,829	176,000	0	176,000	(2,731,857)	(293,028)
Cartera de Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0
Deudores Por Aceptaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuentas Por Cobrar	2,447,235,330	2,352,581	2,444,882,749	114,492	0	114,492	(2,447,120,837)	(2,352,581)
Bienes Realizables, Adjudicado	0	0	0	0	0	0	0	0
Propiedades Y Equipo	484,071	380,491	103,580	0	0	0	(484,071)	(380,491)
Otros Activos	4,574,854,329	15,126,106	4,559,728,224	13,791	0	13,791	(4,574,840,538)	(15,126,106)
<b>TOTAL</b>	<b>7,066,502,956</b>	<b>18,152,204</b>	<b>7,048,350,751</b>	<b>9,436,960</b>	<b>0</b>	<b>9,436,960</b>	<b>(7,057,065,996)</b>	<b>(18,152,204)</b>

#### Fondos Disponibles

La entidad a Mar-2010 ha cerrado con un saldo de US \$9'132,676.93, que representa una variación de US \$-31'888,692.37 equivalente al -77.74% con relación a Nov-2008 que cerró con un saldo de US \$41'021,369.30. Este grupo se conforma de Bancos y otras instituciones financieras.

De la revisión presentada en las fuentes y usos del período señalado, se observa que los fondos se han encaminado en la gestión de activos para disminuirlos, relacionados a las diligencias efectuadas con el pasivo y del patrimonio, mismos que deben estar apegados a lo dispuesto en los diferentes cuerpos legales antes señalados.

#### Inversiones

En este grupo la entidad cierra a Mar-2010 con un saldo sin provisiones por US \$176,000.00, que representa una variación del -93.95% con relación a Nov-2008 que cerró con un saldo de US \$2'907,857.00. La provisión a Mar-2010 es de US \$0 que frente a Nov-2008 ha variado en US \$-293,027.77 (-100%). Este grupo se conforma de Mantenedas hasta el vencimiento del estado o de entidades del sector público.

Este grupo de acuerdo como lo estipula el marco regulatorio del proceso liquidatorio, deberá ser transferido a un organismo estatal.

**Gráfico No. 20.** Fuente: El Autor, Parte del Informe de Análisis Extra – Situ.  
Elaboración: El Autor

Entonces este informe, que llega a ser el punto culminante del supervisor extra – situ, respecto de su análisis, pasa a ser el principal insumo para los supervisores in – situ, quienes con estos precedentes podrán planificar una visita o incluirlas en la inspección que se esté realizando.

Sin perjuicio de lo manifestado, el equipo de extra – situ en las revisiones mensuales siguientes, podrá observar en su análisis si la entidad en liquidación ha tomado en

cuenta las observaciones o recomendaciones surgidas de su revisión o su inaplicabilidad, en cuyo caso deberá mantener o iniciar el respectivo seguimiento.

### **3.4 Supervisión en el Campo (in-situ) sobre el Proceso Liquidatorio.**

Como se ha detallado en capítulos anteriores, en la Superintendencia de Bancos y Seguros, se manejan dos tipos de supervisión. En los numerales anteriores se estableció el sistema de supervisión para el equipo de supervisores extra – situ, y su alcance en el análisis de la información financiera y de la evaluación del proceso liquidatorio.

En este numeral desarrollaremos el sistema de supervisión del equipo in – situ, quienes por el ejercicio de su profesión, son aquellos que harán las veces de una auditoría externa, para conocer acerca de la situación histórica y actual de una institución en liquidación.

Por lo tanto, los supervisores in – situ, deberán tener bajo su aplicación, las normas ecuatorianas de auditoría, normas internacionales de auditoría y demás normativa vigente para desarrollar los programas de auditoría, según el campo o cuentas a auditar y emitir el respectivo criterio.

Sin embargo, es menester señalar que en un proceso liquidatorio, las opiniones vertidas por los auditores de esta Dirección Nacional, deben ser, a más de la razonabilidad en la presentación de los estados financieros, la verificación de los procesos efectuados dentro de un proceso liquidatorio, pesando la aplicación normativa legal y la prudencia en los registros contables.

En la actualidad, la Superintendencia de Bancos y Seguros, en miras de mejorar y optimizar los procesos de supervisión, se encuentra implementando el Manual Único de Supervisión, que según una publicación de prensa difundido por la página web que básicamente señala: *“Este sistema de calificación proporciona un marco conceptual para evaluar y resumir todos los factores de gestión, financieros y de cumplimiento normativo. Dicho sistema se nutre de la combinación de los*

*componentes mencionados, cuyo objetivo final es obtener una evaluación que mida la exposición de la IFI a los riesgos de insolvencia y/o iliquidez y a las debilidades de gobierno corporativo y calidad de gestión”<sup>64</sup>. Es decir, este nuevo recurso de supervisión, está enfocado para las entidades cuya operatividad se encuentra activamente funcionando, realidad que no contempla a las instituciones financieras en liquidación.*

Por lo tanto, debemos plasmar en este sistema metodológico, la participación del equipo in – situ, para corroborar en el avance efectivo del proceso liquidatorio y medir su alcance al momento de determinar los respectivos hallazgos en la gestión del liquidador, en caso de existirlos.

Para los supervisores in – situ de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación tienen su inicio por cuatro diferentes instancias: I) De la programación anual planificada; II) De la petición específica de órganos reguladores o fiscales; III) En base información del equipo de extra – situ; y, IV) Por instrucción directa de las autoridades de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Cabe resaltar que este sistema metodológico, tiene como objetivo unificar y delinear los diferentes procesos que se dan en la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, con la finalidad de mejorar la supervisión y control de los procesos liquidatorios, más en el campo de los supervisores in – situ, se procedió a analizar los procedimientos, narrarlos en este trabajo y en el caso necesario serán reforzadas determinadas actividades.

Entonces, cualquiera fuese el motivo que de origen a una visita en el campo de los auditores, se deben considerar los siguientes aspectos, para el desarrollo del trabajo:

#### *Planificación de la Visita*

---

<sup>64</sup> SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, *Supervisión Bancaria: El nuevo proceso se presenta hoy*, Publicación de Prensa, 2009, [www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec)

Mediante Memorando, el Jefe de Equipo o delegado principal, presentará la planificación del trabajo a desarrollar, en el que dará a conocer la duración, procedimientos, alcance, objetivos, productos a obtener, integrantes de la comisión, misma que será autorizada por el Director Nacional de Entidades en Liquidación.

#### *Credencial*

Este documento corresponde a la orden de trabajo por medio del cual, el Director Nacional de Entidades en Liquidación, delega a un equipo de trabajo para ingresar a una determinada institución financiera, con la finalidad de llevar a cabo una determinada actividad, misma que se encuentra anotada en respectiva credencial, así como también los integrantes de la comisión, que se integrarán de acuerdo a las necesidades del trabajo a efectuar: Jefe de Comisión, Analista Financiero, Asesor Legal.

#### *Programa de Auditoría*

Como se conoce los auditores deberán desarrollar el programa de auditoría, en el que se consigne los procesos a aplicar en la revisión, los tiempos, responsables y observaciones en cada una de las áreas o campos a supervisar.

#### *Procedimientos Analíticos*

De conformidad con las Normas de Auditoría, el auditor deberá desarrollar los papeles de trabajo necesarios para verificar la prudencia contable en la presentación de los saldos contables o de las transacciones que deriven en el proceso, materia de la supervisión.

Para el caso de los papeles de trabajo, cabe mencionar que la Superintendencia de Bancos y Seguros, ha mantenido una numeración o referencia para los papeles de trabajo, en la que comprenden:

<u>Capítulo / Referenciación</u>	<u>Tema</u>
200	Planificación de la visita
300	Evaluación de auditoría interna y externa
400	Evaluación del gobierno corporativo
410	Prevención de lavado de activos

500	Evaluación del ambiente informático y la transferencia electrónica de datos
600	Evaluación comprensiva y consolidada de un grupo financiero
711	Fondos disponibles
712	Operaciones interbancarias
713	Inversiones
714	Cartera de Créditos y contingentes
715	Cuentas por cobrar
716	Bienes realizables, adjudicados por pago, arrenda. Mercantil y no utilizados por la Inst.
717	Propiedades y equipo
718	Otros activos
721	Obligaciones con el público
722	Cuentas por pagar
723	Obligaciones financieras
724	Valoración en circulación
725	Otros pasivos
730	Patrimonio contable
740	Cuentas de orden
810	Riesgo de crédito
820	Riesgo de liquidez
831	Riesgo cambiario
832	Riesgo de tasa de interés
833	Valoración a precios de mercado
834	Derivados
840	Adecuación de capital
850	Resultados
1200	Informes

**Gráfico No. 21.** Fuente: SBS, Manual In-Situ, Referenciación

### *Informe*

Conforme el trabajo que se desarrollen, el equipo de auditoría deberá emitir el respectivo informe con las observaciones que tuviere lugar; y, por consiguiente, elaborará el respectivo oficio de observaciones para que sea remitido al liquidador, con la finalidad de corregir aquellos hallazgos que hayan sido detectados durante la visita.

En los siguientes numerales, podremos identificar los procesos en las visitas in situ.

#### **3.4.1 Información Preliminar.**

Como se manifestó en el acápite anterior, la génesis de una visita de campo, puede ser tanto por planificación programa, o por eventos que originen la inspección.

En el presente trabajo de investigación, se busca determinar un sistema metodológico que permita mantener una correcta supervisión y control a la información financiera, razón por la cual de las cuatro razones que originan una inspección in – situ, tomaremos a consideración las provenientes de la planificación programada anual y la que resulte de las observaciones determinadas por el equipo extra – situ. Cabe señalar que, las auditorías generadas a petición de organismos fiscales o estatales y la de las autoridades del organismo de control, también tienen la procedencia en los procesos que se detallan a continuación, pero por razones de evaluación del proceso liquidatorio, tomaremos como principal análisis los realizados en miras de ayudar al avance del proceso liquidatorio.

Entonces, a continuación se presenta un cuadro que describe las formas preliminares de inicio de la supervisión in – situ:

<b>ORIGEN</b>	<b>BASE PRELIMINAR</b>
Pedido por otras instituciones. Ej.: Ministerio Fiscal	Oficio de requerimiento de auditoría
Pedido por Autoridades. Ej.: Procurador de la SBS	Memorando instruyendo la revisión
Programación Anual	Seguimiento al Proceso Liquidatorio
Información Extra - Situ	Observaciones que se derivan del Informe Mensual

**Gráfico No. 22.** Fuente: El Autor, Naturaleza de las auditorías.  
Elaboración: El Autor

En los dos primeros casos, las auditorías tendrían un alcance definido por la tarea específica a realizar, definiendo una finalidad predeterminada al momento de presentar el respectivo informe. Por ejemplo: El ministerio fiscal solicita que se practique una auditoría sobre unas operaciones crediticias que se estiman corresponden a deudores vinculados, para cuyo efecto el informe permitirá establecer si son créditos vinculados o no.

Por lo tanto, los siguientes puntos, si pertenecen de manera procesal a un seguimiento del proceso liquidatorio, que se definen de la siguiente manera:

En la programación anual de actividades de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, deben establecerse visitas a las diferentes entidades en liquidación con

el fin de que se evalué la razonabilidad de los saldos presentados enfocados principalmente en la gestión del liquidador, por tal razón, tendrá su base de ejecución en la revisión de las etapas subsiguientes a las resultantes del procedimiento anterior. Por ejemplo: Si en un año determinado se determinó que existen bienes inmuebles que se encuentran registrados en contabilidad a nombre de la institución, mientras que en base a los papeles de trabajo o confirmaciones se establece que los mismos bienes no se encuentran en el catastro municipal o del registro de la propiedad a nombre de la entidad, aspectos que deben ser revelados y seguidos por los auditores in – situ. Por lo tanto la información preliminar para este tipo de auditoría será los informes que anteceden a la visita programada.

Respecto de la auditoría planificada como resultado de la revisión efectuada por el equipo de extra – situ, los informes y observaciones determinados por ésta área, constituirán de base para efectuar la inspección y cuyo resultado tendrá un efecto directo en la corrección de los saldos de los estados financieros, lo que permitirá contar con información prudente y fiable por parte de la entidad financiera en liquidación.

#### **3.4.2 Planificación del Trabajo de Auditoría a realizar.**

Una vez mencionados los diferentes orígenes de las inspecciones a realizar por el equipo in – situ, es menester instrumentar la planificación en la que se deberá hacer constar, como mínimo:

##### *Antecedentes*

En este apartado se dará a conocer los motivos o razones por las cuales se justifica la revisión a efectuar.

##### *Alcance o Enfoque*

En este título se narrará los alcances que tendrán los auditores en la entidad a auditar, sean estas cuentas contables, periodo de tiempo, procesos, áreas o departamentos, etc.

### *Objetivos*

En esta parte se deberá especificar el o los objetivos que se alcanzará con la inspección realizada, que puede ser cualitativa o cuantitativa, dependiendo de la finalidad que se busca.

### *Procedimientos*

En este campo, se detallará los procedimientos o procesos que se realizarán en la visita, mismos que pueden oscilar entre análisis comparativo, análisis legal, pruebas sustantivas, etc.

### *Productos a Obtener*

En este apartado, se enlistarán los diferentes documentos que se originen a partir de la auditoría como es el informe, papales de trabajo, cronogramas, diligencias, entre otros.

### *Equipo de Trabajo*

El jefe de equipo deberá establecer los requerimientos mínimos de personal requeridos para el presente trabajo, con la posibilidad de ser modificados durante la ejecución del trabajo, en los que esencialmente se puede anotar a un analista financiero y un asesor legal.

### *Tiempo Estimado*

Como administración del Personal en la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, se deberá hacer constar el tiempo prudencial que tomará la visita, periodo que puede variar dependiendo de las circunstancias y con los justificativos respectivos.

### **3.4.3 Programa y Actividades de Auditoría a desarrollar.**

Los programas de auditoría deben ser desarrollados, de conformidad con el trabajo a realizar, establecimiento procedimientos, delegando responsables y fijando fechas de cumplimiento que deben ser cumplidos por el equipo de trabajo.

### *Programa de Auditoria*

Este documento recoge las diversas actividades, que se puntualizan en los programas específicos para cada área, cuenta o proceso y que, básicamente, constituye en un instrumento de medición en la ejecución del trabajo asignado.

### *Procedimientos de Auditoria*

En estos documentos, esencialmente, contamos con los programas específicos de auditoría en los que se detallan los procedimientos a efectuar en determinada área, proceso, cuenta u otro, estableciendo tiempos y responsables, como también las conclusiones que se llevarán a cabo en la revisión realizada.

### *Papeles de Trabajo*

Los papeles de trabajo deben ser preparados de manera tal que faciliten una revisión objetiva, se encuentren organizados para apoyar las conclusiones actuales del inspector, y deben documentar el alcance de la inspección efectuada.

Estos papeles de trabajo pueden ser creados por el supervisor, solicitados por el liquidador o analizados por el equipo.

### **3.4.4 Generación de Informes sobre la supervisión**

Dependiendo de la naturaleza de la inspección realizada, los supervisores in – situ deberán elaborar un informe final basado en la revisión y papeles de trabajo producidos, emitiendo una opinión sobre lo revisado.

En tal virtud de lo expuesto el resultado del informe puede tener un enfoque hacia: Tarea específica realizada, evaluación y consistencia del proceso liquidatorio, correcciones o seguimiento de observaciones (in – situ y extra – situ).

### *Tarea específica asignada*

El equipo de auditores deberá emitir un criterio que afirme o rechace el presupuesto sobre el cual fue asignado la tarea; y, en caso de no existir un presupuesto preliminar, se deberá emitir una opinión sobre lo analizado.

### *Evaluación y Consistencia del Proceso Liquidatorio*

Con el objeto de evaluar el proceso liquidatorio de una institución financiera a través de los procedimientos aplicados para tal efecto, es necesario que el inspector conozca de manera general el flujo de transacciones de un determinado ciclo principal del proceso liquidatorio. Este estudio debe realizarse a través de la utilización de pruebas analíticas y sustantivas que describan los procesos desde el inicio de una transacción hasta su inclusión en los estados financieros. Si bien el inspector debe tener un conocimiento general sobre el negocio bancario y sobre sus operaciones, se debe evitar una duplicidad de trabajo realizado previamente por los auditores.

### *Corrección o Seguimiento a Observaciones Extra – situ.*

El informe que provenga de las observaciones detectadas por el área extra – situ deberá contar con una opinión que justifique la permanencia de las observaciones o las diligencias cumplidas por el liquidador para dar solución a las observaciones planteadas por el equipo extra – situ.

### *Tipo de Opinión*

Cualquiera sea el caso de la emisión del informe, el auditor conforme su finalidad, deberá emitir una opinión de conformidad con la NEA 25 o 27.

### **3.4.5 Comunicación de Resultados encontrados.**

Una vez finalizado el trabajo de inspección, el equipo de trabajo emitirá un memorando interno en el que se adjuntará: I) Informe; II) Papeles de Trabajo; III) Expedientes Generales; y, IV) Otros que se hayan desarrollado en el trabajo.

En la comunicación de resultados deberán presentarse las respectivas conclusiones con las observaciones que tuvieron lugar y las respectivas recomendaciones, para tener presente al momento de continuar con el seguimiento de las mismas.

El cuerpo del informe deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

### *Antecedentes*

Al igual como en la planificación, se detallará el motivo de la inspección, incluyendo en este informe, las diligencias realizadas por el equipo de auditoría en la entidad.

### *Alcance*

En este campo se consignará los mismos conceptos puntualizados en la planificación con la debida actualización, una vez realizada la visita.

### *Objetivos*

En este caso, se transcriben los detallados en la planificación, puesto que su objetivo debe ser el mismo.

### *Limitaciones*

En varias ocasiones, de acuerdo a la experiencia de los profesionales auditores, han tenido dentro del desarrollo limitaciones del trabajo que, en algunos casos, pueden incidir de forma importante en la opinión o conclusión final del informe.

### *Procedimientos Aplicados*

En este campo se narrará brevemente los procedimientos de auditoría utilizados en la auditoría.

### *Desarrollo del Informe*

En esta parte se descompone el cuerpo del informe con todas las observaciones, verificaciones y demás situaciones presentadas en el desarrollo del trabajo.

### *Conclusiones (Opinión)*

En esta parte el equipo de auditoría deberá consignar la o las conclusiones que tuvieren lugar, una vez finalizado el trabajo de auditoría.

### *Recomendaciones*

En base al juicio del auditor, se deberán plantear las principales recomendaciones que pueden ser aplicables a las conclusiones u observaciones que se hallaron en el desarrollo de la auditoría.

### 3.5 Sistema de Información para la recepción, procesamiento y generación de datos y documentos en la DNEL

Como se ha podido observar a lo largo de estos procesos, existe información documentaria que es recibida, generada, entregada y procesada en la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, misma que merece tener un sistema procesal que ayude a mantener de manera objetiva la información, para el momento en el cual se solicite la información, ya sea por usuarios internos o externos.

Por todo el desarrollo del sistema, a continuación presentamos un esquema que simplifica el proceso en el manejo de información financiera en la DNEL. Cabe señalar, que los documentos de la Dirección son mucho más allá de los procesados en este sistema, sin embargo, pueden ser ampliados al ámbito legal y general de ser el caso.



**Gráfico No. 23.** Fuente: El Autor, Proceso de Información de la DNEL  
Elaboración: El Autor

Sin embargo el proceso descrito es muy general, por lo que, para efecto de este trabajo de investigación se debe segmentar la información financiera de mejor manera, presentando de esta manera 4 etapas en el procesamiento de los documentos:

#### 1) *Recepción de documentos*

A lo largo de la investigación en el sistema metodológico para la supervisión y control de la información financiera, todo inicia con la entrega de los documentos

por parte de las entidades en liquidación, sean estos: estados financieros, formularios, solicitudes, etc.

Estos documentos a través de los procesos generales de la Superintendencia de Bancos y Seguros llegan a la Secretaria de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, con su número de ruta, el cual es entregado al analista o asistente de supervisión encargado para desarrollar el análisis.

#### *2) Procesamiento de Documentos*

Una vez recibida la documentación, los encargados de efectuar el análisis prepararán los papeles de trabajo u hojas de trabajo, según corresponda, que en esta investigación tenemos por ejemplo: hojas de control, balances comparativos, fichas técnicas, etc.

#### *3) Generación de documentos y comunicación interna*

Con base a los análisis realizados, se deberá emitir los productos que se derivan del trabajo realizado y que se constituyen en información destinada para usuarios internos o externos, por ejemplo: informes, memorandos, base de datos consolidada.

#### *4) Archivo de documentos*

En el procesamiento de la información se debe considerar que en este sistema, se cuenta con 3 ubicaciones de la documentación financiera, las cuales se distribuyen en: I) Archivo Extra – Situ; II) Archivo de la DNEL; y, III) Archivo General de la SBS.

### **3.5.1 Manejo del ingreso de documentos, registros y archivos financieros.**

En este numeral podremos visualizar los procedimientos que se desarrollan para que los supervisores inicien el trabajo asignado.

Hemos visto anteriormente, que desde la entrega de los documentos en Recepción de la SBS hasta la llegada a la Secretaría de la DNEL, puede tomar hasta dos días, pues justamente, aquí inicia la administración de la documentación, puesto que al estar en

el despacho de la Dirección el documento, inicia un conteo para atender el respectivo trámite, por lo tanto pasa por los siguientes puntos:

- La Secretaria ingresa en la base de datos el documento recibido, y lo entrega al Director con la finalidad de que, designe al responsable de realizar el trámite.
- El Director, mediante una sumilla delega la responsabilidad de atender el trámite a un supervisor.
- La Secretaria procede a distribuir la entrega de los documentos, mediante hojas de control que son suscritas cuando se entregue el respectivo trámite al funcionario designado.
- El funcionario responsable deberá actualizar en su control de documentos, el trámite recibido, con la finalidad de sustentar su trabajo, si se llegare a realizar una auditoría de trabajo al personal.
- En sus pendientes, el funcionario deberá programar el trabajo a realizar dentro de los tiempos permitidos para atender el requerimiento.

### **3.5.2 Procesamiento de la información, documentación empleada en el sistema de supervisión y control.**

Una vez que los supervisores tengan en su poder los documentos financieros, deberán procesar la información generando los papeles de trabajo u hojas de trabajo pertinentes con la finalidad de solventar y justificar las opiniones o resultados que tuvieren lugar, una vez culminado el trabajo realizado.

De manera general, tenemos el siguiente procedimiento, que será más minucioso, dependiendo del proceso efectuado:

- Se analizará la información recibida
- Se prepara las hojas de trabajo o papeles respectivos como por ejemplo: hojas de control, pruebas sustantivas, etc.
- Se detalla una hoja resumen de las observaciones o conclusiones que se tomen del análisis efectuado o en su defecto el informe final del proceso.

### **3.5.3 Comunicación de Resultados y Seguimiento de la supervisión.**

La comunicación interna en la DNEL, es realmente importante, si consideramos que los resultados del trabajo efectuado por los supervisores influyen de manera positiva a los procesos liquidatorios, evitando equivocaciones o corrigiendo errores que se pueden suscitar en una liquidación.

Por lo tanto, de manera general podemos establecer que la comunicación de resultados y seguimientos se basa en el siguiente proceso:

- Con el informe o producto del análisis realizado, se procederá a emitir un memorando con las respectivas conclusiones y recomendaciones.
- Adjunto al memorando, de conformidad con las recomendaciones, se presentará un oficio o memorando para el destinatario pre-establecido en la supervisión, el cual será analizado por el Director, y posterior a su autorización será suscrito y enviado al destino final.
- En el oficio o memorando remitido, se deberá consignar un periodo de tiempo preliminar para el cumplimiento de las disposiciones, para cuyo caso el funcionario encargado deberá mantener su control respectivo.
- Una vez que se haya cumplido el plazo determinado y se constate de que no se ha obtenido respuesta de la comunicación enviada, se deberá realizar el seguimiento respectivo para conocer las razones.
- En el caso de verificar que no existe justificación, se deberá reiniciar el ciclo de supervisión para poder determinar responsabilidades y posterior a esto, las amonestaciones respectivas.

### **3.5.4 Control de archivo de los documentos físicos y magnéticos manejados en la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación.**

Como habíamos manifestado preliminarmente, el archivo de la documentación financiera tendrá tres escenarios, los que tendrán validez debido a la utilización de esta información. Así tenemos:

- I) Archivo Extra – Situ;

- II) Archivo de la DNEL; y,
- III) Archivo General de la SBS

#### *Archivo Extra – Situ*

En este archivo se mantendrá documentación de tipo temporal a corto plazo, en donde los funcionarios responsables deberán generar expedientes por cada entidad, en donde se podrán subdividir en los siguientes grupos:

- Estados Financieros
- Fichas Técnicas
- Presupuestos
- Informes Mensuales Extra – Situ
- Oficios de Observaciones o Seguimiento

#### *Archivo de la DNEL*

Generalmente, en este archivo se mantendrá información temporal de corto a mediano plazo y en la que, respecto de la documentación financiera, se podrá contar con los datos que se consideren necesarios y que pueden influir en el análisis desarrollado, en este grupo tenemos:

- Auditorías de Trabajo
- Papeles de Trabajo
- Informes de Seguimientos
- Oficio de Observaciones
- Cumplimiento de Observaciones
- Credenciales Otorgadas
- Información General de las Entidades.

#### *Archivo General de la SBS.*

En este archivo deberá, básicamente, contar con los documentos de carácter permanente, y por lo que debido al tiempo no pueden ocupar espacio en la oficina de la Dirección, en este caso tenemos:

- Información Histórica de la Entidad

- Detalle de Accionistas
- Nombramiento de Liquidadores
- Resolución de Liquidación
- Publicaciones
- Y toda la información que sea proveniente de la liquidación.

Hasta aquí el sistema metodológico de aplicación a la supervisión y control de la información financiera de las Entidades en Liquidación, bajo control de la Superintendencia de Bancos y Seguros; y que inclusive ha sido puesto a consideración del Director Nacional, debido a los beneficios que se pueden obtener en el proceso liquidatorio, y que tengo a bien dirigir.

## **CAPITULO IV. METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.**

Debido a que en un inicio, el presente trabajo de investigación fue dado a conocer al Director Nacional de Entidades en Liquidación, se pudo contar con el apoyo del mismo en el desarrollo del trabajo, básicamente en la recolección de información a través de los expertos en supervisión de la Dirección y de las diferentes entidades en liquidación.

Dentro de los principales aspectos desarrollados en este capítulo son el programa de aplicación del sistema, los beneficios que se obtienen de la aplicación del sistema, aspectos positivos del sistema metodológico y los esquemas de diagrama de flujo que se incluyen en el presente trabajo de investigación.

A inicios del presente año, el Departamento de Desarrollo Institucional de la Superintendencia de Bancos y Seguros ha requerido de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, el proceso para ser cargado al plan estratégico, principal circunstancia que motivo a los funcionarios de esta Dirección al desarrollo de este sistema metodológico y el mismo que está siendo presentado de manera progresiva, poniendo en conocimiento a los supervisores del organismo de control, a las entidades en liquidación y con los ajustes que se deriven de los resultados finales, se espera presentar el plan estratégico de la Dirección a fines del presente año.

Nuevamente, cabe recalcar que en el año 2009, existió una situación coyuntural impulsada por el Señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa, en la que se instruyó la conclusión del proceso liquidatorio mediante la aplicación de una resolución bancaria que buscaba transferir todos los activos registrados en las instituciones en liquidación hacia el Banco Central del Ecuador, siendo este organismo estatal quien se encargue de cancelar las obligaciones pendientes por las entidades en liquidación con la realización de los activos recibidos.

Este evento se lo está llevando a cabo, excluyendo a Mutualista Benalcázar en Liquidación, y Banco Centro Mundo, en liquidación; entidades a las que se les viene aplicando el sistema propuesto. Además que el sistema implementado, está sirviendo de parámetros para la planificación de las acciones que deberá tomar el Banco Central del Ecuador, respecto de los activos que recibe y que se encuentran detallados en esta investigación. Cabe señalar que el Banco Central del Ecuador, es una entidad controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

#### **4.1 Programa de Aplicación del sistema de supervisión y control.**

Conjuntamente con el personal de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, se procedió establecer un programa de implementación que inició a fines del mes de marzo de 2010, cuando a raíz del trabajo realizado se presentó los formularios al Director Nacional de Entidades en Liquidación y que permitirían obtener un inventario de los bienes, títulos, valores que posean las entidades en liquidación, y que sin lugar a duda, permitirán ejercer un mejor control del proceso liquidatorio.

Mediante oficio circular, el doctor Fabricio Zambrano Restrepo, Director Nacional de Entidades en Liquidación, dispuso a las entidades en liquidación preparar los formularios propuestos para ser presentados de manera mensual para ser presentado en los siguientes 10 días luego del cierre de mes.

Mediante Reuniones de Trabajo se procedió a realizar una inducción para dar a conocer del sistema de supervisión y control por parte del equipo de trabajo extra – situ, el mismo que abarcó la aplicación del control de los estados financieros, balances comparativos, análisis de formularios, entre otros.

Se procedió a realizar sesiones de análisis, para establecer aspectos relevantes con respecto de la normativa vigente, principalmente en la calificación de riesgo para la cartera de crédito, los procedimientos de venta para los inmuebles, y la orden de

prelación, que sirvieron de base para establecer los procedimientos de supervisión desarrollados en el capítulo anterior.

A continuación se detalla el programa de implementación generado propuesto en el trabajo de investigación y que se viene aplicando de conformidad a lo establecido por la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación:

No.	Procedimiento	Plazo	Responsable
1	Presentación de Sistema de Supervisión y Control a DNEL	Abril 2010	WMS
2	Implementación de Controles para conocimiento de Supervisores	Abril 2010	WMS
3	Promulgación de los procesos de supervisión a las entidades en liquidación	Abril 2010	WMS
4	Análisis de Implementación de Sistema	Mayo 2010	Director Nacional WMS
5	Sistema Metodológico Final para el departamento de Desarrollo Institucional	Mayo 2010	WMS - DNEL

**Gráfico 24.** Fuente: El Autor, Programa de Implementación del Sistema de Supervisión  
Elaboración: El Autor

#### 4.2 Diferencias entre el proceso de supervisión manejado anteriormente frente al sistema propuesto por el trabajo de investigación.

Como experiencia anterior se puede establecer que la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación ha venido manejando un proceso de supervisión sujeto a los diferentes escenarios que se presentan en las distintas entidades en liquidación, sin considerar un patrón de supervisión que permita medir la evolución de un proceso liquidatorio, es decir, normalmente se informaba de la situación actual de cada proceso liquidatorio sin considerar la correcta evolución en las gestiones de un liquidador, como es el caso más preponderante, Filanbanco, produciendo varios caminos de supervisión. Mientras tanto con el sistema de supervisión presentado se puede plantear elementos de juicio para observar el desempeño de una liquidación, determinando la principal diferencia en el seguimiento que se plantea en la información financiera y conlleva a la unificación de las áreas extra – situ e in – situ, otorgando al equipo extra – situ, amplitud en su competencia, capaz de determinar

las respectivas observaciones que resulten de la información financiera presentada por la entidad en liquidación.

SUPERVISIÓN	PROCESO ACTUAL	SISTEMA PROPUESTO	DIFERENCIA
Estados Financieros	Archivo	Revisión, Registro e Informe	Control de Presentación y Verificación de EEFF
Presupuesto	Aprobación	Aprobación, Evaluación, Seguimiento e Informe	Informe de Cumplimiento de Presupuesto (mensual)
Elementos de Balance	Comparativo	Comparativo, Evaluación, Análisis, Informe y Seguimiento	Brinda un análisis para verificar la razonabilidad de las cuentas
Anexos	Ficha Trimestral	Ficha Técnica mensual, Informe, Seguimiento	Permite conocer la evolución del proceso liquidatorio
Auditorías	Programadas y Especiales	Planificadas, Especiales, Seguimiento y Cumplimiento	Las auditorías se enfocan al cumplimiento de disposiciones legales enmarcadas en el correcto proceso liquidatorio

**Gráfico 25.** Fuente: El Autor, Comparativo de Ventajas y Beneficios del Nuevo Sistema.  
Elaboración: El Autor

### 4.3 Viabilidad de aplicación del sistema de supervisión y control sobre la información financiera.

Una vez que se dio a conocer al Director Nacional de Entidades en Liquidación, el esquema de supervisión fue puesto a consideración de los expertos de supervisión, quienes con un trabajo en conjunto evidenciaron la viabilidad del sistema metodológico aplicable al organismo de control, permitiendo establecer una guía a futuro para las instituciones que ingresen a un proceso liquidatorio, en miras de evitar un deterioro del activo.

En el último semestre del año 2009 y el primer trimestre del año en curso, se ha podido evidenciar una excesiva solicitud de información de parte de las entidades en liquidación que se tuvo que elaborar de una manera rápida, sin que exista una correcta evaluación de la información e inclusive incompleta, lo que se ha constituido en el principal indicador de la aplicación del sistema metodológico, es decir, la información proporcionada a los usuarios externos de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Como un ejemplo podemos tomar a los usuarios que haciendo uso de sus facultades solicitaron los estados financieros consolidados a determinada fecha, por lo que, mediante el proceso de supervisión a los estados financieros, se pudo observar que entidades presentaron los estados financieros y solicitar aquellos que todavía no lo presentaban, permitiendo ahorrar tiempo y recursos, obteniendo una entrega de información de manera eficiente y oportuna.

Mediante oficio, el Director Nacional de Entidades en Liquidación, ha ratificado la validez de la aplicación del presente sistema en el proceso de supervisión y control de la información financiera de las entidades en liquidación, requiriendo al departamento legal, se proceda a elaborar un sistema de supervisión para los aspectos legales en coordinación con el presente trabajo de investigación.

#### **4.4 Procesos y Actividades fuera del área financiera beneficiadas por el sistema de supervisión y control.**

Como hemos mencionado anteriormente el proceso liquidatorio de una institución financiera abarca otros campos a los financieros, pero sin lugar a duda son vinculados a la realidad económica de una entidad.

Tal es el caso que, los estados financieros constituyen la radiografía de la realidad económica de una institución, misma que recoge todos los campos de acción del liquidador. Por esta razón, en este numeral se deja constancia de la utilidad que proporciona este sistema en el universo de un proceso liquidatorio.

*Aspectos Legales*

Dentro del proceso liquidatorio, de conformidad con la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero los liquidadores pueden hacer uso de la acción coactiva para cobrar las deudas vencidas, pues bien, dentro del sistema de supervisión, los supervisores determinarán aquellas cuentas que se consideren de plazo vencido, logrando dar una pista para observar las posibles desviaciones que puedan suscitarse en los juicios que mantenga la entidad.

#### *Aspectos Administrativos*

El liquidador en función al avance del proceso liquidatorio deberá reducir el espacio de las oficinas, el número de personal, el cual puede ser controlado por el organismo de control, a través de la evaluación de la proforma presupuestaria y del comparativo de balances, en virtud de que, el supervisor puede establecer la razonabilidad de los datos consignados por el liquidador orientando la administración de un proceso liquidatorio.

#### *Impacto Social*

Sin lugar a duda, el principal beneficiado del sistema aplicado, es el público en general, afectado por el cierre de las diversas instituciones financieras que hayan ingresado a un proceso de liquidación forzosa, razón por la cual, es grato informar que el trabajo de investigación tendría un impacto social favorable para la consecución de los objetivos de la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuya misión es: “*Velar por la seguridad, estabilidad, transparencia y solidez de los sistemas financiero, de seguros privados y de seguridad social, mediante un eficiente y eficaz proceso de regulación y supervisión para proteger los intereses del público e impulsar el desarrollo del país*”<sup>65</sup>, es decir, incluye a los procesos liquidatorios.

### **4.5 Esquema del sistema de supervisión y control sobre los estados financieros de las entidades en liquidación**

En este acápite se adjuntan en esquema de flujo grama los distintos procesos aplicados en el presente sistema y que serán puestos a consideración a la Dirección

---

<sup>65</sup> SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, *La Súper de Bancos*, Misión, [www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec)

Nacional de Desarrollo Institucional con la finalidad de que sea incluido en el estatuto procesal de las entidades en liquidación.

#### 4.5.1. Proceso Liquidatorio de acuerdo con la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

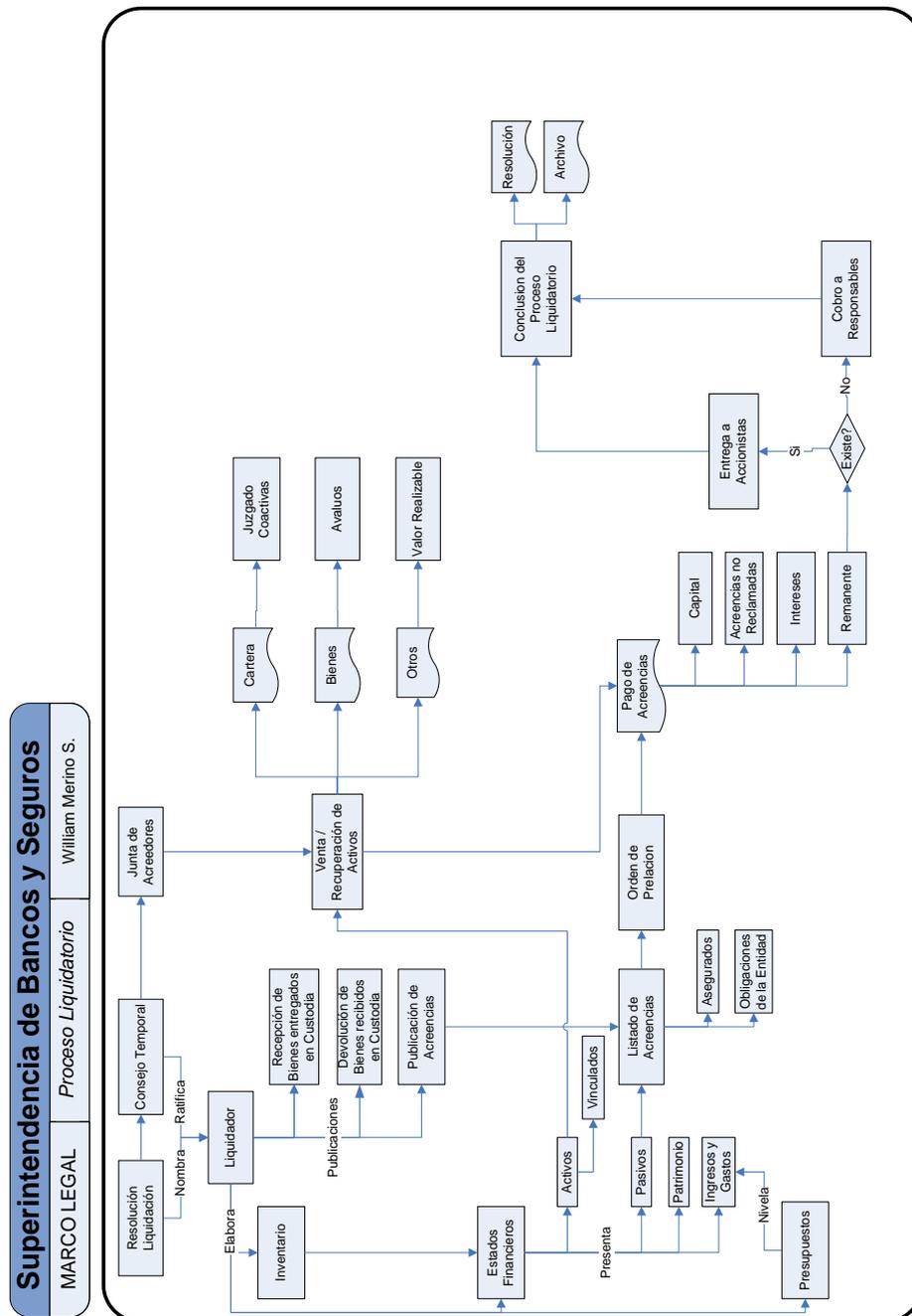


Gráfico 26. Fuente: El Autor;  
Elaboración: El Autor

## 4.5.2. Proceso de Supervisión a los Estados Financieros de las Entidades en Liquidación.

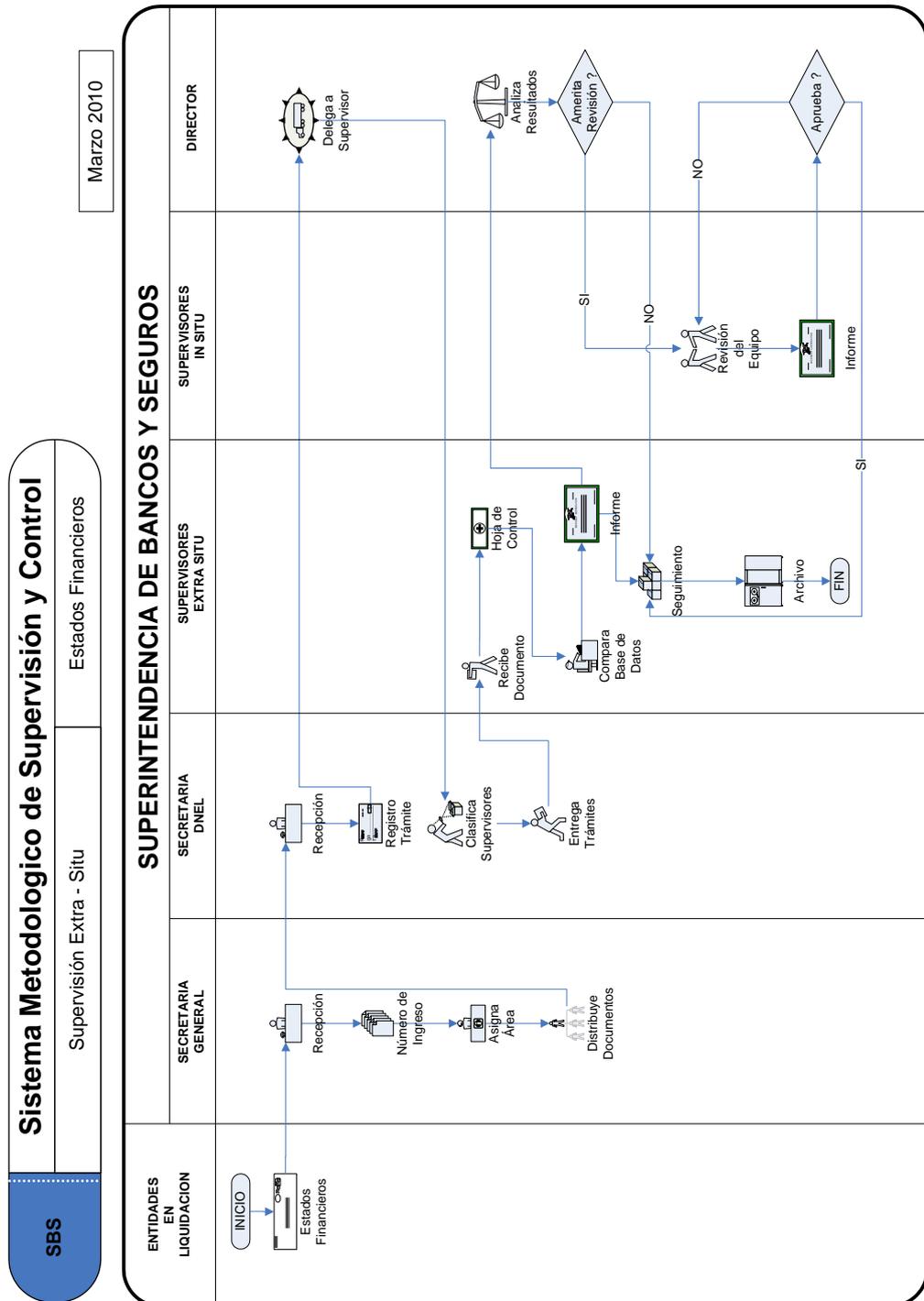


Gráfico 27. Fuente: El Autor  
Elaboración: El Autor



4.5.4. Proceso de Supervisión a los componentes de los Estados Financieros (cuentas contables).

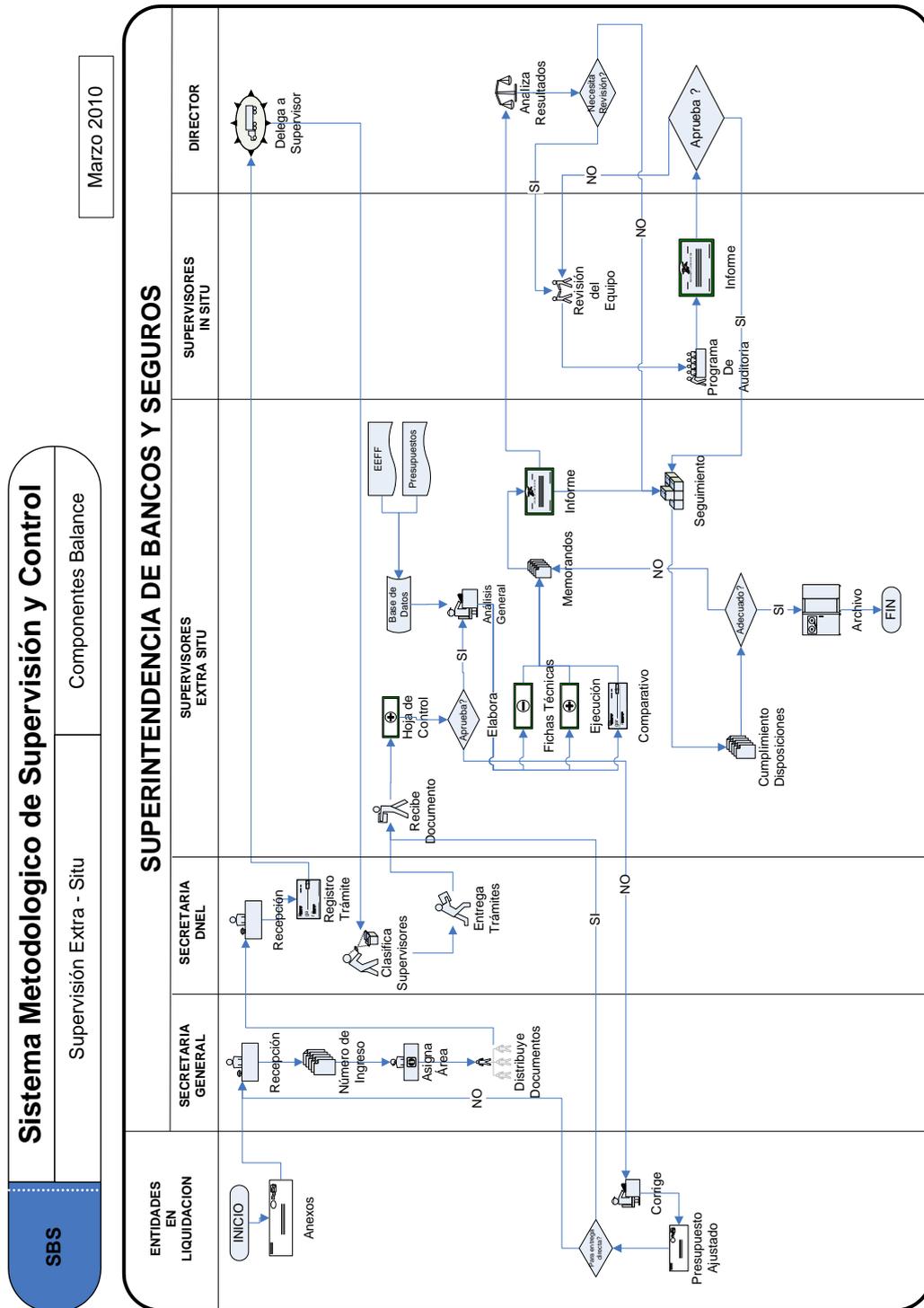
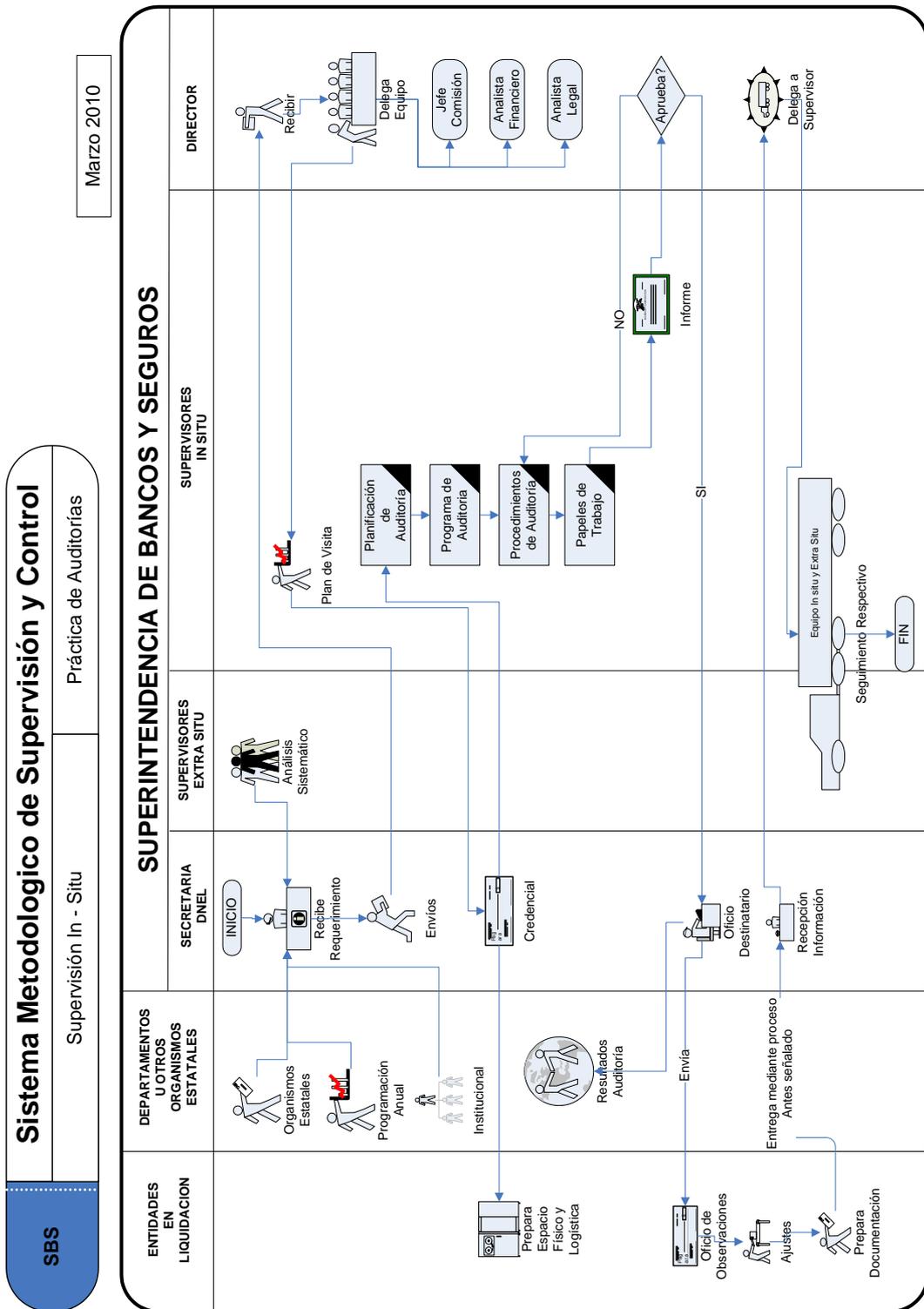


Gráfico 29. Fuente: El Autor  
Elaboración: El Autor

### 4.5.5. Proceso de Supervisión para la práctica de Auditorías realizadas por el equipo in – situ.



Marzo 2010

**SBS**  
**Sistema Metodológico de Supervisión y Control**  
 Supervisión In - Situ  
 Práctica de Auditorías

Gráfico 30. Fuente: El Autor  
 Elaboración: El Autor

4.5.6. Proceso de Administración en la Documentación Financiera de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación.

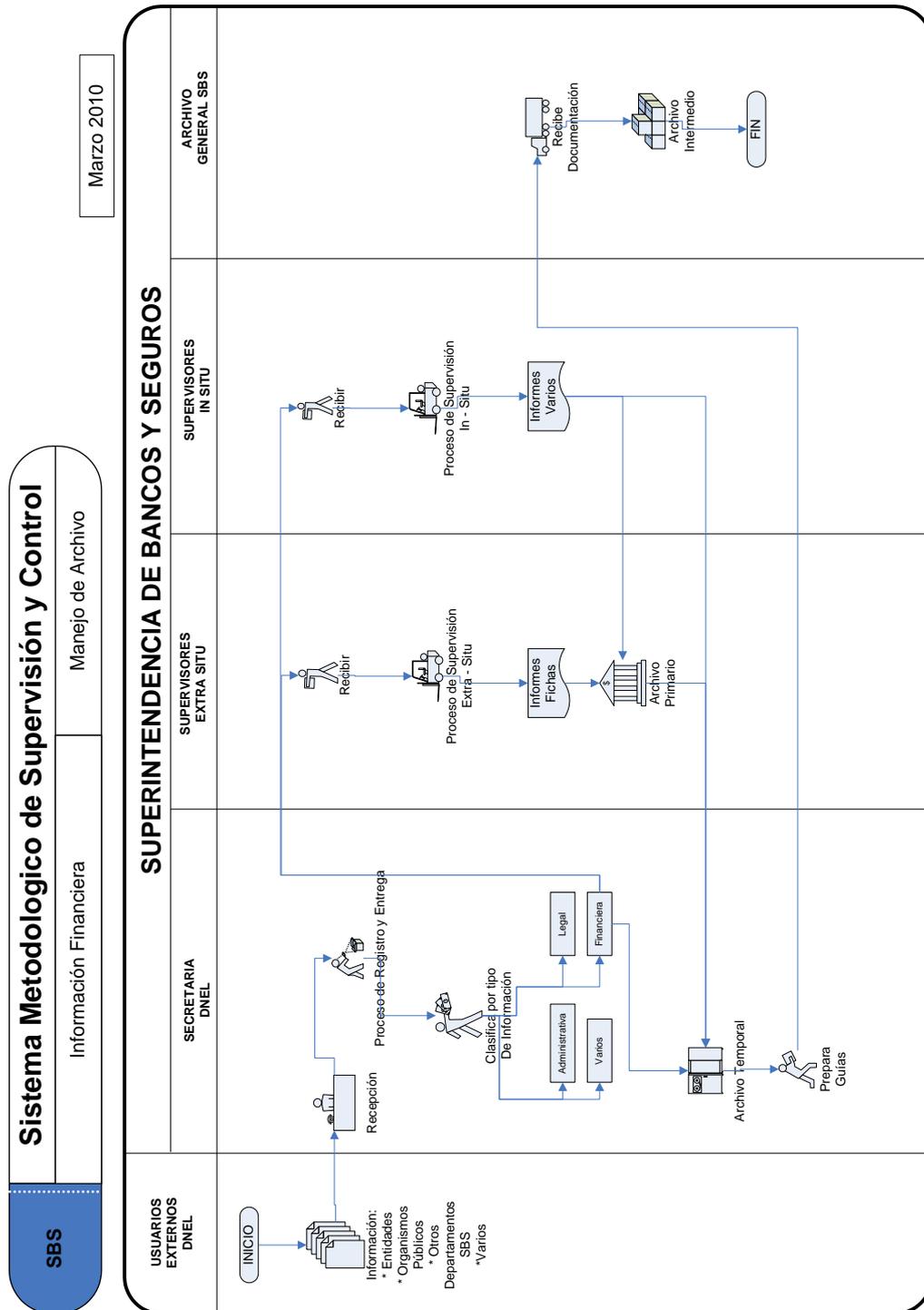


Gráfico 31. Fuente: El Autor  
Elaboración: El Autor

#### 4.5.7. Sistema Metodológico (resumen) Aplicado en la Supervisión y Control de la información financiera de las Entidades en Liquidación por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros

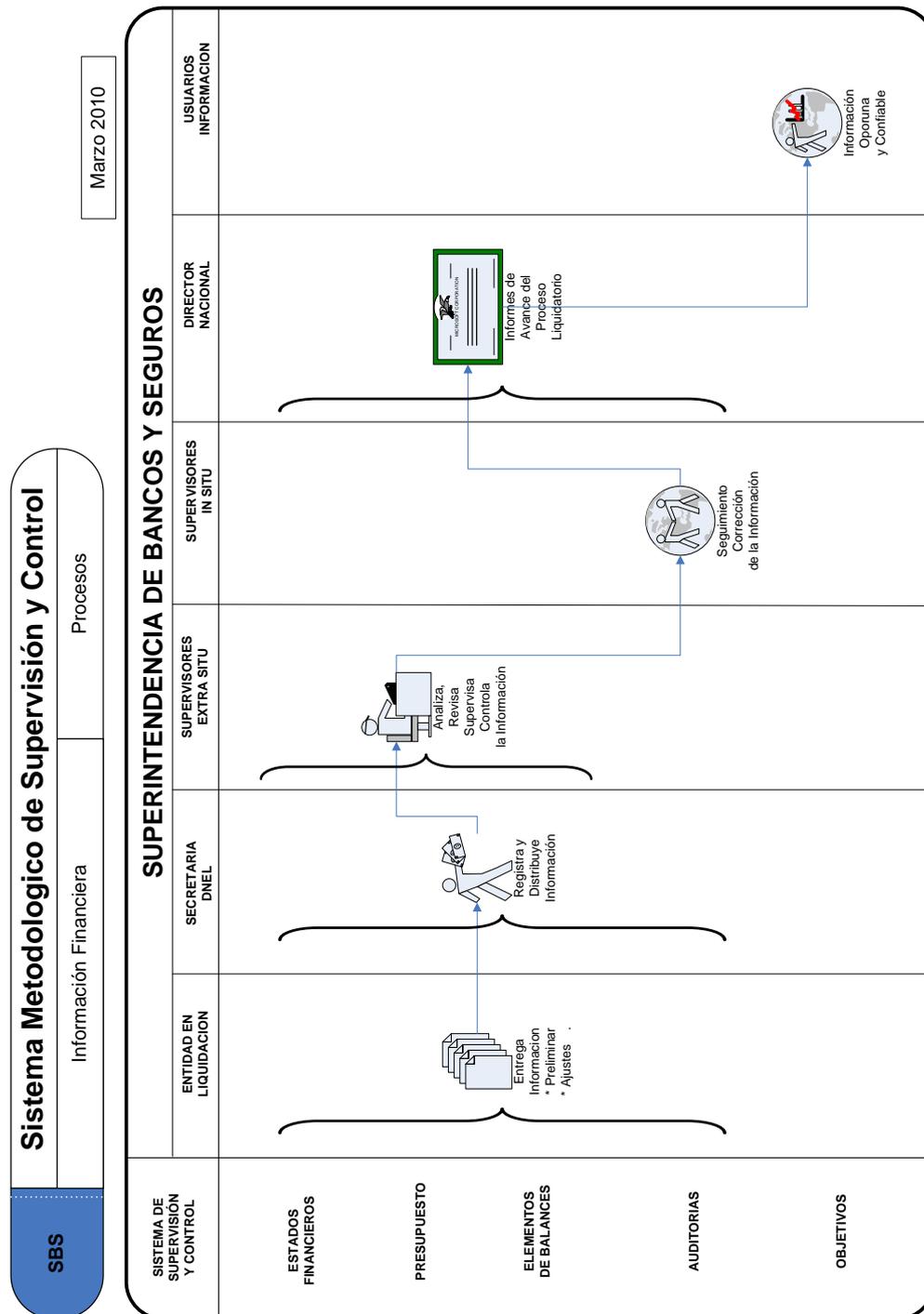


Gráfico 32. Fuente: El Autor  
Elaboración: El Autor

## CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1.1 Conclusiones

Gracias al trabajo de investigación se ha podido establecer un sistema metodológico que permita una efectiva supervisión y oportuno control de la información financiera de las entidades en liquidación, hay que dejar en claro que el ámbito de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación, abarca otros campos fuera de lo financiero como son lo administrativo como lo legal, y en especial los aspectos jurídicos que forman parte esencial en la interpretación de cada proceso liquidatorio.

Para puntualizar las conclusiones finales en el alcance del sistema metodológico de supervisión, tenemos:

- Los estados financieros se constituyen en el primer elemento de control que permita medir el cumplimiento de las entidades en liquidación.
- Los presupuestos ejecutados por los liquidadores en estos procesos son debidamente controlados por los supervisores de las entidades en liquidación.
- El análisis extra – situ realizado por los supervisores plantea la situación actual de cada proceso liquidatorio, generando información de uso interno y externo.
- Las auditorías de campo tienen un enfoque primordial al avance del proceso liquidatorio sin dejar de lado las inspecciones especiales que se deban cumplir por parte del equipo de supervisores.

El sistema metodológico de supervisión y control de la información financiera, en resumen, incluye el manejo, procesamiento y generación de informes que permitan conocer el cumplimiento de las disposiciones legales, avance del proceso liquidatorio y proyección para el cierre de una institución evaluando las gestiones realizadas por su representante legal, el liquidador.

### 5.1.2 Recomendaciones

Como todo sistema, la aplicación del mismo debe contener el compromiso de los actores que en este caso constituyen desde los actores hasta los usuarios del mismo, es decir, desde las entidades en liquidación hasta el público en general a través de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Por lo tanto, para nuestras conclusiones debemos considerar las siguientes recomendaciones a fin de mantener el nivel alcanzado hasta el presente momento:

- Deberá presentarse un informe mensual del seguimiento realizado en el cumplimiento respecto del proceso de supervisión de los estados financieros.
- Presentar la evaluación en la ejecución de la proforma presupuestaria aprobada para hacer las validaciones o correcciones respectivas, según corresponda
- Preparar la información consolidada de los datos analizados para mantener una actualizada base de datos para cuando se presente una solicitud de información externa al organismo de control
- Realizar el seguimiento respectivo para verificar el cumplimiento de las disposiciones encontradas en el sistema de supervisión con la finalidad de mantener el correcto avance del proceso liquidatorio

Por lo tanto, el sistema de supervisión presentará de manera continua y oportuna el control necesario para que se evite el deterioro de los activos de una institución financiera, generando mejores oportunidades en la realización de estos activos para realizar el pago de las acreencias.

## 5.3 Bibliografía

### 5.3.1 Texto:

ACOSTA Alberto, Breve Histórica Económica del Ecuador, Corporación Editora Nacional, Quito, 2004.

MARTORELL Ernesto, Crisis. Liquidación y Quiebra de Bancos. Responsabilidad, Ediciones Jurídicas Cuyo, Argentina, 2001.

MIÑO Wilson, Breve Historia Bancaria del Ecuador, Corporación Editora Nacional, Quito, 2009.

FREIRE María Belén, Supervisión Bancaria ¿Talón de Aquiles de la Dolarización?, Universidad Andina Simón Bolívar

VERA Adolfo, Bancos, dinero y crédito, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1981.

CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2000.

### 5.3.2 Revistas:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, Memoria Informe Gerencial, Ecuador, 2003.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, Memoria, Ecuador, 2008.

Revista, Boletines y Seminarios:

INTELLITY CONSULTING, Seminario Ejecutivo de Gestión de Riesgos Operativos para la Superintendencia de Bancos y Seguros, Quito, 2006.

REVISTA, Suplemento Comercial, Sistema Financiero transparente y eficaz, Edicuatorial, Septiembre de 2007.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, *Boletín Financiero*, Ecuador, Septiembre 2006.

PAZ Y MIÑO Juan, *Taller de Historia Económica*, PUCE, Quito.

DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Editorial Espasa, Madrid, 2001.

### **5.3.3 Leyes y Normativa:**

- Ley General de Instituciones del Sistema Financiero
- Ley de Compañías
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley de la Red de Seguridad Financiera
- Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros
- Catálogo Único de Cuentas
- Normas Ecuatorianas de Auditoría

### **5.3.4 Páginas Web:**

- [www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec);
- [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec);
- [www.intracen.org](http://www.intracen.org);
- [www.dspace.espol.edu.ec](http://www.dspace.espol.edu.ec);

## ANEXOS

### Tabla de Gráficos

Gráfico No. 1. - Fuente: ESPOL, Tres Pilares de Basilea II, <a href="http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/988/1/1899.pdf">www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/988/1/1899.pdf</a> .....	14
Gráfico No. 2. Fuente: El Autor, Tomado de MIÑO Wilson, Breve Historia Bancaria del Ecuador; Elaboración: El Autor. ....	20
Gráfico No. 3. Fuente: Superintendencia de Bancos y Seguros, <a href="http://www.superban.gov.ec">www.superban.gov.ec</a> .....	23
<b>Gráfico No. 4.</b> Superintendencia de Bancos y Seguros, <a href="http://www.superban.gov.ec">www.superban.gov.ec</a> .....	26
Gráfico No. 5. Fuente: El Autor, Hoja de Control EEFF .....	76
Gráfico No. 6. Fuente: El Autor, Ficha Técnica de los Estados Financieros. ....	79
Gráfico No. 7. Fuente: El Autor, Hoja de Control de Presupuestos. ....	83
Gráfico No. 8. Fuente: Finagro S. A., en liquidación, Presupuesto 2009, Partida de Ingresos .....	85
Gráfico No. 9. Fuente: Finagro S.A., en liquidación, Presupuesto 2009, Esquema de Organigrama .....	86
Gráfico No. 10. Fuente: Solbanco S.A., en liquidación, Presupuesto 2009 - Detalle de Áreas .....	87
Gráfico No. 11. Fuente: Solbanco S.A., Comparativo de Proforma Presupuestaria 2008 - 2009 .....	88
Gráfico No. 12. Fuente: DNEL, Proyecto Resolución Ecuacorp S.A., en liquidación, Proforma 2009. ....	91
Gráfico No. 13. Fuente: El Autor, Ficha de EEFF Comparativos con análisis vertical y horizontal .....	94
Gráfico No. 14. Fuente: El Autor, Análisis de Fuentes y Usos de una entidad .....	98
Gráfico No. 15. Fuente: El Autor, Orden de Prelación según las Cuentas Contables del Pasivo. ....	107
Gráfico No. 16. Fuente: DNEL, Ficha Financiera Trimestral, Extra - Situ, Junio - 2008 .....	109
Gráfico No. 17. Fuente: El Autor, Hoja de Control de Anexos .....	112
Gráfico No. 18. Fuente: El Autor, Ficha Técnica de Información Financiera (1 de 2) .....	113
Gráfico No. 19. - Fuente: El Autor, Ficha Técnica de Información Financiera (2 de 2) .....	114
Gráfico No. 20. Fuente: El Autor, Parte del Informe de Análisis Extra – Situ. ....	116
Gráfico No. 21. Fuente: SBS, Manual In-Situ, Referenciación .....	120
Gráfico No. 22. Fuente: El Autor, Naturaleza de las auditorías. ....	121
Gráfico No. 23. Fuente: El Autor, Proceso de Información de la DNEL .....	127
Gráfico No. 24. Fuente: El Autor, Programa de Implementación del Sistema de Supervisión .....	135
Gráfico No. 25. Fuente: El Autor, Comparativo de Ventajas y Beneficios del Nuevo Sistema. ....	136
Gráfico No. 26. Fuente: El Autor; .....	139
Gráfico No. 27. Fuente: El Autor .....	140
Gráfico No. 28. Fuente: El Autor .....	141
Gráfico No. 29. Fuente: El Autor .....	142
Gráfico No. 30. Fuente: El Autor .....	143
Gráfico No. 31. Fuente: El Autor .....	144
Gráfico No. 32. Fuente: El Autor .....	145